

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de Welfido Ocampo González

Asunto Denuncia por prevaricato contra el Ministro de Seguridad Pública don Fernando Golcochea Curoz

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de 197_____

Dictamen publicado en "La Gaceta" N° 99 de 3 de mayo de 1974

Entregado a la Comisión Permanente Especial Fecha _____

Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____

Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____

Para 1er. Debate _____ Fecha _____

Para 2do. Debate _____ Fecha _____

Para 3er. Debate _____ Fecha _____

acuerdo
Decreto N° 601 de 29 de mayo de 1964

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" N° 126 de 5 de junio de 1974

Iniciado el 14 noviembre 1963

Archivado el _____

DA-7

273



Nº 118636 L

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
pasarla a estudio e informe de la
COMISION de ESPECIAL
Sesión 14-10-63
Firma A.M.A.

1 SEÑORES SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-

2 Yo, WILFRIDO OCAMPO-GONZALEZ, mayor de edad, casado, empresario, de
3 este vecindario, en mi caracter de Gerente de la EMPRESA AUTOTRAS-
4 PORTES DEL PACIFICO LIMITADA, con todo respeto me presento a mani-
5 festar:

6 1) En escrito de fecha veinte de agosto próximo pasado, hice formal
7 oferta al Consejo Superior del Tránsito, para participar en la Lici-
8 tación No 23 (Ruta: Las Juntas de Abangarrs - Cañas de Guanacaste)
9 en la cual ofrecí una unidad Blue Bird modelo 1964, de lujo, de cua-
10 renta y cuatro pasajeros y cumplí con todos y cada uno de los requi-
11 sitos establecidos en el Cartel de Licitación;

12 2) El Consejo Superior del Tránsito, en resolución tomada en el Ar-
13 tículo 9 de la Sesión No 1466 del seis de setiembre del corriente
14 año, me adjudicó la licitación para operar ese servicio, tomando en
15 cuenta que mi solicitud era la mejor de todas y contaba con todos
16 y cada uno de los requisitos que se pidieron;

17 3) Dicha licitación fue apelada por el señor Luis Angel Vargas Se-
18 queira, quien fue a la vez, participante o postor;

19 4) El Ministerio de Seguridad Pública, por Resolución No 147 C. S.
20 T. de las 10:30 horas del 30 de octubre próximo pasado, revocó el
21 acuerdo tomado por el Consejo Superior del Tránsito y en su lugar,
22 le otorgó la línea al señor Vargas Sequeira;

23 4) Para tomar tal medida, consideró: " Que en realidad la oferta
24 del señor Vargas Sequeira es la mejor, de acuerdo con el estudio
25 hecho y que además, dicha oferta está apoyada por muchos usuarios
26 y autoridades del lugar. Asimismo figura escrito de la Municipali-
27 dad en que se pronuncia a favor de la oferta, así como las Juntas
28 Progresistas";

29 5) El Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea Qui-
30 rós, en reunión informal, celebrada con las personas que indicaré

2
2
1 más adelante, nos manifestó: "Que la resolución que me afectaba, la
2 había dictado el día anterior - 4 de noviembre - y que la había an-
3 tedatado con fecha 30 de Octubre"

4 6) La resolución No 147 C. S. T. fue recibida en la Imprenta Nacio-
5 nal, para ser publicada en La Gaceta, el día 4 de noviembre del co-
6 rriente año;

7 7) El Ministerio de Seguridad Pública dictó la resolución el día 4
8 de los corrientes, fecha en la cual, ya había perdido jurisdicción
9 en materia de trasportes, ya que por Ley No 3155, que crea el Minis-
10 terio de Transportes, así lo exige; y Por decreto ejecutivo se re-
11 glamentó la citada ley, ordenando que a partir del primero de noviem-
12 bre del corriente año, las funciones en materia de transporte, pasa-
13 ban al Ministerio que creó la citada ley;

14 8) La Resolución que me perjudica, fue publicada en La Gaceta No
15 254 del 8 de los corrientes;

16 9) La solicitud de participación en la Licitación, que hizo el se-
17 ñor Luis Angel Vargas Sequeira ante el Consejo Superior del Tránsi-
18 to, es incompleta ya que no cumplió con los requisitos establecidos
19 en el Cartel de Licitación, ya que en su oferta no indica expresa-
20 mente que clase de unidad va ha adquirir para prestar el servicio,
21 pues dice: " Ofrezco hacer ese servicio con un autobús modelo 1963
22 o 1964 si ya estuvieran a la venta, nuevo, de 44 pasajeros con las
23 medidas exigidas por ese Consejo en Artículo 2 de la sesión No 840
24 del 25 de agosto de 1959, Marca Chevrolet o Ford o International,
25 con carrocería Americana de Metal..."

26 10) Mi representada actualmente está prestando servicios remunera-
27 dos de personas entre Las Juntas de Abangares y la Irma, en la carre-
28 tera Interamericana, hecho que no fue tomado en cuenta por el señor
29 Ministro de Seguridad Pública al resolver la apelación y que está
30 señalado expresamente por la Ley de Transporte Remunerado de Perso-



Nº 118637 L

1 nas, para favorecer, en igualdad de condiciones, a la personas que
2 se encuentre prestando el servicio; debo aclarar, que a la vez, mi
3 representada presta servicio de la Irma a Cañas, por medio de un au-
4 tobús que corre de Puntarenas a Cañas y viceversa.

5 Derecho:

6 Se desprende de lo expuesto, que el señor Fernando Goicoe--
7 chea Quirós, Ministro de Seguridad Pública, ha ayudado a una de las
8 partes que litigaron en su Despacho, pues la mayor oferta - como lo
9 menciona en la resolución 149 G. S. T - no fue la que hizo el señor
10 Vargas Sequeira; dictó la citada resolución fuera del término que
11 se señaló para que el transporte pasara al nuevo Ministerio y ante-
12 dató la misma, para evitar nulidades.

13 El caso expuesto es típico del delito de prevaricato, seña
14 lado por los Artículos 388, 389 del Código Penal;

15 ACCION:

16 En consecuencia, me presentó ante esa Honorable Asamblea,
17 a solicitar, con base en los Artículos citados y 151 de la Constitu-
18 ción Política, 659 y siguientes del Código de Procedimientos Pena-
19 les, que se levante la inmunidad al señor Fernando Goicoechea Qui--
20 rós, Ministro de Seguridad Pública, quien es mayor de edad, casado,
21 funcionario público y de este vecindario,

22 PRUEBA:

23 Documental: Certificaciones en papel No 091520, No 063408,
24 091519, 109952, todos L, emandas por su orden, del Jefe Administra-
25 tivo del Ministerio de Transportes y la última del Director de la
26 Imprenta Nacional;

27 Pido que previo a todo trámite, se solicite al Jefe Adminis-
28 trativo del Departamento de Autobuses del Ministerio de Transportes,
29 el envío inmediato del expediente de la resolución No 147 C. S. T.
30 del Ministerio de Seguridad Pública, Licitación No 23.

1 TESTIMONIAL: la de los señores Hugo Abarca Salazar, de este vecindari
 2 rio, Hernán Bolaños Vargas, de Zarcelero, Delfín Pérez Alfaro, de Na
 3 ranjo, Gilberto Pérez Alfaro, de Naranjo, Daniel Villalobos Villa
 4 lobos de San José, Oscar Alfaro, de Sarchí de Valverde Vega, Dani
 5 lo Alfaro, de San José, Israel Chaves Jiménez, de Zarcelero, Asdru
 6 bal Méndez Salazar, de Naranjo, León Victor Castro Alpizar, de Na
 7 ranjo, Custodio Alfaro, de ciudad Quesada, todos mayores de edad y
 8 empresarios. Declararán acerca del hecho quinto.-

9 Me reservo el derecho de ofrecer más prueba.

10 Señalo para notificaciones la Oficina del abogado que autentica,
 11 cita 200 varas al Sur del Hotel Costa Rica, No 280 o al Ap 1273.

12 San José, 12 de Noviembre de 1963

13 OTRO SI: Acuso también el delito de falsedad de documento público
 14 contemplado por el Artículo 427 del Código Penal.-

15 Solicito a la vez a la Monorable Asamblea, declare con lugar esta
 16 acusación y declare haber lugar a formación de causa, contra el
 17 citado funcionario.- Me comprometo a demostrar los hechos.-

18 San José, 12 de Noviembre de 1963

19 Ofrezco la fianza por calumnia y pido que sea fijada.-

20 San José, 12 de Noviembre de 1963

[Handwritten signature] ced. #2-121-855

[Handwritten signature]
 JOSE MARIA ARAYA
 TEL. 3969



Nº 109952 L

MANUEL MONTERO ARTAVIA

DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL

A solicitud del señor WILFRIDO CCAMPO GONZALEZ,

CERTIFICA:

Que la resolución Nº 147 C.S.T. , del Ministerio de Seguridad Pública, fue recibida el 4 de noviembre del presenta año , para su publicación en la Gaceta Diario Oficial.-----x

ES CONFORME: Dada en San José, a las dieciseis horas del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.- Se agrega y cancela el timbre de ley.---



Manuel Montero A.
MANUEL MONTERO A.
DIRECTOR.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

5

53



Nº 091520 L

San José 6 de Noviembre de 1963

Srs. Ministerio de Transportes

Dpto. de Autobuses

Ciudad:

Ruego en forma respetuosa, se sirvan certificarme al pie del presente en forma textual, el escrito de oferta de servicios a la Licitación N°23 (Las Juntas de Abangares-Cañas y viceversa, presentada en su oportunidad por el Sr. Wilfrido Ocampo Gonzalez en calidad de Gerente de Autotransportes del Pacifico Ltda.

Me suscribo Atte. S.S.

Wilfrido Ocampo Gonzalez

Franco López Muñoz

Jefe administrativo del Ministerio de Transportes. (Dpto. de Autobuses.

Certifica:

Que revisados los archivos de esta oficina aparece el escrito N° JO15000 que dice textualmente: CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSITO. Yo, Wilfrido Ocampo González, mayor, casado, empresario, vecino de esta Ciudad, en mi concepto de Gerente de la empresa "AUTOTRANSPORTES DEL PACIFICO LIMITADA", concesionaria de líneas en la zona de Guanacaste respetuosamente hago por este medio formal oferta de participación en la Licitación N° 23, para un servicio de transportes remunerado de personas entre LAS JUNTAS DE ABANGARES, CAÑAS DE GTE., y viceversa, cuyo cartel fuera publicado oportunamente en el Diario Oficial. La presente oferta se basa estrictamente en el cartel respectivo, y la formule como sigue: 1°) Una unidad Blue Bird totalmente nueva. Modelo 1964 de lujo, de hasta 44 pasajeros. Esta unidad es de asientos altos con sostenes acolchados para la cabeza del pasajeros, lo cual le permitirá descansar cuando viaja. Tendra 3 puertas para una mayor seguridad del usuario: de entrada; de salida; y de emergencia, como es

1 lo estipulado de acuerdo con la reglamentación vigente. 2°) Ofresco
2 aumentar los seguros de que habla el cartel, subiendo el monto en ca-
3 da riesgo, como sigue: Responsabilidad civil por lesión o muerte de ter-
4 ceros, \$20.000.00, por accidente, \$40,000.00, por lesión o muerte de
5 pasajeros. por persona \$10,000.00, por accidente: \$200.000.00. por da-
6 ños a la propiedad de terceros, por accidentes \$ 15,000.00. colisión
7 y vuelco, seguro máximo e incendio y rayo. Estos seguros se tomaran,
8 una vez esté la unidad en San José-----3°) Acepto la tarifa de \$3.00
9 como lo indica el cartel, aunque sea en forma provisional. 4°) La Ga-
10 rantia de cumplimiento la satisfaré mediante una póliza de fidelidad
11 del Instituto Ncl. de Seguros. 5°) Como garantía de participación
12 he depositado un cheque certificado del Banco Ncl. de Costa Rica.
13 6°) Me comprometo a poner la unidad en operación, dentro del margen
14 otorgado de 120 días. 7°). Ofresco hacer el servicio totalmente gra-
15 tis a niños de Escuela y el transporte de 3 Autoridades como máximo,
16 siempre que vayan en cumplimiento de alguna función oficial compro-
17 bable. 8°). Acepto de lleno que el Consejo fije el horario más ade-
18 cuado y establezca las regulaciones accesorias que crea oportunas.
19 9°). Además, ofresco una unidad suplente marca Mercedes Benz, de a-
20 sientos reclinados, modelo 1960, para cuando tenga que sacar a repara-
21 ción la titular ofredida, la cual es de 37 pasajeros. Esta unidad para
22 mayor comodidad del pasajero tienen asientos individuales, y se pue-
23 de poner en operación inmediatamente. 10°). En la unidad respectiva, ~~xxxx~~
24 se instalará un botiquin de primeros auxilios para casos de emergen-
25 cia y mejor atención al usuario; además de un extinguidor de incen-
26 dios para caso de conflagración. 11). Solicito se tome en cuenta la
27 condición de empresaria establecida, para caso de igualdad de condi-
28 ciones como lo especifica la ley. Firmo en San José a Agosto 20 de
29 1963 firma Wilfrido Ocampo Gonzalez Gerente de autotransportes del
30 Pacifico Ltda. cedula numero 2-121-855 -----



Nº 109599 L

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ES CONFORME: DADO EN SAN JOSE a las once y treinta horas del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.
A solicitud del interesado. Se agregan y cancelan los timbres de LEY.

Handwritten signature




Nº 063408 L

San José 6 de Noviembre de 1963

Srs. Ministerio de Transportes Dpto. de Autobuses.
Ciudad.

Ruegole repetosamente se sirva certificarle al pie del presente textualmente, la resolución N° 147 C.S.T. del Ministerio de Seguridad Pública, referente a la revocatoria y adjudicación de la Licitación N° 23 para servicios remunerados entre Las Juntas de Abangares y Cañas. Atentamente


Wilfrido Ocampo González

Franco López Muñoz

Jefe administrativo del Ministerio de Transportes (Dpto. de Autobuses)

Certifica:

Que revisados los archivos que lleva esta Oficina, aparece la resolución N° 147 C.S.T. del Ministerio de Seguridad Pública que textualmente dice: MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA.-San José a las diez horas y treinta minutos del día 30 de Octubre de 1963, vista al apelación presentada por el señor Luis Angel Vargas Sequeira, en relación con la adjudicación de la línea de transportes remunerado de personas entre Las Juntas de Abangares y Cañas de Guanacaste, Licitación N°23.- RESULTANDO 1°) Que el Consejo Superior del Tránsito sacó a Licitación la línea de transportes remunerado de personas (Licitación 23). entre las Juntas de Abangares- Cañas y viceversa.-2°) Que cuatro interesados se presentaron haciendo ofertas para la operación de la línea, siendo adjudicada a AUTOTRANSPORTES DEL PACIFICO LTDA, representada por el señor WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ.-3°) Que dicha adjudicación fue apelada por el señor LUIS ANGEL VARGAS SEQUEIRA? por lo que conoce este despacho las presentes diligencias, alegando que su oferta es la mejor. CONSIDERANDO. Que en realidad la oferta del señor Vargas Sequeira es la mejor, de acuerdo con el estudio

1 hecho y que además, dicha oferta esta apoyada muchos usuarios y Auto-
 2 ridades del lugar. Asimismo figura escrito de la Municipalidad en
 3 que se pronuncia a favor de tal oferta, así como las Juntas Progre-
 4 sistas.---POR TANTO. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO
 5 DE SEGURIDAD PUBLICA RESUELVEN: Se revoca la adjudicación hecha en
 6 Sesión N° 1466, artículo 9, de 6 de Setiembre del presente año, y
 7 en su lugar se resuelve adjudicar la Licitación al señor LUIS AN-
 8 GEL VARGAS SEQUEIRA, con base en sus ofertas.---PUBLIQUESE: Firman
 9 Francisco J. Orlich B Presidente de la Republica y Fernando Geicoe-
 10 chea Quires Ministro de Seguridad Publica.-6-----

11 ES CONFORME: Dada en San José a las ON-
 12 CE horas y Treinta minutos del día seis
 13 de Noviembre de mil novecientos sesenta
 14 y Tres. A solicitud del interesado. Se
 15 agregan y cancelan los timbres de Ley.



Handwritten signature

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nº 091519 L

San José, noviembre 6, 1963

Srs. Ministerio de Transportes,
Departamento de Autobuses,
Ciudad.

Ruego en forma respetuosa se sirvan certificar al pie de la presente en forma textual, el escrito de oferta de servicios a la Licitación No.23 (Las Juntas de Abangares - Cañas y viceversa) presentada en su oportunidad por el Sr. Luis Angel Vargas Sequeira,

Me suscribo Atto. S. S.,


WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ
Cédula No.

FRANCO LOPEZ MUÑOZ

JEFE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (DEPARTAMENTO DE AUTOBUSES)

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de esta oficina aparece el escrito No.045841 L, que dice textualmente : Oferta sobre la Licitación No.23 del Consejo Superior de Tránsito, Srs. Miembros del Consejo Superior del Tránsito, San José.- El suscrito, Luis Angel Vargas Sequeira, mayor, casado una vez, chofer y empresario, vecino de Las Juntas de Abangares y con cédula de identidad No.2-138-607, por este medio manifiesta con respeto : Vengo a hacer oferta en relación con la Licitación No.23 publicada por este Consejo en " La Gaceta " del martes 9 de julio de este año, referente al establecimiento de un servicio de Transporte remunerado de pasajeros en la ruta Las Juntas de Abangares - Cañas y viceversa, en la provincia de Guanacaste.- Ofrezco hacer ese servicio con un autobús modelo 1963 o 1964 si ya estuvieran a la venta, nuevo, de 44 pasajeros con las medidas exigidas por ese Consejo en Artículo 2º de la sesión No 840 del 25 de agosto de 1959, Marca Chevrolet "- Ford.- o International ", con carrocería Americana de metal. El vehículo estará provisto de su correspondiente llanta de repuesto, botiquín de emergencia y extinguidor, luces interiores y exteriores, luces direccionales, triangulos luminosos de seguridad para paradas en carreteras por accidente o varada". Además

1 me comprometo a tomar una Póliza del Instituto Nacional de Seguros, de responsabi-
2 lidad civil, que cubra : por atropello de personas \$ 20.000.00; daños a la propie-
3 dad de terceros \$ 20.000.00; lesiones o muerte de pasajeros \$ 10.000.00 por per-
4 sona; por accidente, \$ 350.000.00. Acépto la tarifa provisional fijada, así como
5 el horario en que convengamos ese Consejo y el suscrito.- El servicio lo inicia-
6 ré dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se publique la adjudica-
7 ción que a mi favor se haga.- Ofrezco, como concesión adicional, las siguientes
8 ventajas : A) Tránsportar a los estudiantes que viajen en mi unidad, a mitad de
9 precio, identificandose por medio del respectivo carnet; hacer el tránsporte de la
10 correspondencia gratuitamente, entre los puntos terminales o intermedios de la
11 ruta; transportar gratuitamente toda documentación de las oficinas públicas, tanto
12 del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, y conceder, gratuitamente, hasta dos
13 asientos para tránsportar autoridades en funciones, tanto militares como de poli-
14 cía, de Hacienda Fiscal, de Investigación o judiciales, de tránsito.- También ten-
15 drán derecho a viajar gratuitamente todos los Miembros de los Supremos poderes
16 del Gobierno.- Todos los últimos domingos de cada mes, mi empresa sorteará entre
17 los usuarios del autobús que hará el servicio, a quienes cada vez que viajen se
18 les dará un tiquete numerado, una canasta de comestibles con un valor de \$ 50.00.
19 El sorteo se hará en la Jefatura Política de las Juntas de Abangaresm ante el Sr.
20 Jefe Político, y entrarían en el solamente los números que hayan sido entregados
21 a los pasajeros, de modo que siempre habrá un favorecido. Espero que se me ad-
22 judique el servicio licitado, dadas las garantías y concesiones que ofrezco, las
23 que creo no podrá ofrecer ningún otro empresario. Las Juntas de Abangares 29 de
24 agosto de 1963.- Firma Luis Ang. Vargas Sequeira y autentica el Lic. Alvaro Chacón
25 Jinesta.- OTRO SI : Se acompaña cheque certificado de garantía por valor de
26 \$ 1.000.00 y transcripción del Artículo xlx de la Sesión de la Municipalidad de
27 Abangares, sesión del 21 de agosto corrientem que apoya mi presente oferta. En
28 todo lo que no se dice expresamente en esta ofertam me someteré a los términos de
29 la Licitación publicada.- Misma Fecha.- Firma Luis Ang. Vargas S.- Autentica el
30 Lic. Alvaro Chacon Jinesta.- Con el sello de la oficina del Lic.-



15

13

Nº 109597 L

1 Escrito No.059213 L ASUNTO : COMPLEMENTO DE OFERTA DE SERVICIOS LUIS ANGEL VAR-
 2 GAS S.- Alajuela agosto 30, 1963.- señores Miembros : por no haber especificado
 3 debidamente en la oferta original, lo hago en este, con el ruego especial de sean
 4 tomados muy en cuenta estos adicionales : Primero : En cuanto me sea adjudicada
 5 dicha línea, me comprometo a presentar de inmediato la fianza por \$ 5.000.00 (
 6 cinco mil).- Segundo : Me comprometo desde ahora al transporte gratuito de los
 7 escolares que necesiten y usen del mencionado servicio.- Asimismo, les ruego a
 8 los señores miembros tomar muy en cuenta por ser yo, el empresario más perjudica-
 9 do con la nueva línea que se licita, aclarando que tengo actualmente más de tres ~~8888~~
 10 años y operando durante el tiempo de invierno hasta Limonal, donde recogen los ~~8888~~
 11 pasajeros que tren de Cañas los servicios establecidos. Igualmente los usuarios
 12 del mismo lugar, por lo cual al establecerse el nuevo servicio, la mayor parte
 13 de la gente no viajará con mi bús, pues ya tendrán su propio servicio y directo.
 14 Por lo expuesto, ruego en forma, humilde, y sincera, a los señores miembros, me
 15 favorezcan en todo lo que esté a su alcance, por ser mis fines, de defenza a mis
 16 intereses seriamente amenazados y no solamente comerciales como son posiblemente
 17 de los demás participantes en la Licitación, en la ruta que sirvo, solo una ca-
 18 rrera diaria de Ida y Regreso, ya que las otras empresas que opeza en Las Juntas
 19 cubre casi todas las rutas entre Cañas y Puntarenas.- En espera de una buena
 20 acogida a lo por mi expuesto, me suscribo Atte., Firma Luis Angel Vargas Sequeira.



21 ES CONFORME : Dada a solicitud del interesado
 22 a las once y treinta minutos del día seis de no-
 23 viembre de mil novecientos sesenta y tres.XXXXX
 24 Se agregan y cancelan los Timbres de Ley.XXXXXX

Handwritten signature or initials.

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



17

14

Nº 118639 L

1 ACUSACION contra FERNANDO GOICOECHEA
2 QUIROS, Ministro de Seguridad
3 Pública.-
4 SEÑORES SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:
5 El acusador, con to-
6 do respeto me presento a agregar la siguiente documentación:
7 1) Certificación emanada del Registro Público, en la que consta mi
8 personería de Gerente de la empresa Autotrasportes del Pacífico Li-
9 mitada, en papel de un colón No 119322 L;
10 2) Certificación del Notario Lic. Adán García Céspedes, de la cual
11 resulta que la citada sociedad me autoriza expresamente y me confie
12 re poder generalísimo, para que la represente en estas diligencias
13 (pliego No 1051225 de tres colones);
14 3) Certificación del Jefe Administrativo del Ministerio de Traspor
15 tes (Departamento de Autobuses) de una recomendación de caracter
16 político, que consta en el expediente de la Licitación No 23 (Aban
17 gares- Cañas) de los Miembros del Partido Liberación Nacional del
18 Cantón de Abangares en favor de Luis Angel Vargas Sequeira (papel
19 de un colón No 112791 L)
20 4) Las páginas veinticuatro y treinta y cuatro del diario La Nación
21 de hoy, en las que hay dos campos pagados, de una carta pública di
22 rigida al señor Presidente de la República, suscrita por varios em
23 presarios de transporte remunerado de personas, en la que se quejan
24 contra el señor Goicoechea por el otorgamiento de nuevas líneas de
25 transporte. Del texto de ambas manifestaciones se deduce que en vis-
26 peras de cerrarse su campo, para pasar a otro Ministerio el regimen
27 del funcionamiento de los transportes, se aprovechó para hacer ole-
28 os de líneas.-
29 No esoty obligado a renñir caución de calumnia porque mi represen-
30 tada es directamente perjudicada por las actuaciones del acusado.

1 En todo caso si la Honorable Asamblea o los Tribunales opinaren di-
2 ferente, estoy anuente a obedecer cualquier mandato, en ese sentido

3 San José, 18 de Noviembre de 1963

4  
5 
6 JOSE MARIA ARAYA
7 TEL. 3969

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nº 112791 L

1 Srs. Ministerio de Tránsportes (Departamento de Autobuses)
2 Ciudad.
3 Ruegoles certificar al pie de la presente el escrito dirjido al Sr. ⁱresi-
4 dente de la República, don Francisco J. Orlich, de parte de miembros del Parti-
5 do Liberación del cantón de Abangares, Gte., en el cual le piden su apoyo a las
6 gestiones del Sr. Luís Angel Vargas Sequeira, en lo de Licitación No. 23 (servi-
7 cio de tránsporte en la ruta : Las Juntas de Abangares - Cañas Gte. y viceversa)

8 Me suscribo Atte.


WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ

10 San José, noviembre 6 de 1963.

11 FRANCO LOPEZ MUÑOZ

12 JEFE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (DEPTO. DE AUTOBUSES)

13 CERTIFICA :

14 Que revisados los archivos que lleva esta oficina, aparece el mencionado inscri-
15 to y dice textualmente : No. K 440851, Sr. Presidente de la República, don Fran-
16 cisco J. Orlich, Casa Presidencial, San José.- Sr. Presidente : Los abajo suscri-
17 tos, todos Miembros del Partido Liberación Nacional del cantón de Abangares, muy
18 respetuosamente queremos pedirle su apoyo a las gestiones que el Sr. Luís Angel
19 Vargas Sequeira realiza ante el Consejo Superior del Tránsito y el Sr. Ministro
20 de Gobernación en el sentido de que le sea otorgada la concesión de los servicios
21 de Tránsporte Remunerado de Personas entre la Ciudad de Las Juntas de Abangares
22 y la de Cañas, ambas de esta provincia, la cual fué adjudicada en primera instan-
23 cia al señor Wilfrido Ocampo quien practicamente tiene monopolizados los tráns-
24 portes en estas zonas y hace uso de su influencia económica para obtener nuevos
25 servicios los cuales no presta de acuerdo con la Ley.- Muy respetuosamente hace-
26 mos constar que el Sr Sequeira es uno de los mejores partidarios nuestros y ha
27 contribuido con todos los medios a su alcance en cada una de las campañas poli-
28 ticas poniendo al servicio del partido sus unidades de transporte. En la última
29 campaña fué uno de los que más contribuyó transportando electores y esto contri-
30 buyó a nuestra victoria, creemos que el beneficio que se preste al señor Sequeira

1 irá en beneficio también de las comunidades a que servirá ya que la oferta presen-
 2 tada por el Sr. Sequeira ante el Consejo fué la mejor y la del Sr. Ocampo no ofre-
 3 cía tanta regalía como la del Sr. Sequeira.- Esperamos que Ud. interponga sus
 4 valiosos oficios ayudando al Sr. Sequeira a la hora en que se discuta la Apela-
 5 ción planteada por éste.- Las Juntas de Abangares, 1 de octubre de 1963.- Hay va-
 6 rias firmas ilegibles que lo suscriben.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



7 ES CONFORME : Dada a las tres de la tarde y
 8 quince ^u minutos del día seis de noviembre de
 9 mil novecientos sesenta y tres, a solicitud
 10 del interesado.- Se agregan y cancelan los
 11 Timbres de Ley.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Handwritten signature





Nº J 051225

23

18

PODER ESPECIALÍSIMO

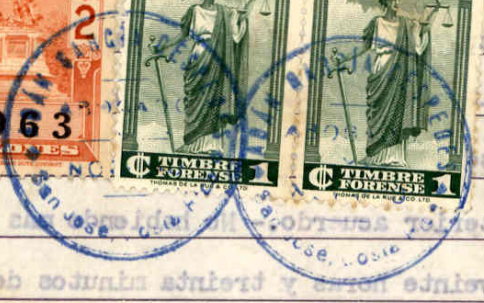
Ante mí, Adán García Céspedes, Notario de esta

que otorga "AUTOTRASPORTES DEL PACÍFICO, Limitada", al señor WILFRIDO OCAMPO GONZÁLEZ. Capital, presente el señor Wilfrido Ocampo González --mayor de edad, casado una vez, empresario, vecino de San José, cédula dos-ciento veintiuno-ochocientos cincuenta y cinco-- otorga: Debidamente autorizado al efecto, comparezco a protocolizar el acta número cinco, celebrada por "AUTOTRASPORTES DEL PACÍFICO, Limitada", de esta plaza, que literalmente dice: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Sociedad AUTOTRASPORTES DEL PACÍFICO, Limitada, celebrada en la casa de habitación del señor Wilfrido Ocampo González, sita en calle octava, avenidas trece y quince de esta ciudad, con la presencia de todos los socios, señores Mario y Wilfrido, ambos Ocampo González, y acuerdan: Artículo primero: Autorizar expresamente al Gerente de la Empresa, señor Wilfrido, para que presente acusación ante la Asamblea Legislativa contra el señor Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública, por prevaricato y falsedad de documento público, hechos que se desprenden de la resolución del citado Ministerio, número ciento cuarenta y siete C.S.T. - Autorízasele para comparecer ante Notario.- Artículo segundo: Se declara firme el anterior acuerdo.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Se hace constar que estando presente todo el capital social, no se hizo necesario efectuar convocatoria para esta sesión.- Mario Ocampo González. - W.Ocampo G." -- Yo, el Notario, doy fe de que: la sociedad existe, con vista del asiento diecisiete mil novecientos cincuenta y siete, folio trescientos cuarenta del tomo cuarenta y cinco de la Sección Mercantil del Registro Público; el capital social estuvo representado totalmente en la aludida Asamblea.- Extiendo, en este acto, un primer testimonio, por solicitud del otorgante; cobro derechos. Le leo lo escrito; lo aprueba, y ambos firmamos en San José, a las nueve horas del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.-----

ADÁN GARCÍA C.-----W. Ocampo G.-----

Es copia exacta de la escritura número ochenta y uno, iniciada en el fo-
 lio cuarenta y ocho del tomo once de mi Protocolo. Confrontada con su origi-
 nal, ante el otorgante, resulta conforme. La expido como primer testimonio,
 en el mismo acto del otorgamiento de la matriz. Reintegro la presente foja,
 con timbre fiscal, por siete colones. Agrego y cancelo timbres, fiscal y fo-
 rense, por dos colones cada uno.- NOTA: Plana anterior, línea diez, la pala-
 bra confusa léase "O campo".

Antonio
[Signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CAMPO PAGADO.—

ADHESION A "Carta al Sr. Presidente de la República"

Publicado en campo pagado en Diario de Costa
Rica del 13 del mes en curso.

Nosotros, empresarios de las líneas RODRIGO FACIO, LA MORA, IPIS DE GUADALUPE, nos sumamos a la publicación en referencia por considerarnos perjudicados con las otorgaciones de líneas efectuadas por EL CONSEJO SUPERIOR del TRANSITO, en sus últimas sesiones. Como ellos, nosotros esperamos su inmediata intervención ya que, consideramos han sido burlados nuestros derechos de más de 15 años, permitiendo el ingreso de personas ajenas en dichas líneas. Pedimos hacer un estudio necesario por parte del señor Ministro de Transportes don Carlos Espinach, ya que es un Organismo capacitado para llevarlo a cabo. En la esperanza que nuestras peticiones sean oídas, nos suscribimos atentos servidores: empresarios de las rutas antes mencionadas.

Arcelio Solís Rojas

Rafael Otón Solís Rojas

José Calvo Alfaro
Moravia, 14 de Noviembre de 1963.

La Comisión de Fiestas Cívicas de 1963-1964

AVISA

Que se ha abierto la Licitación para suministrar
CARADAS y TITERES.

Los interesados podrán recoger el cartel de
legado Ejecutivo de la Comisión de Fiestas.

Carta al Sr. Presidente de la República

Señor Presidente de la República,
Don Francisco J. Orlich B.
Casa Presidencial. San José.
Excelentísimo señor Presidente:

Con todo respeto, pero en forma muy enérgica, protestamos por la repartición de líneas efectuada por el Consejo Superior del Tránsito y el señor Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea Quirós y apelamos a su rectilínea forma de proceder para que interponga sus buenos oficios y suspenda la legalización de los recientes derechos concedidos.

Durante la administración del señor Figueres, se respetaron los derechos de los empresarios establecidos y no se otorgó un solo derecho más, que viniera a lesionar los intereses de los ya establecidos. No vemos la razón, para que en su Gobierno no se actúe de idéntica manera. Esperamos su valiosa e inmediata intervención.

De Ud. muy atentos servidores, empresarios de las rutas: Cartago, San José; San José, Turrialba; San José, San Isidro de El General.

Oscar Esquivel P.
Guillermo Montoya L.
Marcos Quirós S.
Enrique Gómez V.
Alvaro Quesada C.
Francisco Gómez V.
Reinaldo Rivera G.
Julio Monge Q.
Jorge Montoya L.
Carlos Ramírez R.
Carlos Brenes T.
Agustín Astorga A.
Carlos Monge Q.

José Joaquín Monge M.
Evangelista Jiménez J.
Ricardo Méndez C.
Mannuel Rojas R.
Mardoqueo Sánchez O.
Rafael Angel Pérez V.
Jesús Rodríguez C.
Isidro Arias P.
Malaquías Jiménez G.
Custodio Montoya M.
Edwin Solano S.
Dolores Hernández V.

Matlo Besen Lillien
Bolívar Guzmán B.
Ferea Limitada
Rafael Angel Araya P.
Rosendo Loria A.
José Joaquín Rodríguez R.
Victor Arias H.
Julio Jiménez O.
Gerardo Rodríguez M.
German Mora M.
Tadeo Mora M.
Hernán Jiménez M.

Cartago, 14 Noviembre, 1963



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Leída la anterior acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, dijo el señor Presidente que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior, se procedía a nombrar la Comisión Especial que habrá de conocer de la misma.

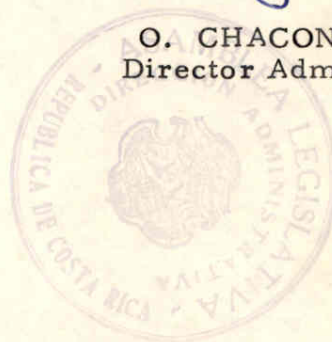
Recogidas las papeletas, dió el siguiente resultado:

Tasies Piñeiro	43 votos
Muñoz Mora	40 votos
Ortuño Sobrado	39 votos
Ocampo Alvarado	1 voto
Viquez Ramírez	5 votos
Jiménez Solano	1 voto
Benavides Murillo	1 voto
Peralta Esquivel	1 voto
Cubillo Aguilar	1 voto
Benavides Robles	1 voto
García Fonseca	1 voto
Aguilar Bulgarelli	1 voto

En consecuencia, la Comisión queda integrada por los Diputados Tasies Piñeiro, Muñoz Mora y Ortuño Sobrado.

O. Chacon J. Inesta

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

Vista la acusación presentada por el señor Wilfredo Ocampo González, y de conformidad con los artículos 121, aparte 9) de la Constitución Política y 87 de su Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial integrada por los Diputados don Horacio Tasies Piñeiro, don Edwin Muñoz Mora, y Licenciado Fernando Ortuño Sobrado, para que investigue la denuncia por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública.

PUBLIQUESE

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa. - San José, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.



Teodoro Quirós Castro
VICEPRESIDENTE



Luis Castro Hernández
SEGUNDO SECRETARIO



Nautilio Monge Alvarez
PRIMER PROSECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

21 de noviembre de 1963.-

31
24

Señor
Diputado Edwin Muñoz Mora,
Presidente Comisión Especial
Presente./

Estimado señor Diputado:

De acuerdo con sus deseos, esta Dirección Administrativa designa al señor Kenneth Vargas Cárdenas, como auxiliar de la Comisión Especial que investigará la acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública.-

De usted con toda consideración,

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

OCHJ-jas.
c: Archivo
c: Señor Kenneth Vargas.

CIRCULAR

3225

Para dos Diputados: Fernando Ortuño y Horacio Tasis P.
No. _____



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

22 DE noviembre DE 1963

REPUBLICA DE COSTA RICA

SEÑOR Lic. Diputado don Fernando Ortuño Sobrado, Asamblea Legislativa.
Y don Horacio Tasis Piñeiro.-

Muy atentamente me permito convocarlos para que celebremos sesión el día martes a las dos de la tarde (26-11-63), para tratar sobre la acusación por ~~prevaricato~~ varicato presentada contra el señor Ministro de Seguridad Pública.

Con toda consideración,

Edwin Muñoz Mora

Diputado Presidente de la Comisión Especial.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1963 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1963 A LAS _____

El Telegrafista,



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

TELEGRAMA OFICIAL

33
26
Noviembre 26 de 1963.-

Señor Ing.
Carlos Espinach Escalante
Ministro de Transportes
CIUDAD.-

La Comisión Especial encargada de investigar acusación por prevaricato contra Ministro de Seguridad Pública, recomienda respetuosamente no autorizar la operación de servicios remunerados de transporte autorizados por el desaparecido Consejo Superior del Tránsito en sus últimas sesiones y confirmados por el Ministerio de Seguridad Pública, hasta tanto la Comisión no haya emitido su informe en relación con la acusación en estudio.-

Con consideración y estima se suscribe su servidor,

FERNANDO ORTUÑO S.
Secretario

FOS/ehv



ASAMBLEA LEGISLATIVA
 REPUBLICA DE COSTA RICA

34
27
No. _____

TELEGRAMA OFICIAL

2 DE diciembre DE 1963

SEÑOR don Fernando Goicoechea Q.
 Ministro de Seguridad Pública.-

CURAD.

Muy atentamente se permite, en nombre de la Comisión Investigadora sobre la denuncia por prevaricato presentada contra el señor Ministro, convocarlo a una reunión que celebraremos el día miércoles 4 del presente mes a las dos de la tarde, en la Asamblea Legislativa.

El objeto de la reunión

será el de oírlo a Ud. en relación con la denuncia, que tenemos en estudio.-

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Ministro como su muy atento y seguro servidor,

Fernando Muñoz Mora

Presidente de la Comisión Investigadora
DIPUTADO.

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1963 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1963 A LAS _____

El Telegrafista,



2 de diciembre de 1963.

CIRCULAR

Señores Diputados Lic. don Fernando Ortuño Sobrado y don Horacio Tassies Piñeiro, integrantes de la Comisión Especial investigadora de la denuncia por prevaricato presentada con el señor Ministro de Seguridad Pública, tengo el gusto de comunicarles que he citado al señor Ministro de Seguridad Pública para el día 4 (miércoles) del presente mes a las dos de la tarde.

El fin de la presente es para rogarles a ustedes que a la hora indicada nos podamos reunir para escuchar al señor Ministro en relación al asunto que nos ocupa.

Me suscribo de los señores Diputados con toda consideración,

Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión Especial
Investigadora.



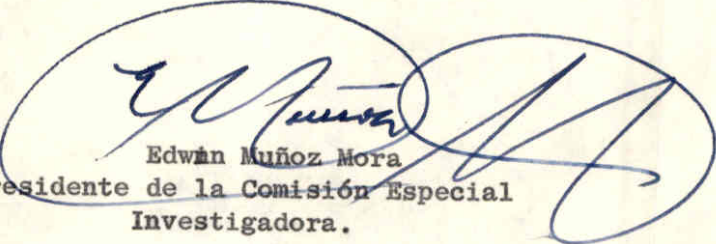
2 de diciembre de 1963.

CIRCULAR

Señores Diputados Lic. don Fernando Ortuño Sobrado y don Horacio Tassies Piñeiro, integrantes de la Comisión Especial investigadora de la denuncia por prevaricato presentada con el señor Ministro de Seguridad Pública, tengo el gusto de comunicarles que he citado al señor Ministro de Seguridad Pública para el día 4 (miércoles) del presente mes a las dos de la tarde.

El fin de la presente es para rogarles a ustedes que a la hora indicada nos podamos reunir para escuchar al señor Ministro en relación al asunto que nos ocupa.

Me suscribo de los señores Diputados con toda consideración,


Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión Especial Investigadora.

C I R C U L A R

30
37

No. _____



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

3 DE diciembre DE 1963

SEÑOR es Diputados

Lic. Fernando Ortuño Sobrado - De Pulpería La Luz, 300 vs. Norte y 100 vs. Oeste.- Barrio Escalante, CIUDAD.-

Don Horacio Tasies Piñeiro - Casa de José Tasies Solís, Barrio La Granja, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA.-

Permítome Informarles que mañana miércoles 4, a las dos de la tarde, será recibido Sr. Ministro de Seguridad Pública por Comisión Especial.-

Atentamente,

**EDWIN MUÑOZ MORA
Diputado**

EMM/Ehv

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196_____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196_____ A LAS _____

El Telegrafista,

COSTA RICA

San José, 4 de diciembre de 1963 - 31

Señor
don MARIO ESCRIBANO ROMERO
Asesor Legal
Ministerio de Seguridad Pública
Pte.

Estimado señor:

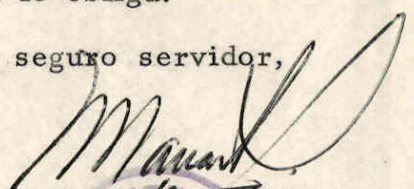
Con la previa aceptación del señor Procurador General de la República, me permito dar respuesta a su atento oficio de fecha 4 de los corrientes, en el que se comunica lo siguiente:

"Ampliando mi consulta de ayer, ruégole decirme si todas las resoluciones firmadas por el Sr. Ministro de Seguridad Pública, en los últimos días de octubre del presente año, y dictadas por apelación interpuesta ante el Consejo Superior de Tránsito, surtieron sus efectos legales una vez firmadas por el Sr. Ministro, aunque la publicación fuera hecha en el mes de noviembre....."

Es efectivamente cierto que las resoluciones dictadas por el Sr. Ministro de Seguridad Pública y firmadas por él, en expedientes que le llegaron por apelaciones interpuestas ante el Consejo Superior del Tránsito y aceptadas por éste, de acuerdos tomados por el mismo Consejo, surten todos sus efectos legales, si la resolución se produjo antes del día 10 de noviembre del año en curso, sin que pueda variar esos efectos, el hecho de que la publicación en La Gaceta se hiciera posteriormente, ya que es absolutamente admisible que tal publicación debe ser posterior a la firma de la resolución respectiva y sujeta a las posibilidades físicas de la Imprenta Nacional.

En cuanto a la otra parte de la consulta formulada, es necesario para esta Procuraduría, un mayor estudio, ya que se entra en aspectos legales de la Ley que creó el Ministerio de Transportes, que por su índole compleja así lo obliga.

Soy de Ud., muy atento y seguro servidor,


Mario Barrantes Sáenz
PROCURADOR ADMINISTRATIVO

MBS:mdes. '





MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

39

32

2 de diciembre de 1963.

Señor
Procurador General de la República.
S. D.

Muy estimado señor:

Hace unos días hice a usted una consulta en relación con la Ley que crió el Ministerio de Transportes, y la Ley de Transporte Remunerado de Personas. Es deseo del señor Mi nistro conocer su autorizada opinión. En concreto la duda nos nace al no haber sido derogada la Ley en segundo término indicada y nos parece que el Ministerio no perdió su jurisdicción al redactarse la nueva Ley y siempre subsiste el recurso de apelación para ante éste Despacho y en el supuesto de que ese recurso quedara eliminado creemos lo sería para las resolucio nes que se dictaran del 10. de noviembre en adelante no así pa ra las resoluciones dictadas con anterioridad a esa fecha. En todo caso como lo dije, esperamos su valiosa contestación.

Muy atentamente,

M. ESCRIBANO. R.
Asesor Legal Ministerio de Seguridad



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

40

33

4 de diciembre de 1963.

Señor
Procurador General de la República.
S. D.

Muy estimado señor:

Ampliando mi consulta de ayer, ruégole decirme si todas las resoluciones, firmadas por el señor Ministro de Seguridad Pública en los últimos días de octubre del presente año, y dictadas en apelación interpuesta ante el Consejo Superior de Tránsito, surtieron sus efectos legales una vez firmadas por el señor Ministro, aunque la firma del señor Presidente y la publicación fueran formalizadas en el mes de noviembre.

Muy atentamente,

MARIO ESCRIBANO ROMERO
Asesor Legal Ministerio de Seguridad Pública.

MER-lgv.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

COSTA RICA

41
No. 10-13

San José, 15 de noviembre de 1963

34

Señor
Mario Escribano R.,
Asesor Legal del Ministerio de
Seguridad Pública
S. D.

Estimado señor:

Pide Usted, con instrucciones del señor Ministro de Seguridad Pública, la opinión de este Despacho sobre los dos siguientes extremos:

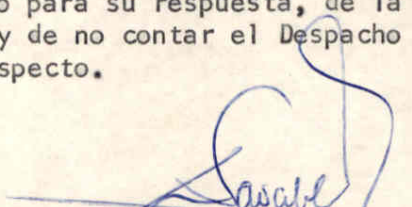
"1°.- Es deseo nuestro saber si las resoluciones que debe dictar el Ministerio por mandato de la Ley o en virtud de apelaciones que deben ser de su conocimiento, deben ir refrendadas por el señor Presidente de la República. - 2°.- Con motivo del Decreto que creó el Ministerio de Transportes, se ha presentado la duda de si lo resuelto por el Consejo Superior del Tránsito antes del primero de noviembre tiene apelación como lo indica la Ley de Transporte Remunerado de Personas o fue suprimido tal recurso. Asimismo si cabe algún recurso contra lo resuelto por el Ministerio de Transportes del primero de noviembre en adelante."

En lo que respecta al primero de esos extremos, tanto la doctrina como nuestra jurisprudencia admiten que las resoluciones dictadas por los Ministerios, en uso de una competencia exclusiva otorgada por la Ley, no demandan, para su validez, el refrendo del señor Presidente de la República. No afecta tampoco la eficacia de estos actos administrativos la circunstancia de que el señor Presidente, no obstante no tener facultades para ello, los suscriba.

En lo que toca al extremo segundo de su consulta, esta Procuraduría se excusa de darle contestación en esta oportunidad, en razón de lo angustioso del término concedido para su respuesta, de la naturaleza un tanto compleja del mismo y de no contar el Despacho con antecedentes o jurisprudencia al respecto.

Muy atentamente,




Rodrigo Zavafeta Umana
PROCURADOR GENERAL a.i.



42

35

Nº 158259 L

1 ALFREDO TOSI BONILLA, Notario Público domiciliado en San José,
2 CERTIFICA: En folio 80 frente y vuelto del tomo número 6 de su-
3 protocolo se encuentra la escritura que literalmente dice: (núme-
4 ro 69. Ante nosotros Alfredo Tosi Bonilla y Julio Caballero Agui-
5 lar, notarios Públicos de esta Capital, actuando el protocolo del
6 primero, comparecen don Mario Escribano Romero, mayor, casado, se-
7 gunda vez, cédula 150-560, ciento cincuenta mil quinientos sesenta
8 y la señorita Virginia Alvarez Massey, mayor soltera, oficinista
9 cédula de identidad, uno guion doscientos noventa y cuatro guion
10 cuatrocientos noventa y siete, los dos de este vecindario y diji-
11 eron, don Mario: que como oficial encargado de redactar las reso-
12 luciones del Ministerio de Seguridad Pública, recibió instruccio-
13 nes de parte del señor Ministro, don Fernando Goicoechea Quiróz de
14 redactar y formalizar, de acuerdo con los procedimientos todas -
15 las resoluciones que estuvieran pendientes por alza del Consejo
16 Superior de Tránsito o cualquiera otra materia que tuviera que
17 pasar a conocimiento del Ministerio de Transportes antes del pri-
18 mero de noviembre corriente, las cuales el resolvería en igual tér-
19 mino. Que con ese propósito el señor Ministro Goicoechea dedicó
20 todo su tiempo disponible durante los últimos días de octubre
21 recién pasados a resolver los expedientes respectivos y a entre-
22 garmelos con la anotación del caso. Inmediatamente después los pa-
23 so a mi escritorio y Yo procedí a la redacción formal, que a mi -
24 vez entregué a la compareciente Alvarez Massey, para ser pasadas
25 en limpio, he igualmente de modo inmediato se firmo por el señor
26 Ministro y despues se envio a la casa Presidencial. Todo lo ante-
27 rior se llevó acabo de modo que los expedientes se despacharon -
28 oportunamente, pero todas las resoluciones quedaron puestas el
29 día treinta y treinta y uno de octubre a fin de entregar al Minis-
30 terio de Transportes todo al día la última resolución que se dió

47

36

1 a las once horas del treinta y uno de octubre próximo pasado, con
 2 el número ciento sesenta y nueve. Manifiesta la compareciente Al-
 3 varéz, que por su condición de Secretaria del Señor Escribano se
 4 cuenta que todo lo dicho anteriormente es exacto y que además -
 5 a ella le correspondio el trabajo de Mécanografía de las resolucio-
 6 nes que fueron puestas en las fechas indicadas en ellas y termina-
 7 das antes del primero de noviembre. Desde el treinta y uno de oc-
 8 tubre no volvió a pasar ninguna resolución del Consejo Superior -
 9 Transito hasta esta fecha. Agrega ambos comparecientes que en con-
 10 secuencia no les consta que halla sido resultado ningun expedien-
 11 te con posterioridad a la fecha indicada, y que por razón de sus-
 12 cargos pueden confirmar que ninguna resolución ha sido antelataada
 13 No extendemos testimonio por no solicitarlo las partes pero que-
 14 damos autorizados para hacerlo en cualquier momento sin previo -
 15 señalamiento ni comparecencia para compulsas. Leímos los escri-
 16 to a los otorgantes, dijeron que lo aprobaban y todos firmamos
 17 en San José a las once horas del veinte y uno de noviembre de mil
 18 novecientos sesenta y tres. Alfredo Tosi B.J.C. ballero.M.Escriba-
 19 ño R. V.Alvarez M.-----



20 ES CONFORME: La expido en la ciu-
 21 dad de San José , a las diez ho-
 22 ras del veinti nueve de noviembre
 23 de mil novecientos sesentay tres

24 Se agrega y cancela timbre de Ley.

25
 26
 27
 28
 29
 30



SECRETARIO PARTICULAR
DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

44

37

EL SUSCRITO
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
HACE CONSTAR:

Que las resoluciones dictadas por el Ministerio de Seguridad Pública referentes a apelaciones formuladas ante el Consejo Superior del Tránsito llegaron a esta Secretaría entre los días treinta y treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de San José, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO MADRIZ J.
Secretario Particular del
Señor Presidente de la República.





SECRETARIA Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial que Investiga la Denuncia por prevaricato presentada contra el señor Ministro de Seguridad Pública, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres a las catorce horas y quince minutos.- Presentes los señores Diputados: - Muñoz Mora, Presidente; Ortuño Sobrado, Secretario y el señor Ministro de Seguridad Pública don Fernando Goicoechea Quirós y el Lic. Julio Caballero.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.-

Don Fernando Ud. sabe de que se trata y la Comisión Especial ha considerado, como paso previo oírlo a Ud. de conformidad con la acusación que por prevaricato se le ha hecho.

Yo creo que Ud. conoce más o menos, el texto de la acusación, y no es necesario entonces que se lea; hay otros documentos adjuntos en el expediente.

EL SECRETARIO: Los otros documentos que existen en el expediente, casi todos son certificaciones de la prueba documental que ofrecen... Si quiere le leo eso...

EL SEÑOR MINISTRO: Por favor.-

EL SECRETARIO : Dice así:

- " Señores Secretario de la Asamblea Legislativa.-
Yo, Wilfredo Ocampo Gonzalez, mayor de edad, casado, empresario, de este vecindario, en mi caracter de Gerente de la Empresa Auto transportes del Pacífico Limitada, con todo respecto me presento a manifestar:
- 1) En escrito de fecha viente de agosto próximo pasado, hice formal oferta al Consejo Superior del Tránsito, para participar en la Licitación No. 23 (Ruta: Las Juntas de Abangares- Cañas de Guanacaste en el cual ofrecí una unidad Blue Bird modelo 1964, de cuarenta y cuatro pasajeros y cumplí con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Cartel de Licitación;
 - 2) El Consejo Superior del Tránsito, en resolución tomada en el artículo 9o . dela sesión No. 1466 del seis de setiembre del - corriente año, me adjudicó la licitación para operar ese servicio, tomando en cuenta que mi solicitud era la mejor de todas y contaba con todos y cada uno de los requisitos que se pidieron;
 - 3) Dicha licitación fue apelada por el señor Luis Angel Vargas Sequiera, quien fue a la vez, participante o postor;
 - 4) El Ministerio de Seguridad Pública, por Resolución No. 147 C. S. T. de las 10:30 horas del 30 de octubre próximo pasado, revocó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Tránsito y en su lugar, le otorgó la línea al señor Vargas Sequiera;
 - 4) Para tomar tal medida, consideró, " Que en realidad la oferta del señor Vargas Sequiera es la mejor, de acuerdo con el estudio hecho y que además, dicha oferta está apoyada por muchos usuarios y autoridades del lugar. Asimismo figura escrito de la Municipalidad en que se pronuncia a favor de la oferta, así como las Juntas Progresistas;"
 - 5) El Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea Quirós, en reunión informal, celebrada con las personas que indicaré más adelante, nos manifestó: " Que la resolución que me afectaba , la había dictado el día anterior- 4 de noviembre- y que la había antedatado con fecha 30 de octubre".
 - 6) La resolución No. 147 C.S.T. fue recibida en la Imprenta Nacional, para ser publicada en La Gaceta , el día 4 de noviembre del corriente año;



SECRETARÍA 7) El Ministerio de Seguridad Pública dictó la resolución el día 4 de los corrientes, fecha en la cual, ya había perdido jurisdicción en materia de transportes, ya que por Ley No. 3155, que crea el Ministerio de Transportes, así lo exige; y por decreto - Ejecutivo se reglamentó la citada ley, ordenando que a partir - del primero de noviembre del corriente año, las funciones en materia de transporte, pasaban al Ministerio que creó la citada - ley;

8) La Resolución que me perjudica, fue publicada en La Gaceta No. 234 del 8 de los corrientes;

9) La solicitud de participación en la Licitación, que hizo el señor Luis Angel Vargas Sequeira ante el Consejo Superior del Tránsito, es incompleta ya que no cumplió con los requisitos establecidos en el Cartel de Licitación, ya que en su oferta no indica expresamente que clase de unidad va ha adquirir para prestar el servicio, pues dice: " Ofrezco hacer ese servicio con un autobus modelo 1963 o 1964 si ya estuvieran a la venta, nuevo, de 44 pasajeros con las medidas exigidas por ese Consejo en Artículo 2 de la sesión No. 840 del 25 de agosto de 1959, Marca Chevrolet o Ford International, con carrocería Americana de Metal ..."

10) Mi representada actualmente está prestando servicios remunerados de personas entre las Juntas de Abangares y la Irma, en la carretera Interamericana, hecho que no fue tomado en cuenta por el señor Ministro de Seguridad Pública al resolver la apelación y que está señalado expresamente por la Ley de Transporte Remunerado de Personas, para favorecer, en igualdad de condiciones, a las personas que se encuentren prestando el servicio; debo aclarar, que a la vez, mi representada presta servicio de la Irma a Cañas, por medio de un autobús que corre de Puntarenas a Cañas y viceversa.

Derecho:

Se desprende de lo expuesto, que el señor Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública, ha ayudado a una de las partes que litigaron en su Despacho, pues la mejor oferta - como lo menciona en la resolución 149 C. S. T. - no fue la que hizo el señor Vargas Sequiera; dictó la citada resolución fuera del término que se señaló para que el transporte pasara al nuevo Ministerio y antedató la misma, para evitar nulidades.

El caso expuesto es típico del delito de prevaricato, señalado - por los artículos 338, 339 del Código Penal;

Acción:

En consecuencia, me presentó ante esa Honorable Asamblea, a solicitar, con base en los artículos citados y 151 de la Constitución Política, 65 y siguiente del Código de Procedimientos Penales, que se levante la inmunidad al señor Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública, quien es mayor de edad, casado, funcionario público y de este vencimiento.

Prueba:

Documental: Certificaciones en papel No. 091520, No. 063408, 091519, 109952, todas emanadas por su orden, del Jefe Administrativo del Ministerio de Transportes y la última del Director de la Imprenta Nacional;

Pido que previo a todo trámite, se solicite al Jefe Administrativo del Departamento de Autobuses del Ministerio de Transportes, el envío inmediato del expediente de la resolución No. 147 C.S.T. - del Ministerio de Seguridad Pública, licitación No. 23.

Testimonial: La de los señores Hugo Abarca Salazar, de este vecindario, Hernán Bolaños Vargas, de Zarcero, Delfín Pérez Alfaro de Naranjo, Gilberto Pérez Alfaro, de Naranjo, Daniel Villalobos Villalobos de San José, Oscar Alfaro, de Sarchí de Valverde Vega,



SECRETARIA Daniel Alfaro, de San José, Israel Chaves Jiménez, de Zarcero, Adrubal Méndez Salazar, de Naranjo, León Victor Castro Alpizar, de Naranjo, Custodio Alfaro, de Ciudad Quesada, todos mayores de edad y empresarios, Declararán acerca del hecho quinto.- Me reservo el derecho de ofrecer más prueba.

Señalo para notificaciones la Oficina del abogado que autentica cita 200 varas al Sur del Hotel Costa Rica, No. 280 o al ap.1273.

San José, 12 de noviembre de 1963

OTRO SI: Acuso también el delito de falsedad de documento público contemplado por el artículo 427 del Código Penal.-

Solicito a la vez a la Honorable Asamblea, declare con lugar esta acusación y declare haber lugar a formación de causa, contra el citado funcionario. Me comprometo a demostrar los hechos.-

San José 12 de noviembre de 1963

Ofrezco la fianza por calumnia y pido que sea fijada.

San José, 12 de noviembre de 1963.

F) Wilfrido Ocampo González Ced. 2-121-855. Autentica José María Araya "-

Los otros son documentos que firman don Manuel Artavia, Director de la Imprenta Nacional; del Ministerio de Transportes de la oferta de la licitación, del Consejo Superior de Tránsito ...

EL SEÑOR MINISTRO: Yo creo que estos documentos no vienen al caso, porque no se está conociendo la bondad o no de las condiciones de la adjudicación...

DIPUTADO ORTUÑO : Sí. Incluso aquí se dice: " declarar con lugar esta acusación declarar haber lugar para formación de causa ". Lo único que podríamos declarar nosotros es que hay lugar a formación de causa. Para levantar la inmunidad...

EL SEÑOR MINISTRO: Pero no discutir la resolución.-

DIPUTADO MUÑOZ MORA: Si porque no podemos nosotros entrar a analizar si una oferta fue mejor o no. Esa no es función nuestra.-

EL SECRETARIO : También hay otras certificaciones en las que constan la personalidad de Gerente de la empresa y del poder generalísimo que al efecto se le otorgó; certificado del Ministro de Transportes, sección administrativa en la que se certifica una recomendación de carácter político que consta en el expediente...

EL MINISTRO: En la última resolución que yo aprobé otorgando líneas, creo que tiene fecha 22 de octubre del presente año. Es decir diez días antes de desaparecer el Consejo Superior de Tránsito. En los días subsiguientes no llegaron apelaciones, ni ví tampoco ninguna. De manera que cualquier suposición o imputación de que yo he aprobado algo en relación con lo que se ha dado en llamar oleo de líneas es totalmente infundado.

Sobre lo mismo podrían ustedes pedir una constancia al Ministerio de Transportes.

EL LIC CABALLERO: Es que están uniendo el nombre de don Fernando a ese oleo de líneas por la prensa y quien no está al tanto del asunto podría suponer que don Fernando estuvo aprobando eso.-

EL SEÑOR MINISTRO: La última que aprobé yo fue la de seis autobuses que le dieran a seis adjudicatarios. El acuerdo fue el 22 de octubre del 63, del Consejo Superior del Tránsito, y éste era funcionalmente autónomo del Ministerio de Seguridad Pública, y únicamente se conocía del curso de alzada.-



SEÑOR DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: En realidad sobre lo que puede versar el informe de esta Comisión se concreta sobre la denuncia de prevaricato, en cuanto a la resolución No. 147 que es la que se dice que se hizo la revocatoria de la adjudicación y que fue cuando se hizo la nueva. No en el contenido en sí, sino por haber sido tratada fuera de jurisdicción.-

EL LIC CABALLERO: Yo no se si Uds. exigen los requisitos que en materia penal se requieren para acusar. Allí se acompaña una certificación de su personería como gerente con facultades de apoderado generalísimo de la empresa que él dice representar; y en un poder generalísimo, sin limitación de suma, inclusive, no es habil para darle personería a una persona que quiera acusar criminalmente. En ese caso, está pidiendo a la Asamblea Legislativa que levante la inmunidad a un funcionario público, aduciendo el acusador un poder que no tiene.

En su caracter particular podría hacerlo, pero si él está acusando en su caracter de gerente, tendría que tener un poder especialísimo.-

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: El dice aquí; certificación del Notario don Adán García Céspedes: " De la cual resulta que la citada sociedad me autoriza, expresamente y me confieren poder generalísimo, para que la representada en estas diligencias, para que la represente en estas diligencias ".

EL LIC CABALLERO: El artículo 14 del Código de Procedimientos Penales y el acusador cit a ese Código, dice expresamente, que para poder acusar un delito de acción penal público se requiere poder especialísimo. Es decir, por générico no sirve. En materia de poderes hay poderes generales, generalísimos, especial y especialísimos.

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: En el expediente aparece la autorización que se le da al acusador para que haga la acusación por prevaricato a don Fernando.-

En todo caso ya esto es materia de los Tribunales de Justicia ver si se ajusta en todo a los procedimientos; pero de acuerdo con esto parece que él está expresamente autorizado por una Asamblea Extraordinaria de la Sociedad para acusar. Esa acta está protocolizada.-

EL LIC CABALLERO: Relativamente no tiene importancia, no me había surgido la duda hasta que don Fernando leyó esa trascripción. Pero el punto es este: llegando muy lejos, que ustedes recomendaran a la Asamblea Legislativa, levantar la inmunidad, que la Asamblea por la mayoría de ley aprobara esto y que fuera a los Tribunales, todo se podría venir abajo, si nosotros alegáramos que faltó el poder especialísimo. Por eso lo digo.

DIPUTADO MUÑOZ MORA: En el caso de que se trata lo que procede es que la Comisión Especial oiga las partes y ya con elementos de juicio suficientes vea que informa a la Asamblea; si procede a que se levante el fuero a don Fernando. Nada más. Todo con base en los documentos y pruebas que al efecto se aporten la Comisión recomendará lo pertinente.-

EL LIC CABALLERO: Entonces ya la Asamblea Legislativa admitió la acusación...

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: No ni mucho menos, es que este es el procedimiento a seguir, con base en el informe nuestro se admite o no la acusación. La Asamblea nombra una Comisión para que estudie aspectos formales del asuntos, de si hay algo que indique que se justifica llevar esto a los Tribunales.-



SECRETARIA
Como muy bien se sabe, nosotros no podemos entrar en el fondo del asunto, si hay razón o evidencia de que se pueda haber cometido el prevaricato, en tes si, muy bien, que el caso lo ventilen los Tribunales.-

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: El señor Wilfrido, dice allí, tran quilamente, que yo le dije que la re solución la había tomado el día cuatro, cosa que no es cierta; todas esas resoluciones se mandaron el día 30 unas y otras el día 31 a la firma del se ñor Presidente.

Tampoco es cierto que yo le hubiere dicho tal cosa; no sé con qué asun- to está el confundiendo eso. Esa gente estaba en la Casa Presidencial, cuando yo llegué allí, para recibir a un General que iba a recibir don Francisco; él me dijo converse con esos señores. Yo vi a esa gente furiosa, y más que to do por eso que ellos llamaban oleo de líneas. Eso sucedió en un momento. De lo del oleo de líneas, yo no sé nada; conozco el caso de dos ...

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Perdone que le haga una pregunta para orientarme nada más. La adjudicación de estas líneas, las hace el Con sejo, o es el Ministro ?

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: No el Ministro las conoce en alzada, sea que si no había apelación, yo ignora- ba totalmente lo que hacía el Consejo de Tránsito.

El Consejo hacía lo que le daba la gana...

EL LIC CABALLERO: Inclusive creo que la razón de la supresión del Consejo de Tránsito obedece a eso; a que se han cambiado las personas, pero que los procedimientos siguiernn siendo los mismos. Un desastre a como ha actuado toda la vida, hay allí influencias que no se pueden superar; las hubo. Entonces había gente que llevaba las de perder irremisiblemente.-

DIPUTADO MUÑOZ MORA : Don Fernando, Ud. conoce, si es cierto, según se ha in formado a algunos Diputados que en la última sesión que realizó el Consejo Superior de Tránsito, fue que se hicieron unas asignaciones de líneas...

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Me han dicho, me ha llegado el rumor, que le dieron una línea al señor Frank Marshall, de Golifto a Villa Neilly, otra que le dieron al señor Domingo García a Turrialba; esas son las que me han dicho, parece que hay otras más, pero de eso no sé nada en concreto.

Otra cosa que quiero decir es esto: se dice allí que la resolución yo la firmé el cuatro de noviembre, cosa que es mentira, yo tenía jurisdicción todavía, sobre acuerdos que hacía días tenía en conocimien to, podía entonces haberlas resu lto ese día. El hecho de que se hubiera su primido el Consejo de Tránsito, no me inhibía a mía determinar el conocimien to de un asunto.-

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Habían más operaciones, o solo ésta ?

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Habían alrededor de 22...

EL LIC CABALLERO: Yo tenía algunos cl ientes que tenían asuntos que ver en el Consejo. En primer lugar, yo vengo acompañando a don Fernando como abogado y en la misma posición está don Alfredo Tossi. En este caso estoy por eso conversando en presencia de don Fernando. En cuanto al oleo de líneas yo oi decir esta expresión " a cualquiera que pasara por la calle, lo llaman para darle una línea ", tal era el oleo de líneas que estaban haciendo.

La idea de don Fernando es esta: que cualquiera que hubiera apelando antes de vencimiento, del 31 de octubre, podía haber apelado en tiempo, y lucigamen te tenía que ir ante un superior, que no era el propio Consejo, quien tenía



que conocer porque era el que venía conociendo.

SECRETARÍA: esa, y dispensen ustedes, señores Diputados, tiene esta oscuridad: dice aquí: "Las leyes respectivas, de las entidades que pasan a formar parte de este Ministerio, se entenderán modificadas en lo conducente, en cuanto a integración, recursos legales y ubicación administrativa, subsistiendo las normas de regulación y control que serán aplicadas a las dependencias de este Ministerio que se indique". Quiere decir que el Ministerio de Transportes asumió las funciones de la Dirección General de Tránsito, de la Dirección General de Aviación y del Consejo de Tránsito.

Por eso el Ministro de Transporte asumió la atribución del Consejo, por eso ante quien se apelaba? Si el 31 de octubre dejó de existir el Consejo de Tránsito y asumió funciones el Ministro de Transportes, los recursos que estaban pendientes, ¿quién los iba a resolver?

El mismo Ministro estaba asumiendo las funciones del Consejo Superior de Tránsito...

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Se entiende que recursos legales, cuando había alzada...

EL LIC CABALLERO: Pero él no podía tener la doble instancia. Parece que se amerita una interpretación de parte de ustedes de esa ley, porque al decir...

DIPUTADO MUÑOZ MORA: Pero eso no es lo que debe tratar la Comisión Especial, el de determinar si don Fernando tenía jurisdicción ...

EL LIC CABALLERO: El asunto lo plantearé así: Don Fernando sostiene que él resolvió en tiempo, inclusive yo le alegaba el otro día y don Fernando no lo conocía-, pero los que hemos litigado si lo sabemos, las salas, especialmente, es decir los tribunales colegiados, cuando votan un asunto lo votan hoy; a las tres de la tarde de hoy, pero no lo redactan, sobre todo si no se trata de una simple confirmación. Y si tiene algún voto salvado o alguna consideración especial, el Magistrado, en las salas, a uno le toca redactar el fallo. Esa redacción la viene haciendo una semana, quince días, veintidos días; en la sala segunda penal, se hacen hasta dos meses después, me han venido a redactar una resolución que votaron tres meses antes.

Es decir que el asunto estaba resuelto, en el caso de don Fernando, concretamente el caso éste, estaba resuelto, antes del primero de noviembre. Tan es así que ya la Casa Presidencial lo había recibido para que el señor Presidente lo firmara. De manera que la tesis nuestra es que el asunto este se resolvió y conoció antes del primero de noviembre. Pero que en el peor de los casos, y en forma subsidiaria, aun suponiendo que hubiera sido después, eso es lo que les quiso dar a entender don Fernando; pudo haberse redactado después la resolución; pero aun llegando tan lejos, como no estaba claramente en la ley, lo de la alzada, si el recurso estaba planteado en tiempo, no podía ser el propio Ministro de Transportes el que lo puede resolver.

En la ley debió haberse dicho...

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Parece que ya no existe el recurso de alzada, lo que el Ministro resuelve y allí termina el asunto...

EL LIC CABALLERO: Por eso; pero es ir contra el régimen jurídico existente en Costa Rica. No hay una resolución de un Tribunal en el país que no tenga alzada. Para evitar indefensión ...

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Ahora con esto no tiene jerarquía un Ministro para conocer en alzada resolución de otro Ministro...

EL LIC CABALLERO: Exactamente.-



DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: El problema para mí es el período de transición entre resoluciones tomadas por el antiguo Consejo de Tránsito y de la alzada ante quien. Si es ante el Ministro que en aquel momento tenía la jurisdicción o ante el Ministro de Transportes que hoy día es la autoridad en esto.-

Y el Reglamento que el Poder Ejecutivo hizo para reglamentar esa ley no es más claro, sobre ese aspecto ?

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: El Reglamento no dice nada.

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Es lástima que esas lagunas no las haya cubierto el Reglamento, que es precisamente en donde se completa la ley.-

EL LIC CABALLERO : La situación fundamental aquí es que no hubo antedatación. El hecho de que llegara el cuatro de noviembre a la Imprenta Nacional, eso no quiere decir nada.-

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Quiero explicarles por qué se ven las fechas del 4, del 5 y del 6 que tienen esas resoluciones por llegadas a la Imprenta Nacional.

El señor Presidente de la República, él quería firmar esas resoluciones, aunque él no tenía por qué hacerlo. Sobre eso tenemos el pronunciamiento de la Procuraduría.

Esas resoluciones se le fueron a él acumulando en la Casa Presidencial, esas resoluciones llegadas antes del 30 y 31 del mes de octubre. Don Francisco el primero de noviembre estuvo fuera de San José en la tarde; el dos que fue sábado estuvo en su finca; los trabajos terminaron en el Ministerio antes de las 10 de la mañana, para darle tiempo a los empleados a que fueran al cementerio.

Entonces el lunes cuatro se firmaron y se mandaron, lo mismo que otras que también se mandaron. Pero todas esas resoluciones ya estaban todas firmadas por mí antes de la fecha de 31 de octubre.

Tengo un certificado el señor Roberto Madriz, Secretario Particular del señor Presidente de la República, en que dice que todas las resoluciones estaban firmadas por mí esas resoluciones el 30 y 31 de octubre.

Tengo una acta notorial del señor Mario Escribano que fue quien las hizo, hay un pronunciamiento de la Procuraduría de la República en lo referente a la no necesidad de la firma del señor Presidente de la República, que las dejó en manos de la Comisión .-

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Esas resoluciones se anotan en un libro ?

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Si señor. Ese libro existe.-
Si desean verlo, con mucho gusto lo facilitaremos.-

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Me gustaría que se hiciera constar en el Acta que se adjuntan al expediente los siguientes documentos: Una certificación del Secretario Particular del señor Presidente de la República, una acta del notario público, don Alfredo Tossi (acta notarial de declaraciones de don Mario Escribano Romero, y despues dos consultas y las respectivas respuestas de la Procuraduría sobre la validez de los acuerdos del Ministerio en relación a la firma del señor Presidente de la República.

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: El acusador da una lista de prueba testimonial de unos señores y que se refiere al punto quinto que dice:



SECRETARIA: El Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea Quirós en reunión informal celebrada con las personas que indicaré más adelante, nos manifestó - seguramente él estaba presente-... "

Es esa conversación a que se refirió Ud. que se suscitó en la Casa Presidencial...

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Yo no recuerdo del todo. Porque yo llegué allí; estaba con el señor Presidente de la República en espera de un General extranjero; así de momento, unas personas de Naranjo especialmente estaban también allí y preguntaban sobre lo relativo al tema y por qué iba yo a decirles que estaba antedatando, es una cosa tan absurda es que no veo...

EL LIC CABALLERO: La pregunta del Diputado Ortuño es si de que hubo otra reunión especial...

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: No. Esta gente quería entrevistarse conmigo, yo me negué, porque yo no tenía nada que ver con el asunto. Y luego me los encontré en la Casa Presidencial.

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Primero queríamos oír al señor Ministro y luego evaluar la prueba testimonial.

Es bueno que se presente el expediente de la resolución a que hace referencia el acusador.-

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Así se hará. El Consejo de Tránsito pedía cierto límite de protección de seguro para los usuarios. Y este otro el señor Vargas daba uno mayor. Me parecía que había una ventaja; de otro lado ellos se quejan de que no se cumplió la ley, porque esta dice que en igualdad de circunstancias los que tienen la línea deben ser preferidos; pero los dos tenían línea. El señor Wilfrido tenía línea general que pasaba Cañas-La Irma; el otro tenía una línea de Abangares -La Irma. Los dos podía gozar del mismo privilegio. Además se ofreció llevar correos; la policía gratis y se tomaron en cuenta los acuerdos municipales que hubo. Hay que tomar también en cuenta lo que los usuarios están pidiendo. No es la primera vez que por acuerdos municipales se acordó dar una línea. Ellos quieren hacer ver que esto es una cuestión de carácter política, cosa que no es así.-

El otro señor que se adhiera a lo que expresa el señor Wilfrido tiene una resolución que se fue a La Gaceta el día cinco y no el cuatro como la del segundo. Pero él no lo dice.

EL LIC CABALLERO: El artículo 427 del Código de Procedimientos Penales, en lo que se refiere a falsedad de documentos públicos dice: (Lo lee). Ellos dicen que la antedatación es falsedad. Y el 288 dice: (Lo lee). El 289 dice así: (Lo lee). Ellos dicen que don Fernando trató de ayudar a una de las partes que estaban litigando ante don Fernando. En primer lugar, - nosotros podemos traer certificación de un pronunciamiento de la Corte Plena-, en un caso por prevaricato, en que dijo que en este caso, en que lo detenía don Fernando en su poder y resolvió, no es ni un proceso, ni un juicio. Sino que lo que tenía don Fernando en su poder fue un acto puramente administrativo para resolver.

Si interesa esa jurisprudencia enviaremos la respectiva certificación.-

Además, no puede haber, como dicen ellos, idea de don Fernando de ayudar a una de las partes, porque dice aquí, que adelanten criterio, don Fernando no adelantó criterio, sencillamente si la resolución aparece conocida, redactada y firmada antes del 31 de octubre, definitivamente no hay ni discusión en eso.



53

46

SECRETARIA: Era que el dicho de don Fernando no es en manera alguna cierto lo que ellos aseguran de que el cuatro de noviembre les habló, cuando ya en esa fecha estaba en la Imprenta Nacional la resolución.

Como ustedes muy bien lo dicen, si es buena o no la adjudicación, eso no tiene importancia.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias don Fernando, si acaso hubiese necesidad de volverlo a llamar, nosotros le avisaremos.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA: Muchas gracias.-

DIPUTADO ORTUÑO SOBRADO: Si es interesante que aporten todos los documentos y pruebas que estimen del caso.- Y más bien si desean volver a comparecer solicitan una nueva audiencia y con mucho gusto se las concederemos.-

EL LIC CABALLERO: Muchas gracias.-

EL PRESIDENTE: Se levanta la sesión .-

(Quince horas y quince minutos)

Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión
Especial.-

Fernando Ortuño Sobrado
Secretario de la Comisión
Especial.

KVC.-

54
47

No. _____



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

6 DE Diciembre DE 1963

SEÑOR Ing. don Carlos Espinach E.

Ministro de Transportes.- CIUDAD.-

En nombre Comisión Especial que estudia acusación Prevaricato , contra Ministro de Seguridad Pública. Solicite envío expediente que origina diligencias Comisión.

Atentamente,

Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión Especial
DIPUTADO.

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196 _____ A LAS _____

El Telegrafista,

GOBIERNO DE

TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA TELEGRAMA

FORMA

48

196

DE OF/IO MINISTERIO DE TRANSPORTES
A DIP EDWIN MUÑOZ MORA.

DIC 19.63 10
11hrs

ALOR ₡

PRESIDENTE COMISION ESPECIAL ASAMBLEA
LEGISLATIVA/ CIUDAD

NO EXISTE EXPEDIENTE ESPECIAL SOLICITADO POR USTED ASUNT
ACUSACION CONTRA MINISTRO SEGURIDAD.FAVOR DARME
MAYOR INFORMACION. ATTE. CARLOS ESPINACH E
MINISTRO DE TRANSPORTES

*Resolución de acuerdo
Def: N° 147 - C.S.T.*

10:30 de 30-10-62

EL TELEGRAFISTA,

de la biblioteca de la...





No. 49

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

19 DE diciembre DE 1963

SEÑOR Ing. Carlos Espinach E.
Ministro de Transportes. CIUDAD.-

En referencia al asunto de acusación por prevaricato contra señor Ministro de Seguridad Pública, me permito informarle que la Comisión desea tener a mano los documentos que fundamentan la resolución de revocatoria No. 147 de 10.30 horas del día 30 de octubre de 1963. C.S.T.; de la licitación otorgada al señor Wilfredo Ocampo Gonzalezy y luego adjudicada, por apelación al señor Luis A. Vargas Sequéira.-

Atentamente,

Edvin Muñoz Mora
presidente de la Comisión Especial
DIPUTADO.

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____
TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

El Telegrafista,

DA-7



Nº I 446705

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 SECRETARIA
 Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente
 ordenó pasarla a estudio e informe de la
 COMISION de *Especial*
 Sesión *19-12-63*
 Firma *H. A. A.*

1 SEÑORES SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-

2 Yo, LEON VICTOR CAS
 3 TRO ALPIZAR, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de Naranjo,
 4 con cédula de identidad No 2-186-937., con todo respeto me presento
 5 a manifestar:

6 1) Soy concesionario de una línea de transporte remunerado de perso-
 7 nas entre Pital de San Carlos y San José;

8 2) El Consejo Superior del Tránsito, por resolución tomada en el -
 9 Artículo 18 de la Sesión No 1447, del 31 de julio de 1963, denegó
 10 la solicitud presentada por el señor Miguel Rojas Sancho, para o--
 11 perar un servicio remunerado de personas entre Pital, Los Chiles,
 12 Aguas Zarcas, La Marina, San Juan de Ciudad Quesada y San José;

13 3) El Ministerio de Seguridad Pública, por resolución No 149 C. S.
 14 T., de las trece horas del treinta de octubre próximo pasado, publi
 15 cada en La Gaceta No 263 del 18 de Noviembre próximo pasado, revocó
 16 la resolución dictada por el Consejo Superior del Tránsito, y en su
 17 lugar, concedió el permiso al peticionario, para operar el servicio
 18 solicitado;

19 4) Dicho permiso fue concedido en forma irregular, ya que la reso--
 20 lución expresa: " Se revoca la resolución dictada en sesión número
 21 1447, Artículo 18 por el Consejo Superior del Tránsito y se concede
 22 al solicitante Rojas Sancho un permiso provisional para operar las
 23 líneas que indica.- El permiso se concede con las reservas acostum
 24 bradas y por el término de seis meses.."

25 5) No se indica en la citada resolución, con cuántas unidades se -
 26 prestará el servicio, las horas de salida, lo que se cobra por pa--
 27 saje, los lugares en que tendrá paradas, las terminales del servi-
 28 cio, la clase de vehículo con que operará, el precio que se cobra-
 29 rá, etc.-

30 6) En reunión que celebramos varios empresarios con el señor Minis-

Para lo a la Comisión Especial por mandado

1 tro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea Quirós, el día e
 2 cinco de noviembre próximo pasado, nos manifestó: "Que había dicta
 3 do la resolución el día anterior - cuatro de noviembre, - y que la
 4 antedatado con fecha 30 de octubre, por recomendación de un diputado"
 5 7) La resolución del Ministro de Seguridad Pública, No 149 C. S. T.
 6 aludida, no tiene fundamento legal alguno, ni se basa en un estudio
 7 conciente, ya que en lo que basa su revocatoria es en: "Que las au
 8 toridades de esos lugares y la Municipalidad, ven con buenos ojos
 9 la creación del servicio solicitado y así lo manifiestan en autos
 10 por escrito, todo en beneficio de los usuarios..".
 11 DERECHO:
 12 Se desprende de lo expuesto anteriormente, que el señor Go
 13 coechea Quirós, en su carácter de Ministro de Seguridad Pública, in
 14 curre o hizo incurrir, en una resolución, - documento público - una
 15 declaración falsa que dicho documento debe probar y del cual resul
 16 to perjudicado yo.-
 17 Lo expuesto representa un caso típico de falsificación de un docu-
 18 mento público, contemplado por el Artículo 427 del Código Penal.-
 19 ACCION:
 20 En consecuencia, me presento ante esa Honorable Asamblea Le
 21 gislativa, a solicitar, que con base en lo dispuesto por los Articu
 22 los 151 de la Constitución Política, 659 y siguientes del Código de
 23 Procedimientos Penales y 427 del Código Penal, se declare con lugar
 24 esta acusación y se declare haber lugar a formación de causa contra
 25 el señor Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública,
 26 quien es mayor de edad, casado, funcionario público y de este ve-
 27 cindario.-
 28 No estoy obligado a rendir caución por calumnia, por ser perjudica
 29 do directo.-
 30 PRUEBA:

201847 1 44

51





Nº I 446702

52

1 TESTIMONIAL:

2 La de los señores, HUGO ABARCA SALAZAR, de este vecin-
 3 dario, HERNAN BOLAÑOS VARGAS, de Zarçero, DELFIN PEREZ ALFARO, de
 4 Naranjo, GILBERTO PEREZ ALFARO, de Naranjo, DANIEL VILLALOBOS VI--
 5 LLALOBOS, de este vecindario, OSCAR ALFARO, de Sarchí de Valverde
 6 Vega, DANILO ALFARO, de este vecindario, ISRAEL CHAVES JIMENEZ, de
 7 Zarçero, WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ, de este vecindario, ASDRUBAL MEN
 8 DEZ SALAZAR, de Naranjo, CUSTODIO ALFARO, de Ciudad Quesada, todos
 9 mayores de edad y empresarios, a quienes se interrogará acerca del
 10 hecho ^{quinto} quinto de esta acusación.-

11 DOCUMENTAL:

12 Certificaciones del Jefe Administrativo del Departamento
 13 de Autobuses del Ministerio de Transportes, del Acuerdo No 18 de
 14 la Sesión No 1447 del Consejo Superior del Tránsito y de la Resolu-
 15 No 149 C. S. T., del Ministerio de Seguridad Pública.- Del Direc--
 16 tor de la Imprenta Nacional, de la fecha en que recibió esa depen-
 17 dencia la referida resolución, para su publicación.-

18 Copia de la solicitud de revocatoria que se presentó
 19 ante el Ministro de Seguridad Pública, que tiene fecha veinte de
 20 noviembre próximo pasado.-

21 Presento recorte de la Gaceta en que salió publicada
 22 la Resolución del mismo Ministerio, en que se condidera: " Habien-
 23 dose creado el Ministerio de Transportes considera este Despacho
 24 que todas esas nuevas líneas se deben otorgar previo estudio de es
 25 te nuevo organismo, que se encuentra facultado por ley para hacer
 26 pronunciamientos justos y lógicos y acordes con la realidad térni-
 27 ca..".-

28 Me reservo el derecho de ofrecer más prueba,-

29 Señalo para notificaciones la oficina del abogado que
 30 autentica, o el Ap. 1273, de esta ciudad.-

53

SOSOLA I 92



1 Previo a todo trámite, ruego muy respetuosamente, se pida al Minis
2 terio de Transportes, que remitan el expediente de la resolución
3 del Ministerio de Seguridad Pública, No 149 C. S. T., de las 13 ho
4 ras del treinta de octubre próximo pasado.-

5 San José, 4 de Diciembre de 1963.-

6 *León V. Kostin, CA.*

7 *Jose Maria Araya*
8 JOSE MARIA ARAYA
9 TEL. 3969

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



54

Nº 106281 L

San José 5 Noviembre de 1963

Señor Ministerio de Transportes

Departamento de Autobuses

Ciudad:

Sirvase certificarme al pie del mismo, numero del acuerdo Sesión y fecha, en el cual se le denego al Señor Miguel A. Rojas Sancho, una solicitud para operar servicio remunerado de personas entre Pital de San Carlos- San José y viceversa, el acuerdo y Sesión en la cual se le acepte la apelación, asimismo la resolución del Ministerio de Seguridad Pública en el cual se revoca el acuerdo del Consejo y se le concede la línea al Sr. Rojas Sancho.

Atentamente

León Víctor Castro Alpízar X

Franco López Muñoz

Jefe administrativo del Departamento de Autobuses del Ministerio de Transportes.

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que lleva esta oficina, se encuentra el Acuerdo Nº 18 de la Sesión Nº 1447 con fecha 31 de Julio de 1963, que testualmente dice: Se lee solicitud que envia el Sr. Miguel A. Rojas Sancho, por la cual pide autorización para establecer un servicio entre Pital de San Carlos, Los Chiles, Aguas Zarcas, La Marina, Ciudad Quésada, San José y viceversa. De acuerdo con los datos que están en poder de esta oficina relacionados con los servicios que se operan a esa zona, SE ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por el interesado, por considerar el Consejo que se vendrían a ocasionar interferencias a los demás servicios establecidos, estimando suficientes el número de unidades y sus cupos para llenar debidamente la demanda actual en esa línea. Que no obstante, si en el futuro, mediante de-

1 mostración previa que se haga a través de un estudio de las necesi-
2 dades de esa línea, se llegara demostrar la necesidad de un aumento
3 de unidades, entences como lo dispone la Ley se deberá sacar a Lici-
4 tación ese servicio, y en la cual podrá participar el interesado en
5 su oportunidad, si así lo desea. atentamente firma Franco López Muñoz
6 jefe administrativo. Que en el acuerdo N° 3 de la Sesión N° 1454 dice
7 testualmente: Se le escribe que remite el señor Miguel Angel Rojas
8 Sancho, por medio del cual interpone recurso de revocatoria con ape-
9 lación Subsidiaria del Art. 18 de la Sesión N° 1447, por el cual se le
10 denego una solicitud para operar un servicio de Transportes Remunera-
11 do de personas entre Pital de San Carlos, Los Chiles, Aguas Zarcas, La
12 Marina, Ciudad Quesada, San José y viceversa, SE ACUERDA: Denegar la
13 Solicitud de revocatoria y en su lugar se admite la Apelación para
14 ante el Superior. firma Franco López Muñoz Jefe administrativo.
15 Asimismo se encuentra la resolución N° 149 C.S.T. del Ministerio de
16 Seguridad Pública que testualmente dice: Ministerio de Seguridad Pú-
17 blica, -San José a las trece horas del día treinta de Octubre de mil
18 novecientos sesenta y tres. Vistas las diligencias presentadas por
19 el Señor Miguel Rojas Sancho, mayor, casado, comerciante, vecino de San
20 Carlos, a fin de que se le conceda operar una línea de transportes de
21 de personas. RESULTANDO: 1°) Que el señor Rojas Sancho solicite se le
22 concediera permiso para operar una línea de transportes remunerado
23 de personas entre Pital, Los Chiles, de Aguas Zarcas, La Marina, San Juan
24 de Ciudad Quesada y San José. -2°) Que el Consejo Superior del Trán-
25 sito en Sesión numero 1447, artículo 18 de Julio de 1963 denegó la
26 solicitud. 3°) Que el interesado apeló de dicha resolución para ante
27 el Ministerio por lo que conoce este Despacho de las presentes dili-
28 gencias. CONSIDERANDO: Que las autoridades de esos lugares y la Mu-
29 nicipalidad, ven con buenos ojos la creación del servicio solicita-
30 do y así lo manifiestan en autos por escrito todo en beneficio de



Nº 106279 L

1 los usuarios.-- Por tanto: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MIN
 2 NISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, RESUELVEN: Se revoca la resolución dic-
 3 tada en sesión numero 1447, artículo 18, por el Consejo Superior del
 4 Tránsito, y se concede al solicitante Rojas Sancho un permiso pro-
 5 visional para operar las líneas que indica.---El permiso se concede
 6 con las reservas acostumbradas y por término de seis meses.--PUBLI-
 7 QUESE: Francisco J. Orlich B. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA -Fernando
 8 Goicoechea Quiros Ministro de Seguridad Pública.



ES CONFORME: Dada en San José a las
 16 y 45 horas del día 5
 de Noviembre del mil Novecientos sesen-
 ta y tres. A solicitud del Interesado.
 Se agregan y cancelan los timbres de Ley.

Orlich



Nº 203850 L



57

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EL DIRECTOR DE LA IMPRESA NACIONAL

A SOLICITUD DEL INTERESADO

HACE CONSTAR:

Que la Resolución Nº 149 C,S.T. del Ministerio de Seguridad Pública, entró para supublicación en la Gaceta, el cuatro de noviembre y salió publicada el diecinueve del mismo mes. ULTIMA LINEA.

ES CONFORME : Dada en San José, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres.-

Manuel Montero

MANUEL MONTERO

Director





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

58

DIRECCION ADMINISTRATIVA

San José, 18 de diciembre de 1963.

Señor
León Víctor Castro Alpizar
NARANJO.-

Estimado señor:

Me permito informarle que su comunicación del 4 de diciembre último, fue leída por la Secretaría de la Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de hoy. En seguida, la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y pasarla a conocimiento de la Comisión de **la Asamblea nombrada al efecto.**-

Sin otro particular, soy de usted atento y seguro servidor,

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



Nº 180903 L

1 Diputado Fernando Ortuño S.


2 Secretario Comisión Investigadora Transportes

3 Asamblea Legislativa.

4 San José.

5 Estimados miembros Junta Investigadora: estimados Señores ante Uds
6 con todo respeto EXPONGO: En el mes de Agosto de 1962 viende la ne-
7 cesidad que habia, solicite ante el Consejo de Tránsito la creacion
8 de una linea de autobuses, entre esta ciudad y la Boca de Barranca
9 ofreciendo para tal servicio dos unidades enteramente nuevas al pre-
10 cio de 0,50, céntimos la carrera, antes de hacer tal solicitud con-
11 sulte a la ciudadanía porteña, representada por la Diputación, Mu-
12 nicipalidad, Juntas Progresistas, Camara Junior Club de Leones, In-
13 titute de Turismo y Autoridades de la Provincia, todos por medio
14 de notas y telegramas dierón su aprobación ante el consejo de Trán-
15 site, no obstante a todos estos atestados, En sesión del 20 de A-
16 gosto de 1963- Artículo 9- sesión N° 1285- me fue DENEGADA, mani-
17 festando que dicha linea estaba muy bien servida, que si en la fu-
18 turo, se hiciera necesario la creación de dicha linea, mediante un
19 estudio previo, se sacaria a LICITACION como le dispone la ley.
20 Este mismo Consejo, en su sesión del 23 de Octubre de 1963- arti-
21 culo 10- sesión 1484- otorga permiso a otra persona para operar
22 la misma linea, Manifestando en ésta oportunidad de que la linea es
23 una necesidad. Yo como perjudicado pido a ustedes, se haga los es-
24 tudios del caso y si realmente amerita la creación de dicha linea
25 sea sacada a licitación, para que sea operada por el que ofresca
26 mejores servicios, llenando esto en veneficio del usuario.

27 Soy de Ustedes con toda consideración y respeto

28 
29 Leoncio Salas Loria.

30 C/ Arch.

C/ Ministro de Transportes.
C/ Director General de Tránsito



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

60

SECRETARIA

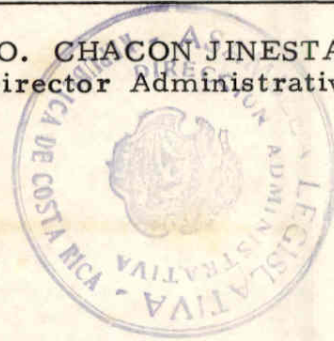
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Leída la anterior acusación contra el señor Ministro de Seguridad Pública, se presentó y Aprobó la siguiente moción suscrita por el Diputado Flores Cárdenas:

"PARA QUE ESTE ASUNTO SEA CONOCIDO POR LA MISMA COMISION YA INTEGRADA POR LA ASAMBLEA REFERENTE AL MISMO FUNCIONARIO."

O. Chacon J. in

O. CHACON JINESTA
Director Administrativo



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

81

Asunto Acusación al Ministro de Seguridad P

El Diputado Flores Cárdenas

hace la siguiente moción: Para que este asunto
sea conocido por la respectiva
comisión ya integrada por la
Asamblea referente a ~~esta moción~~
al respectivo ~~funcionario~~ funcionario

P. Flores

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fue APROBADA:	
Fecha	<u>18-12-63</u>
Firma	<u>N. A. J.</u>

(Firma)

1 ACUSACION POR PREVARICATO Y FALSIEDAD DE DOCUMENTO PUBLICO

2 WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ contra FERNANDO GONZALEZ

3 COACHEA QUIROS, Ministro de Seguridad Publica

4 ca.-

5 SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL.-

6 El Acusador, con el debido respeto me presento a manifestar:

7 1) De certificación emanada

8 del jefe Administrativo del Departamento de Servicios Remunerados

9 del Ministerio de Transportes (papel de un colón No 213196 T.),

10 se desprende que el expediente de la resolución tomada por el ex-

11 tanto Consejo Superior del Tránsito, en el Artículo 20 de la Sesión

12 No 1781 del 29 de Octubre del año próximo pasado, fue REMITIDO AL

13 MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE

14 DE 1963, al haber sido aceptada una apelación.- (Exp: referente a

15 una solicitud de línea entre San José- Golfito, de Danilo Alfaro

16 Campos).-

17 2) En la página 4212 de la

18 Gaceta No 269 del 26 de Noviembre de 1963, aparece publicada la Re-

19 solución No 162 C. S. T., del Ministerio de Seguridad Pública, que

20 tiene fecha: " A LAS DIECISIETE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA

21 TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES", y que en lo

22 pertinente dice: "... " Vistas las diligencias instauradas por Danl-

23 to Alfaro Campos, mayor, casado"... a fin de que se le conceda una

24 línea de transporte remunerado de personas entre San José y Golfito


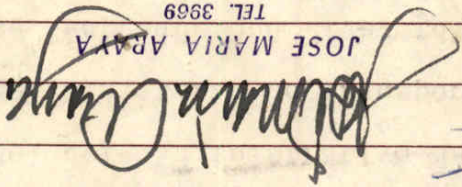
25 a "... " -

26 Queda establecido definitiva

27 mente este hecho: La resolución del señor Golcochea fue dictada

28 antes de que el expediente fuera remitido a su Despacho, ya que la



1 resolución del Ministro fue dada a las 17:15 horas del 30 de Octu-
2 bre y el expediente le fue enviado a su Despacho el día 31 de dicho
3 mes.
4 Esta resolución, como las que nos
5 causa perjuicio a León Víctor Castro Alpizar y a mi, fueron anteda-
6 tadas por el señor Ministro de Seguridad Pública y prueba de ello
7 lo son la certificación y la página de Gaceta, que estoy aportando
8 como una prueba más de los delitos cometidos por el acusado.-
9 San José, 8 de Enero de 1964.-
10 
11 
12 JOSE MARIA APAYA
13 TEL. 3969

30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

63



Nº 213196 L

FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ,

Jefe Administrativo del Departamento de Servicios Remunerados del Ministerio de Transportes,

CERTIFICA :

Que el expediente de la apelación que interpusieran los Señores Enrique Villalobos Campos y Empresarios del Sur, por un permiso provisional otorgado al Señor Danilo Alfaro Campos, para operar un servicio entre San José -Golfito y viceversa, según artículo 20 de la Sesión 1481, de fecha 29 de Octubre de 1963, fue enviado al Ministerio de Seguridad Pública, el día 31 de Octubre de 1963, según consta en el libro de entregas con conocimiento de esta oficina.--x-x-x-x-x-x-x-x-

ES CONFORME. Dada la presente a las nueve horas del día

veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,-- a solicitud del Señor Wilfrido Ocampo González. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.--



Handwritten signature in blue ink.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Nº 162-C. S. T.—Ministerio de Seguridad Pública.—San José, a las diecisiete horas y quince minutos del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistas las diligencias instauradas por Danilo Alfaro Campos, mayor, casado, empresario y de San José, a fin de que se le conceda una línea de transporte remunerado de personas entre San José y Golfito.

Resultando:

1º—Que el señor Alfaro Campos solicitó formalmente se le concediera una línea de transporte remunerado de personas entre San José y Golfito y viceversa.

2º—Que el Consejo Superior del Tránsito en sesión número 1481, artículo 20, de 16 de octubre de este año, concedió el permiso provisional solicitado.

3º—Que los señores Eduardo Vargas Herrera, Judith Solano Loria, Margarita Arroyo Argüello y Enrique Villalobos Campos, apelaron de lo resuelto por el Consejo Superior del Tránsito, por lo que conoce este Despacho de las presentes diligencias.

Considerando:

Que ha sido creado el Ministerio de Transportes, organismo técnico y legal, a fin de que de previo estudio, resuelva en definitiva todo lo concerniente al otorgamiento de nuevas líneas.

Por tanto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, RESUELVEN:**

Se revoca la resolución número 1481, artículo veinte y en su lugar se resuelve: Que sea el Ministerio de Transportes el que en definitiva se pronuncie sobre la conveniencia o no, del establecimiento de la nueva línea San José-Golfito.

Comuníquese y Publíquese.—FRANCISCO J. ORLICH.—El Ministro de Seguridad Pública.—**Fernando Goicoechea.**

DOCUMENTOS VARIOS

Trabajo y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 5

La Dirección General de Bienestar Social, recibirá propuestas hasta las quince horas del día 4 de diciembre de 1963, para el suministro de la siguiente máquina para el Hospicio de Huérfanos de Cartago.

1 máquina perforadora de pedal de un ancho útil entre 80 y 90 cms., con perforaciones "standar" y sus accesorios normales y con un rendimiento aproximado de perforaciones en cada operación de 20 hojas de papel.

La oferente deberá indicar la fecha de entrega.

San José, 20 de noviembre de 1963.—**Carlos A. Paniagua V.**, Director General de Bienestar Social, Ministerio de Trabajo.

59

1 ACUSACION contra FERNANDO GOICOCHEA

2 QUIROS, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA.

3 SEÑORES SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-

4 El Acusador, con to

5 do respeto me presento a manifestar:

6 Aporto certificación en papel

7 sellado de un colón No 11818 L., del jefe de la Sección de Esta-

8 dística del Departamento de Servicio Remunerado de Personas del Mi-

9 nisterio de Transportes, en la que aparece la RESOLUCION DEL MINIS-

10 TERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, No 137 G. S. T., de las 8 horas del 29

11 de Octubre del corriente año, en la que considera el señor Goicoe-

12 cha Quirós: " Que además, HABIENDOSE CREADO EL MINISTERIO DE TRANS-

13 PORTES CONSIDERA ESTE DESPACHO QUE TODAS ESAS NUEVAS LINEAS SE DEBEN

14 OTORGAR PREVIO ESTUDIO DE ESTE NUEVO ORGANISMO que se encuentra fa

15 cultado por ley para hacer pronunciamientos justos y lógicos y a-

16 cordes con la realidad técnica." (Considerando único de la Reso

17 lución No 137).-

18 De la anterior resolución se

19 desprende el criterio que privaba en el señor Ministro de Seguri-

20 dad pública el día 29 de Octubre.-

21 En la resolución que a mí me a-

22 fecta, sea la No 147 G. S. T., cambió de parecer, y optó por conce-

23 derle al señor Vargas Sequiera, la línea que el Consejo Superior

24 del Tránsito, me había concedido.-

25 San José, 11 de Diciembre de 1963.-

26 *[Handwritten signature]*
27 *[Handwritten signature]*
28 *[Handwritten signature]*
29 *[Handwritten signature]*
30 *[Handwritten signature]*

TEL. 3968

JOSE MARIA ARAYA





Nº 118188 L

RODRIGO BOLAÑOS QUIROS

JEFE SECCION DE ESTADISTICA DEL

DEPTO. DE SERVICIOS REMUNERADOS DE PERSONAS DEL

MINISTERIO DE TRANSPORTES

CERTIFICA:

Que la Resolución N^o137 C.S.T dictada por el Ministerio de Seguridad Pública a las ocho horas del día 29 de octubre de 1963, literalmente dice: " N^o137 C.B.T. Ministerio de Seguridad Pública.- San José, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil/novecientos sesenta y tres. Vistas las diligencias instauradas por la señora Alicia Camacho Mondragón, mayor, casada y vecina de San Pedro de Montes de Oca. RESULTANDO: 1^o.- Que la indicada señora solicitó el Consejo Superior del Tránsito se le concediera una línea de Transporte Remunerado de Personas entre Villa Neilly y Golfito. 2^o.- Que el Consejo Superior del Tránsito, en sesión número 1469, artículo 21, de 28 de agosto del presente año, denegó la petición. 3^o.- Que la petente no conforme con dicha resolución apeló de la misma, por lo que conoce este Despacho las presentes diligencias. CONSIDERANDO: Que el Ministerio encuentra ajustada a derecho la resolución del Consejo. Que además habiéndose creado el Ministerio de Transportes considera este Despacho que todas esas nuevas líneas se deben otorgar previo estudio de este nuevo organismo que se encuentra facultado por la ley para hacer pronunciamientos justos y lógicos y acordes con la realidad técnica. POR TANTO: El Presidente de la República y el Ministro de Seguridad Pública, Resuelven: Confirmar la Resolución N^o1459, artículo 21 de 28 de agosto del presente año, dictada por el Consejo Superior del Tránsito. Comuníquese y publíquese.-

(f) Francisco J. Orlich .- El Ministro de Seguridad Pública. Fernando Goicoechea Quirós. "-----

ES CONFORME: Dada la presente en la ciudad

68



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



de San José, a las ocho horas del día
veinte de Noviembre de mil novecientos
sesenta y tres, a solicitud del señor
Wilfrido Ocampo González.

Se agregan y cancelan los Timbres de
Ley.

Mr Bolanus

CIRCULAR.-

No. _____



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

22 DE **enero**

DE 1964

REPUBLICA DE COSTA RICA

SEÑOR **es.-****HUGO ABARCA SALAZAR: San José****DANIEL VILLALOBOS VILLALOBOS: SAN JOSE.-****OSCAR ALFARO : SARCHI DE VALVERDE VEGA.-****DANILO ALFARO: San JOSE.****CUSTODIO ALFARO: CIUDAD QUESADA.-****WILFRIDO OCAMPO GONZALES: SAN JOSE, empresa auto transportes del Pacífico Limitada.-****LIC. JOSE MARIA ARAYA: SAN JOSE.-**

Me permito convocarlos para la reunión que celebrará la Comisión Especial Investigadora sobre la acusación por prevaricato que se ha hecho en contra del señor Ministro de Seguridad Pública.

La sesión se celebrará en la Sala de Sesiones de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea, el día 28 de enero, martes, a las dos de la tarde.-

Les ruego su presencia por estar citados con prueba testimonial en la acusación.-

Atentamente,

Edwin Muñoz Mora

Presidente de la Comisión Especial Investigadora. DIPUTADO.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1964 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1964 A LAS _____

El Telegrafista.

CIRCULAR

No. 70



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

22 DE enero DE 19**44**

SEÑOR es: _____

- HERNAN BOLAÑOS VARGAS: ZARCERO**
- ISRAEL CHAVES JIMENEZ: ZARCERO.**
- DELFIN PEREZ ALFARO: NARANJO**
- GILBERDO PEREZ ALFARO: NARANJO**
- ASDRUBAL MENDEZ SAMAZAR: NARANJO.**
- LEON VICTOR CASTRO ALPIZAR: NARANJO**

Me permito convocarlos para la reunión que celebrará la Comisión Especial Investigadora sobre la acusación por prevaricato que se ha hecho contra el señor Ministro de Seguridad Pública.

la sesión se celebrará en la sala de sesiones de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea, el día 28 de enero, martes, a las dos de la tarde.

Les ruego su presencia por estar citados como prueba testimonial en la acusación,

Atentamente,

Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión Especial Investigadora.
DIPUTADO.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

El Telegrafista.

MINISTERIO DE TRANSPORTES

REPUBLICA DE COSTA RICA

00003

San José, 20 de diciembre de 1963.

Señor
Francisco López
Transporte Remunerado
de Personas,
S. O.

Estimado señor:

Para su atención, transcribo con instrucciones superiores telegrama de hoy, procedente de San José, cuyo texto dice:

" En referencia al asunto acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, me permito informarle - que la Comisión desea tener a mano los documentos que fundamentan la resolución de revocatoria N° 147 de diez treinta 10.30 horas del día treinta 30 de octubre de 1963 C.S. T. de la licitación otorgada al señor Wilfredo Ocampo González y luego adjudicada, por apelación al señor Luis A. Vargas Sequeira . Atte., Edwin Muñoz Mora, Presidente Comisión Especial - Diputado."

Atentamente,

Original
firmado }



Lydia C. de Mengo
SECRETARIA MINISTRO
DE TRANSPORTES

LCM'meca
Interesado.
Archivo.

TELEGRAFOS NACIONALES
COSTA RICA
TELEGRAMA

FORMULA No. 2-A

72

196

No. _____ Ps. _____

DE _____

A DIPUTADO EDWIN MUÑOZ DIPUTADO.

VALOR ₡ _____

SANJOSE 23 enero 04 13 ..

MENSAJES DE HOY PARA SENORES HUGO ABARCA SALAZAR
WILFRIDO OCAMPO SONZALEZ DANIEL VILLALOBOS VILLALOBOS
REZAGADOS POR FALTA DE SENAS.

TELEGRAFOS.

EL TELEGRAFISTA,





73

196



No. _____ Ps. _____

DE SANJOSE ENERO 23, 1964/

A EDWIN MUÑOZ M.,

PRESIDENTE COMISION ESPECIAL

INVESTIGADORA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CIUDAD

ROGAMOS DARNOS SEÑAS PARA ENTREGAR MENSAJES PARA HUGO ABARCA SALAZAR Y DANIEL VILLALOBOS VILLALOBOS. ATENTAMENTE.,

OFICINA DE MENSAJEROS
CENTRAL DE TELEGRAFOS



EL TELEGRAFISTA



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

74

22 de enero de 1964.

Señores
Diputados Lic. don Fernando Ortuño S.
y don Horacio Tassis P.
Presente.

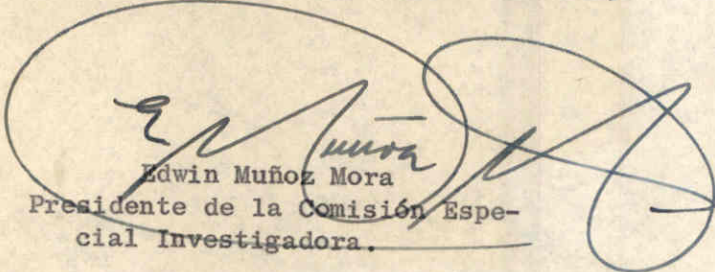
Estimados señores Diputados:

Me permito poner en su conocimiento que he convocado a los señores que indica el escrito de acusación por prevaricato que se presentó ante la Asamblea Legislativa, en contra del señor Ministro de Seguridad Pública.

Se citó a éstos señores para el día martes 28 de enero a las dos de la tarde en la Sala de Comisión de Gobierno y Administración.

Sirva la presente para que ustedes tengan por sabido ésta convocatoria para que a esa hora podamos recibir la prueba testimonial que ellos darán.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Uds. como su muy atento y seguro servidor,


Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión Especial Investigadora.

EMM/kvc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

75

22 de enero de 1964.

Señores
Diputados Lic. don Fernando Ortuño S.
y don Horacio Tassis P.
Presente.

Estimados señores Diputados:

Me permito poner en su conocimiento que he convocado a los señores que indica el escrito de acusación por prevaricato que se presentó ante la Asamblea Legislativa, en contra del señor Ministro de Seguridad Pública.

Se citó a éstos señores para el día martes 28 de enero a las dos de la tarde en la Sala de Comisión de Gobierno y Administración.

Sirva la presente para que usted tenga por sabido ésta convocatoria para que a esa hora podamos recibir la prueba testimonial que ellos darán.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Uds. como su muy atento y seguro servidor,

Edwin Muñoz Mora
Presidente de la Comisión Especial Investigadora.

EMM/kvc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

76

A las quince horas y cinco minutos, en la Sala de sesiones de la Comisión de Gobierno y Administración, del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor Diputado Lic. Ortuño Sobrado, miembro de la Comisión Especial Investigadora de la denuncia por prevaricato presentada contra el señor Ministro de Seguridad Pública, ordena que se levante ésta acta, para hacer constar que los señores citados por la Comisión para oír sus declaraciones, se presentaron a la hora indicada.

Por ausencia de los señores Diputados Muñoz Mora, Presidente y Tasis Piñeiro no se pudo formar quórum para celebrar sesión, estando presente sólo el señor Diputado Ortuño Sobrado.-

Los señores citados por la Comisión Especial Investigadora que estuvieron a la hora arriba señalada fueron los siguientes, Delfin Pérez Alfaro, Adrúbal Méndez Salazar, Leon Victor Castro Alpizar, Israel Chaverri Jiménez, Danilo Villolobos Villalobos, Hernán Bolaños Arías, Oscar Alfaro Castro, Oscar Castro Vargas, Gilbero Pérez Alfaro, Custodio Rojas Alfaro y Danilo Alfaro Campos, no compareció el señor Hugo Abarca Salazar.-

(Quince horas y cuarenta minutos)

Fernando Ortuño Sobrado
DIPUTADO

KVC.



Nº J062373

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACUSACION POR PREVARICATO y FALSEDAD DE

DOCUMENTO PUBLICO

WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ y LEON VICTOR

CASTRO ALPIZAR contra el señor MINISTRO

DE SEGURIDAD PUBLICA, FERNANDO GOICOECHE

QUIROS.-

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL.-

Los acusadores, con todo

respeto nos presentamos a manifestar:

Por medio de telegrama de fe-

cha 23 de los corrientes, esa Comisión citó a los testigos que pro-

pusimos. -

A la hora indicada, se presen-

taron los testigos.

Por no haber habido quorum en

dicha comisión, no fue posible tomarles declaración, en consecuen-

cia, nos presentamos ante Ustedes, para rogarles, se sirvan señalar

nueva fecha y hora, para la presentación de los mismos.-

La lista de los testigos que

concurrieron a la cita, consta en el expediente, por haber sido or-

denada por el señor Diputado, Secretario de esa Comisión.-

San José, 28 de Enero de 1964.-

X *[Signature]*

Y *[Signature]*

[Signature]
JOSE MARIA ARAYA
TEL. 3969

CIRCULAR

78

No. _____



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

1 DE febrero DE 1964

REPUBLICA DE COSTA RICA

SEÑOR es Hugo Abarca Salazar, San José

Daniel Villalobos V, San José; Oscar Alfaro, Sarchí de Valverde
Ve; Danilo Alfaro, San José; Custodio Alfaro, Ciudad Quesada;

Wilfrido Ocampo González, San José, empresa autotransportes del
[ficio Ltda; Lic. José María Araya, San José; Hernán Bolaños
vargas; Zarcero; Israel Chaves Jiménez, Zarcero; Delfín Peñez
Alfaro, Naranjo, Wilberto Pérez A, Naranjo; Asdrubal Méndez
Salazar, Naranjo y Leon Victor Castro Alpizar, Naranjo.-

Nuevamente me permito convocarlos para la reunión que ce-
lebrará la Comisión Especial Investigadora sobre la denuncia
por prevaricato presentada contra el señor Ministro de Segu-
ridad P=ublica.

La sesión se celebrará en la Sala de
sesiones de la Comisión de Gobierno y Administración de la
Asamblea, el día martes cuatro de febrero a las dos de la
tarde.

Les ruego su presencia por estar cita-
dos como prueba testimonial en la acusación.-

Atentamente,

Edwin Muñoz Mora

Presidente de la Comisión Espe-
cial Investigadora. DIPUTADO.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1964 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1964 A LAS _____

El Telegrafista.

San José, 30 de enero de 1964

Señor Diputado
 Lic. Fernando Ortuño Sobrado,
 Secretario de la Comisión Especial
 Investigadora de la Acusación por
 Prevaricato contra el Ministro de
 Seguridad Pública.
 ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Cumpliendo el mandato de los órganos superiores de nuestra Asociación venimos a manifestar nuestro decidido respaldo al señor Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goigoechea Quirós, con motivo de los hechos que han originado la acusación de que es víctima.

Lo que esa acción lleva en su fundamento - es una simple venganza de los autobuseros contra un Ministro - que actuó con una honradez y una buena fé singulares y dignas de ejemplo, y que, haciendo honor a sus altas funciones, no se plegó a sus exigencias, ni se amilanó por sus amenazas, manteniendo en sus actuaciones la lógica posición de resguardo de los altos intereses generales del país.

Los señores autobuseros pretenden cobrarle a don Fernando Goigoechea, no sus errores, que todo humano los puede tener, sino sus aciertos. Tenemos presente diferentes actitudes suyas, en las cuales supo interpretar la conveniencia general, por encima de la particular de los empresarios, y APLICANDO EL ESPIRITU Y LA LETRA de la ley benefició comunidades que otrora eran desoídas.

Fundamentalmente se le cobran fallos justos suyos, como el que estableció las líneas de circunvalación en San José, el que dispuso someter a licitación las líneas de Hatillo y Ciudadelas del INVU, o los que permitieron acceso fácil a pueblos circunvecinos de Tres Ríos, que los monopolios autobuseros querían impedir.

Este respaldo de la A. D. va también con el señor Presidente de la República, don Francisco Orlich B., quien con su firma de los acuerdos impugnados, fue partícipe de esas justas medidas administrativas y respaldó así la actuación de su Ministro.

Con el fin de ampliar la exposición de este acuerdo de la A. D. y de enterar así a los señores Miembros de la Comisión de los verdaderos móviles, aparentes y encubiertos, de esa acusación, muy atentamente solicitamos ser recibidos en audiencia.

De Ud. con toda consideración, nos suscribimos,



Estela Fuentes A.

Roberto R. Güell

Guillermo Lücke

Fabio Rodríguez R.

José Ángel Mata G.

Enrique Díaz A.

Iván Campos S.

Carlos E. Rodríguez Ch.

Mario Calderón H.

Humberto Hernández J.

Humberto Hernández J.

Mario Calderón H.

ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUNTAS PROGRESISTAS
(A. D.)

- | | | |
|--|--|---|
| Roberto R. Güell
PRESIDENTE | Napoleón Castro A.
SEC. RELACIONES PUBLICAS | Estela Fuentes A.
SECRETARIA GENERAL |
| Guillermo Lücke Quirós
PRESIDENTE COMISION TRANS-
PORTES | José Ángel Mata G.
VOCAL | Carlos E. Rodríguez Ch.
FISCAL |
- Fabio Rodríguez R. (DELEGADO) - Alfonso Araya S. (SEC. COMISION TRANSP/)
 Domingo Caamaño S. (DELEGADO) - Luis González C. (VOCAL)
 Enrique Díaz A. (SEC. FINANZAS)- Iván Campos S. (SEC. CORRESPONDENCIA)
 José I. Arguedas M. (DELEGADO)-Mario Calderón H. (DELEGADO)
 Humberto Hernández J. (DELEGADO)



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

81

31 de enero de 1964.

Señores
Miembros de la Junta Directiva
Nacional de la Asociación Democrática
de Juntas Progresistas.
S. D. '

Estimados señores:

Con instrucciones de la Comisión Especial Investigadora de la denuncia presentada contra el señor Ministro de Seguridad Pública por prevaricato, me permito comunicarles que estudiada que fue la nota por ustedes enviada, en la que hacen observaciones y comentarios sobre el asunto que está conociendo, y en la que solicitan audiencia, se decidió lo siguiente:

Se consideró que la nota explica puntos de vista que sostiene la Asociación y que por lo tanto se da por enterada de esos extremos, que por tal razón, se ven en la penosa situación de no acceder a la solicitud de ustedes, por no haber sido ofrecida su presencia como prueba testimonial por ninguna de las partes.-

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de ustedes como su muy atento y seguro servidor,

Kenneth Vargas Cárdenas
Secretario Ejecutivo de la Comisión de
Gobierno y Administración

KVC.

TELEGRAMA OFICIAL

82

SEÑORES MIEMBROS COMISION INVESTIGADORA
ASAMBLEA NACIONAL

San José, 5 de febrero 1964

Ofrezco como testimonio de que mis resoluciones se ajustaron a la ley y fueron dictadas tomando en cuenta el bien público y el interés de los usuarios, el testimonio de los señores de la Directiva Nacional de la Asociación Democrática de Juntas Progresistas, la que cuenta entre sus miembros, dos ex-miembros del Consejo Nacional de Tránsito. Ruego citarlos y recibirles declaracion.

Atentamente,



Fernando Goicoechea Quirós
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____
TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____



FORMULA No. 2-1

83

196

No. _____ Ps. _____

DE San José 1º feb/64
A Edwin Muñoz M. Diputado
Ciudad

VALOR ₡ _____

Sus telegramas para:

Daniel Villalobos V y Wilfrido Ocampo

González, empresa Transportes del Pacífico,
sin entregar, no los conocemos, favor dar
señas para su entrega.

Oficina Central Telégrafos.

Departamento Mensajeros .

EL TELEGRAFISTA,





CIRCULAR

No. 84

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

6 DE **Febrero** DE 196**4**

REPUBLICA DE COSTA RICA

SEÑOR **es**

**DIPUTADOS: Lic. Fernando Ortuño Sobrado.- San José.-
Don Edwin Muñoz Mora.- San Miguel de Desamparados.-
Don Horacio Tasis Piñeiro.- LIMON.-**

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el telegrama recibido el día cinco del presente mes del señor Ministro de Seguridad Pública y que a la letra dice así:

" Señores miembros de la Comisión Investigadora, Asamblea Nacional.- Ofrezco como testimonio de que mis resoluciones se ajustaron a la ley y fueron dictadas tomando en cuenta el bien público y el interés de los usuarios, el testimonio de los señores de la Directiva Nacional de la Asociación Democrática de Juntas Progresitas, la que cuenta entre sus miembros, dos ex-miembros del Consejo Nacional de Tránsito. Ruego citarlos y recibirles declaración, atentamente, Fernando Goicoechea Quirós. Ministro de Seguridad Pública.-"

Atentamente,

Kenneth Vargas Cárdenas
Secretario Ejecutivo de la Comisión.-
de Gobierno y Administración.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

El Telegrafista.

No. _____



TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

3 DE marzo DE 1964.

SEÑOR Ministro de Seguridad Pública
don Fernando Golcochea Q.
CIUDAD

Con instrucciones de la Comisión que investiga
acusación por prevaricato contra Ud., solicito concretar pun-
tos sobre los cuales han de declarar los miembros de la Asocia-
ción Democrática de Juntas Progresistas. Por tratarse de una
denuncia completa, se ruega que la prueba que se ofrezca se
refiera específicamente a la acusaciones que se investigan.

Atentamente,

Kenneth Vargas Cárdenas
Oficial
de la Comisión Especial

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1964 A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 1964 A LAS _____

El Telegrafista,



Nº J062376

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACUSACION POR FALSEDAD DE DOCUMENTO PUBLICO.-

WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ y LEON VICTOR CASTRO ALPIZAR contra FERNANDO GOICOECHEA QUIROS, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA.-

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL.-

Los acusadores, con todo respeto nos presentamos a manifestar:

Con nota de fecha treinta de enero próximo pasado, la Asociación Democrática de Juntas Progresistas, solicitó una audiencia a esa comisión.-

Esta acusación reviste toda la seriedad del caso y en consecuencia, les rogamos no dar audiencia a quien no sea parte en estas diligencias.-

San José, 4 de febrero de 1964.-

x *[Signature]*

x *[Signature]*

[Signature]
JOSE MARIA ARAYA
TEL. 3939



Nº J062375

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACUSACION POR FALSEDAD DE DOCUMENTO

PUBLICO.-

WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ y LEON VICTOR
CASTRO ALPIZAR contra el señor FERNANDO
GOICOECHEA QUIROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

PUBLICA.-

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL.-

Los acusadores, con el debido respeto nos presentamos a manifestar:

El telegrama por el cual se citó a los testigos que presentamos, fue transmitido el día primero del corriente mes, día Sábado.-

Varios de los testigos no se presentaron a la hora indicada, por no haber recibido las respectivas comunicaciones, ya que la Oficina de Telégrafos, en tan poco tiempo no puede entregar todas las comunicaciones.-

En consecuencia, rogámosles, que se citen a los testigos, señores Danilo Alfaro, Custodio Alfaro y Oscar Castro.- La cita fue hoy a las dos de la tarde.-

San José, 4 de Febrero de 1964.-

x *[Signature]*

x *León V. Castro*
[Signature]
JOSE MARIA ARAYA
TEL. 2222



Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial Investigadora de la denuncia presentada contra el señor Ministro de Seguridad Pública, por prevaricato, el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las catorce horas y diez minutos.- Presentes los señores - Diputados Muñoz Mora, Presidente y Ortuño Sobrado, Secretario.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.-

Esta sesión se celebra con el objeto de recibir la prueba testimonial que ofrece la parte acusadora. Como ya están presente los señores que la darán, los llamaremos uno por uno, con ese fin.-

Puede el Lic. Araya, apoderado de los denunciados estar presente en la indagatoria.-

Antes de comenzar el trabajo, deseo darle al Lic. Araya las más cumplidas excusas, por no haberse podido celebrar la sesión que anteriormente se había convocado; le ruego que le trasmita ese sentir a los señores que en esa oportunidad se hicieron presente en la Asamblea el día en que fueron citados.-

EL SECRETARIO : Señor Hugo Abarca Salazar, a Ud. se le ofrece como testigo para declarar sobre el hecho quinto de esta denuncia, le voy a leer lo que dice el hecho quinto para que Ud. se sirva decirnos qué es lo que Ud. conoce sobre este asunto : (Lee el hecho quinto). Esto se refiere a una acusación del señor Wilfredo Ocampo, Gerente de la empresa de autotransportes del Pacífico Limitada, contra el señor Ministro de Seguridad Pública, le ruego que nos declare sobre este punto y que nos diga todo lo que Ud. sabe.-

EL SEÑOR ABARCA SALAZAR: Si señor. Lo que podría manifestar sobre el punto ese. Es que en el caso presente, el señor Ministro-, el señor Wilfrido Ocampo le pregunta al señor Goicoechea, qué con base en qué había dado esa resolución. El nos manifestó que él lo había hecho alterando la fecha del documento. Que él le había cambiado la fecha al documento, para resolverlo en la forma en que lo hizo.

Cuando don Fernando dijo esto, entonces le pedí permiso para hacerle una pregunta. Le dije: ¿ Dígame don Fernando, quiere decir que Ud. hace estas resoluciones únicamente basado en la investidura, o a la autoridad que Ud. tiene ? El me dijo: Si señor así es. Quiere decir que él confirmó que hacía eso, nada más porque él podía alterar fechas.-

EL SECRETARIO : ¿ Ud. recuerda en qué fecha fue que se reunieron con el Ministro ?

EL SEÑOR ABARCA SALAZAR: El cinco de noviembre.-

EL SECRETARIO : ¿ Y con motivo de qué ?

EL SEÑOR ABARCA SALAZAR: Con motivo de la resolución que había salido de los documentos esos. Nos habíamos dados cuenta, por medio del Consejo, que los documentos los habían alterado. Entonces vinimos a buscar al Ministro, para ver cómo era el asunto. Y exactamente las personas que están aquí presente y otras que no vinieron, vimos todos y pudimos conseguir la entrevista, que fue cuando estuvimos hablando de eso.



SAN JOSE, COSTA RICA

Otra resolución de una línea de San Carlos-, hay un muchacho que es Oscar Alfaro- este muchacho, le dijo al señor Ministro: que sí él no se daba cuenta que esta nueva adjudicación que había hecho-, el autobus que salía de Pital de San Carlos, que es a las cuatro de la mañana le caía exactamente a la hora en que él salía de Grecia y que se tenían que venir los dos carros " guerreando", como llamamos nosotros, y que si él no sabía que eso era un peligro para los usuarios. Entonces el señor Ministro dijo que a él no le importaba eso; que allá el Tránsito el que tenía que ver con eso. Y el dijo Oscar que si no veía que podía haber muertos y él dijo, yo no tengo que ver absolutamente nada con eso. Ya yo firmé y yo lo resolví en esa forma, y así es que de ninguna manera hecho atrás lo que he firmado.

Esas fueron las manifestaciones del señor Ministro.

EL PRESIDENTE: Don Hugo, qué es lo que Ud. entiende por alteración de documentos, según la denuncia.-

EL SEÑOR SALAZAR : Yo lo que entiendo que aquí se puso otra fecha, cuando ha sido resuelta en otra.-

EL SECRETARIO :¿Ud. tiene algun nexo familiar o negocio con el señor Campos ?

EL SEÑOR ABARCA: No señor, ninguno. Soy concesionario de una línea; de un derecho en Sabalito, pegado a Villa Neilly.

EL SECRETARIO : Y el hecho de que ustedes solicitaran esta entrevista con el señor Ministro , para el día cinco; cuál es la razón para que Ud. participara eso.-

EL SEÑOR ABARCA: La razón es muy clara. Yo no sé por qué don Fernando, en cierta forma y siendo él persona a quien se le hicieron distintas preguntas-, y yo ví que él no sabía en qué forma contestarlas-, yo vine a conversar en una oportunidad con don Fernando y le hice hincapie en una línea que estaba sacando un muchacho en donde yo trabajo y le dije: Mire don Fernando eso es una injusticia, porque yo acabo de comprar el derecho y he despedazado dos carros y que ustedes muy bien lo saben, como ha estado la carretera de Villa Neilly a Savalito. He perdido mucha plata allí. Ahora que ya van a arreglar la carretera es una injusticia que se me meta una competencia, cuando es el momento de que yo pueda comenzar a explotar aquello.

Me dijo, tenga seguridad-, es más yo tenía una audiencia con el señor Presidente, para hablarle de este asunto-, porque él más o menos me conoce, y le iba a hablar de eso. Y le dije a don Fernando que yo tenía una audiencia con don Chico para tal fecha para hablarle de este asunto. Y le digo, yo , si esto está en sus manos y en términos favorables, no tengo necesidad de molestar al señor Presidente en esto. Y entonces me dijo: Tenga seguridad de que yo lo suyo se lo arreglo a como haya lugar; yo no permito eso. Pero no valieron las promesas, puesto que él dió ese derecho. Eso se lo dió a Emilio Ureña Chanto, vecino de Savalito y cuando dió ese derecho vino esto; y cómo los empresarios todos nos conocemos ya fue cuando se hizo la reunión y vimos las líneas y lo que había resuelto el Ministro, y allí, entonces, sin ponernos de acuerdo, ni nada, dijimos vamos a ver cómo arreglamos esto y entonces nos vinimos todos.

EL PRESIDENTE:¿Tiene que decir algo más ?

EL SEÑOR ABARCA: Creo que no tengo nada más que decir.-

EL SECRETARIO : Muchas gracias.- Pase don Hernán Bolaños Arias.-

Don Hernán, a Ud. se le ha ofrecido como prueba testimonial en este expediente que es una acusación contra el señor Ministro de Seguridad Pública, se



le pide que declare sobre el punto quinto de la acusación, que dice lo siguiente: (Lo lee). Se refiere esto a una resolución que afecta al señor Wilfredo Ocampos.-

EL SEÑOR BOLAÑOS: Yo estuve en la reunión con ellos y el señor Ministro, éste preguntó que a que se debía la visita, entonces le contestaron que se trataba del asunto de la línea a cañas que se había concedido y de San Carlos. Y entonces él dijo que eso ya no le correspondía a él, porque eso había pasado al Ministerio de Transportes. Se le preguntó: Qué es lo que hay que hacer ya; él respondió que no había nada que hacer se volvió y le dijo a la Secretaria: ¿ Verdad que eso yo lo firme ayer ?

No hay apelación ni nada; entonces la secretaria dijo, si esto está firmado con fecha 30; nosotros fuimos el cinco de noviembre.-

EL SECRETARIO : ¿Cuál fue la razón de la visita de todos ustedes al señor Ministro ?

EL SEÑOR BOLAÑOS: Es que de Pital de San Carlos dieron una línea y Wilfrido también había apelado. Wilfrido le dijo: ¿Ud. me dió la línea a mí,- por qué en la apelación se la dió al otro? Eso fue el motivo de la visita. Por cierto que yo hice una solicitud de extensión de la línea de Zarcero a Tapezco, - Ciudad Quesada, para llenar un campo que allí estaba, de unos 20 kilómetros, y me contestaron que no, porque estaba muy bien servida. Me extrañó mucho que despues de tres o cuatro días se le dió una línea de Pital a San José a otra persona; entonces en ese momento no estaba bien servida la línea.

Se le dijo al señor Ministro en la entrevista que esas líneas cuando se otorgaban, lo era despues de un estudio, él contestó que él no sabía de eso nada. Un muchacho Arce le preguntó: ¿ Entonces Ud. dió esa línea, como Ministro que es ? Y él dijo: si así es. Y dijo: me voy porque no tengo tiempo de atenderlos a ustedes, eso son cosas viejas.-

EL PRESIDENTE: Don Hernán, en donde fue que se realizó esa entrevista con el señor Ministro.-

EL SEÑOR BOLAÑOS: En la Casa Presidencial.

EL PRESIDENTE: Por qué en la Casa Presidencia, y no en el despacho del señor Ministro ?

EL SEÑOR BOLAÑOS: Nosotros queríamos hablar con don Chico, pero no había modo de poder entrar allí; en eso estaba saliendo don Daniel Oduber y al verme allí me vino a saludar. Me preguntó qué en qué andaba y lo le expliqué el problema, el fue el que nos consiguió una entrevista con el señor Presidente. Pero como él tenía otras visitas, nos dijo que nos iba a atender el señor Ministro de Seguridad Pública.

EL PRESIDENTE: ¿Tiene algo más que decir don Hernán. ?

EL SEÑOR BOLAÑOS : No.-

EL SECRETARIO : Muchas Gracias.-

El señor Delfin Pérez, que pase.-

En una acusación quehace don Wilfrido Ocampos G. contra el señor Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea Q. lo citan a Ud. como prueba testimonial para que declare sobre lo siguiente: (Lo lee).



Le ruego que nos explique que hay de eso.-
SECRETARIA

EL SEÑOR PEREZ: Nosotros al oír ciertos rumores de que don Fernando estaba alterando fechas y no se qué; y averiguando el asunto de la línea de Pital entonces nos sentimos varios afectados. Al menos yo lo era y nos pusimos de acuerdo para venir a conversar con don Fernando. Resulta que le preguntamos a don Fernando qué como estaba el asunto de la línea de Pital y la línea de Wilfrido. En la licitación Wilfrido saca la línea, la revoca don Fernando dandosela a otro señor. Pero últimamente le dijo don Wilfrido a don Fernando: dígame una cosa: cuándo fue que Ud. firmó eso. Porque don Fernando no dijo que él de ahora en adelante no tenía nada que ver con eso. Del 31 de este mes en adelante no tengo nada que ver con eso-, nosotros fuimos cinco el cinco de noviembre- y así es que si algo pasó yo no tengo que ver; así es que ustedes sabrán lo que hacen.

Wilfrido le dijo: Pero don Fernando es que usted firmó eso ayer, que era la fecha cuatro, sí dijo, yo lo firmé fecha cuatro, pero con fecha 30 o 31. Le dijimos: Mire don Fernando aquí hay un problema, la línea a Pital nos afecta a varios empresarios, entonces dijo. Yo no tengo nada que ver con eso; y es más, dijo, lo mejor es que se vayan porque tengo que atender a otra gente.

Después nos dijo, últimamente esto no es culpa mía, porque el de la metida de pata la dió Dubillio Argüello que fue el que hizo el proyecto de ley. Y que el señor Argüello mismo lo había aconsejado, según don Fernando.

El señor Alfaro le dijo: Vea don Fernando, Ud. no toma en cuenta que aquí hay varios afectados, y que ese servicio va a salir a la hora mía. Vamos a salir dos autobuses a la misma hora, y que eso va a producir guerresos y que hasta muertos pueden haber, porque yo no me voy a dejar atropellar mi carrera y recuerde que yo tengo señora e hijos que ver, que necesita mantener.

Sí, yo no tengo nada que ver, que se maten, yo también tengo señora e hijos.-

EL SECRETARIO: ¿Ustedes tenían una cita con el señor Ministro, o iban a ver al señor Presidente?

EL SEÑOR PEREZ: No señor, nosotros íbamos a buscar a don Fernando, que por cierto, hasta se nos negó. Nos dijeron vayanse a buscar allí, porque allí está. Fuimos al Ministerio y nos dijeron salió, nos salimos y en ese momento salía de la Casa Presidencia el señor Daniel Oduber. Y nos saludó y por medio de él pudimos pasar. Resulta que allí estaba el señor Ministro, con el señor Presidente. El señor Presidente, nos dijo hablen con don Fernando, porque yo tengo que atender una gente.

Pareciera que don Fernando no quería hablar con nosotros. Otra cosa: que a uno le resiente, porque nunca se imagina uno que un señor Ministro que nos dijera lo siguiente: "Esto es un pretexto que ustedes cogen para estar aquí molestando, lo mejor es que se vayan ya". Yo no tengo nada que ver con eso.

EL PRESIDENTE: Ustedes se habían reunido con el propósito de plantearle el problema al Presidente o...

EL SEÑOR PEREZ: Bueno nosotros tratamos de averiguar cómo estaba la cosa. Ya que nos afectaba a muchos empresarios. Porque los que salimos de -, intermedios -, en la línea, por ejemplo de Naranjo, San Ramón, Palmares; en Naranjo es donde se reúnen los autobuses, al hacerse el grupo de camiones, todos tendremos que venirnos guerreando. Por ejemplo, yo salgo a las siete de la mañana de Naranjo para acá; de aquí para allá afecta a otros, de Zarceró para allá a otros y así sucesivamente.



EL SECRETARIO : ¿ Por qué es que ustedes consideran que los afectó el que se le haya revocado esta línea a Wilfrido ?

EL SEÑOR PEREZ: Afecta a otros, pero nosotros veníamos por lo de la línea de Pital, Wilfrido venía a lo de él; ahora, de cualquier manera, a mi me parece que eso no es correcto, porque está bien que si la dió, la dió, pero lo peor del caso es que él nos dijo, ante las preguntas que le hizo Wilfrido: si yo firmé eso con fecha 30 y 31; hasta llamó a la muchacha y le dijo, ayer fue que firmamos eso ? La muchacha dijo, si señor.-

EL SECRETARIO : Tiene algo más que decir. Muchas gracias.-

Señor Gilberto Pérez Alfaro. Ud. es hermano de don Delfín?

EL SEÑOR PEREZ: Si señor.-

EL SECRETARIO : En una acusación que hace el señor Wilfrido Ocampo contra el señor Ministro de Seguridad Pública, ofrecen su prueba testimonial, sobre el siguiente hecho: (lo lee). Sirvase contarnos, cómo fue, dónde fue...

EL SEÑOR PEREZ: En la Casa Presidencial, el cinco de noviembre. Allí entre las diez y las once de la mañana. Nosotros vinimos a ver que se podía hacer con eso, por el oleo de líneas que habían hecho. Inclusive los empresarios de San Carlos eramos afectados, principalmente yo, con una línea que dieron a Pital. Sin tomar medidas para no afectar a otros. Eso nos trajo a la Casa Presidencial, por medio de una audiencia que se había conseguido por medio del señor Danilo Alfaro y un señor Hernán Vargas, para ese día cinco. Cosa que no nos quisieron atender y por último nos atendieron ya que don Daniel Oduber iba saliendo y vió a un amigo de él, Hernán Bolaños y le hablaron y le dijeron en que andaban y por su medio nos pasaron adelante para hablar con el señor Presidente. Don Chico nos pasó adelante y nos dejó allí, porque tenía que atender una delegación militar y nos dejó con el señor Ministro.

Una vez allí él nos dijo que que era lo que queríamos y le dijimos que se trataba del problema de las líneas, y le preguntamos que con qué estudio habían dado eso. El nos dijo que él no tenía nada que hacer con eso; porque desde el 31 no estaba bajo su jurisdicción. Nosotros le preguntamos que qué se podía hacer . Y dijo que no había nada que hacer, porque él había firmado el día antes con fecha del 30 o del 31.

Le dijimos que eso interfería con unas líneas que salían para Grecia y otra para Guanacaste que salían a la misma hora y le dijo el afectado, que cómo habían hecho eso sin hacer el estudio, cuando salían los dos a la misma hora, y que era un problema, porque iba a sucederse un guerro, y que podría provocar hasta accidentes, o muertes. El nos dijo: En eso yo no tengo nada que ver, que se maten los que se maten. Yo no tengo nada que ver.

EL SECRETARIO : ¿El señor Ministro mencionó algo sobre don Dubilio Argüello?

EL SEÑOR PEREZ: El nos dijo que había hecho porque a él alguien-, así dijo, alguien-, eso se podía hacer así. Y que así lo había hecho. Yo no oí el nombre de la persona. El dijo: alguien me dijo que así se hiciera y así se hizo. Y le dijo a la Secretaria: Verdad que ayer fue que firmé tal cosa. Y ella dijo : sí. Y nos dijo: no hay nada que hacer: vayanse. Nos hechó.

Por cierto que nos causó mucha admiración ver que una persona como él hiciera esa con nosotros. Y así que abrió la puerta para salir nos volvió a ver y se hechó una gran risa.-



EL PRESIDENTE: ¿Tiene algo más que decir?
SECRETARÍA

EL SEÑOR PEREZ: No solamente eso.- Muchas gracias.

EL SECRETARIO : Don Danilo Villalobos, a Ud. se le ofrece como prueba testimonial en una acusación del señor Wilfrido Ocampo, contra el señor Ministro de Seguridad Pública y ofrecen su testimonio para declare sobre el siguiente hecho : (Lo lee) . Sírvase contarnos a dónde pasó, a qué horas , y cómo fue que sucedió y qué razones tenían ustedes para ir a la reunión y cualquier otro detalle que quiera Ud. decir.

EL SEÑOR VILLALOBOS: La cuestión es que nosotros veníamos a hablar con el señor Ministro y él se negó a recibirnos. Cuando estábamos en frente de la puerta de la Casa Presidencial, salió don Daniel Oduber, saludó a unos amigos de él y le dijo: " Muchachos en qué andan ? " . Y allí se explicó en que se andaba. Llamó entonces a un señor Madriz de la Casa Presidencial; y le dijo que avisara a don Chico que allí estaban unas gentes. Nos pasaron, cuando eso sucedió estaba don Fernando con don Chico, en eso don Chico dijo: Fernando atendelos vos porque yo tengo que ir a una comisión para atender a unos militares americanos.

Entonces Oscar Alfaro y Wilfrido intervinieron. Oscar le dijo: Don Fernando, Ud. no se da cuenta que esta línea me interfiere y que vamos a salir a la misma hora y que posiblemente tendremos que irnos guerreando, él dijo: bueno, yo no tengo nada que ver. Y se le dijo Ud. sabe lo peligroso que es guerrear , tanto para los pasajeros, como para los peatones. Pueden haber hasta muertos . Y él dijo: A mi no me importa , que se matan, ya despues Wilfrido le dijo que por qué no había resuelto el 31 ese asunto. Y el dijo: Eso lo resolví el 4 con fecha 30 y 31. Fue cuando prácticamente nos hicieron hechados; al salir él hizo mofa de nosotros con risa burlona al cerrar la puerta.-

EL PRESIDENTE: Ud. sabía de una cita que habían concertado antes algunos empresarios, con el señor Presidente ?

EL SEÑOR VILLALOBOS: Yo no estaba muy al tanto del asunto, porque no estaba incluido en la Comisión; yo vine porque se me dijo, vamos y yo los acompañé.-

EL SECRETARIO : ¿Ud. es concesionario de algunas líneas ?

EL SEÑOR VILLALOBOS: Si señor , de Puntarenas a San José.-

EL SECRETARIO : El señor León Victor Castro lo cita a Ud. también como testigo de este hecho quinto.-

EL LIC ARAYA: Deseo hacer una aclaración. Como esto de León Victor Castro se trata de otra cosa y se pone, en lo que se está conociendo ahora como testigo al señor Castro y como él tiene planteada otra denuncia, sugiero que no se llame como testigo, para evitar confusiones luego.-

EL SECRETARIO : Don Oscar Alfaro en una acusación del señor Wilfrido Ocampo contra el señor Ministro de Seguridad Pública se le ofrece como prueba testimonial para que declare sobre el siguiente hecho: (Lo lee) . Le ruego que nos cuente qué día sucedió eso, por motivo de qué y a donde fue que tuvo lugar esta reunión; a qué hora y cualquier otro detalle que Ud. recuerde de esa reunión.

EL SEÑOR ALFARO: El día cinco de noviembre del año 63, como a eso de las diez u once de la mañana, con motivo de unas resoluciones



SECRETARIA
dadas para unos permisos de líneas nos presentamos. Lo que a mi me indujo llegar allí fue por el permiso que el señor Ministro dió de Pital a San José; a Wilfrido le traía otra cosa igual.

Nosotros no teníamos audiencia, y veníamos a ver si era posible hablar con el señor Presidente, y estando nos encontramos a don Daniel Oduber y me preguntó en qué andabamos y le explicamos en qué y él nos consiguió poder conversar con don Chico, luego nos pasaron adelante y cuando entramos estaba don Chico y don Fernando Goicoechea.

Hablaron algo y luego don Chico nos dijo que tenía que atender una comisión de extranjeros, tengan la bondad de disculparme y hablen con Fernando. Hablamos con él y le dijimos que como había resuelto esa situación, cuando lo de Wilfrido había sido un acuerdo del Consejo abriendo licitación, en fin que eso se le había adjudicado a Wilfrido Ocampo. En cuanto a lo de él. En lo que se refiere a lo de Pital le dije yo, que como había resuelto él eso así. El me dijo: eso lo resolví ayer y le preguntó a la Secretaría: Eso lo resolví yo ayer, verdad y lo firmé? Y ella dijo que sí. Entonces él dijo: no hay nada que hacer.

Yo le dije: cómo que no hay nada que hacer? Y entonces dijo él yo resolví eso ayer con fecha 30, porque yo, pues no entiendo mucho de eso y el señor Lic. Dubilio Argüello me aconsejó que lo hiciera así. Entonces por esa razón lo hice así. Yo le dije: Mire señor Ministro, Ud. con base en qué, ya que lo dió- cuáles fueron las razones para eso, dígame. Y digo: bueno eso ya yo lo resolví y hablemos de otras cosas más importantes.

Sinceramente en ese asunto como afectado, qué otra cosa más importante había que conversar, cuando a eso vengo, le dije. Ud. ha dado un servicio que la hora de salida de éste son las cuatro y media es la hora de servicio de otro; así iremos dos servicios, uno encima del otro; guerreando, y quién va a pagar eso? El público. No veo por qué se va a dar un servicio que me va a perjudicar a mí y al público; yendo para abajo podemos hasta matarnos, con dos servicios apareados uno no sabe ni lo que piensa.

El me dijo: Bueno eso es cosa de ustedes, y de la Dirección de Tránsito. Yo le dije, y por qué de la Dirección de Tránsito? Porque esta es la que regula las horas, me contestó. Yo le dije, mire ese servicio esté seguro que vamos a la Dirección de Tránsito para que nos den las horas y estas están talladas, estamos trabajando con medias horas y cuartos de horas. Y sería poner servicios encima, como Ud. los ha dado.

El dijo, en eso no hay nada que resolver, y nada más.

Dije yo, ese servicio ha sido solicitado por muchas personas y muchas veces y el Consejo de Tránsito en otras oportunidades ha hecho estudios, en donde no aparecen en donde ponerlo, ni tampoco aparece la necesidad de ese servicio; el me dijo. Ya está resuelto. Un señor Abarca que estaba allí le dijo; quiere decir que Ud. hace una cosa de estas atendido al estado de su autoridad y el dijo: así será. Así es.

Eso fue lo que sucedió allí. Y no me gustó, personalmente y lo digo a cualquier, el Ministro debía tener un poco de personalidad y dar honor a su puesto y hasta una sonrisa burlona, cuando abrió la puerta y abandonó el salón en que estábamos nosotros.

EL SECRETARIO : Llamó al señor Banilo Alfaro y éste no estaba presente.-

Don Israel Chaves, don Wilfrido Ocampo, en acusación que hace al señor Ministro de Seguridad Pública, lo ofrece a Ud. como prueba testimonial del siguiente hecho: (Lo lee).

Le ruego que nos cuente cuando fué esa reunión, con motivo de qué, a donde tuvo lugar, y a qué hora se celebró y en qué fecha .-

EL SEÑOR CHAVES: Esa reunión se celebró el día cinco de noviembre. Nosotros como primera idea tuvimos la de ir a pedir una audiencia, porque hay dos resoluciones de esas: la de Pital y la de Wilfrido, nosotros



SECRETARÍA: Nosotros de San Carlos íbamos a resultar afectados por la adjudicación de esa línea, así acordamos dirigirnos al señor Presidente de la República para hablar de ese asunto.

Porque según don Fernando ya eso lo había firmado él. Tuvimos problemas para la audiencia; nos encontramos a don Daniel quien nos dijo que en qué andábamos le explicamos y nos dijo: pasen adelante. Nos encontramos allí con el Presidente y el Ministro y como el Presidente estaba ocupado con otras gentes, nos pidió que habláramos con el Ministro.

Se le hicieron las preguntas y él dijo, ya eso está arreglado, ya yo lo firmé con fecha anterior, ya no hay nada que hacer. Hablemos de otras cosas más importantes. Nos dijo, mejor se van porque estoy muy ocupado.

EL PRESIDENTE: Esa línea de Pital se le había dado a otro señor.-

EL SEÑOR CHAVES: A un muchacho Rojas que no es empresario que fue maestro antes y que tiene ahora un negocio y un teatro. Y nos extrañaba mucho que él hiciera ese pedido para hacernos interferencia a nosotros. Nosotros le decíamos que no lo hiciera, pero nos decía que él la iba a conseguir.

EL SECRETARIO: El cuando habló de la resolución, consultó con la Secretaria?

EL SEÑOR CHAVES: Si le preguntó...

EL SECRETARIO: ¿A cuál secretaria, a la de él...

EL SEÑOR CHAVES: Habían dos muchachas allí.

EL PRESIDENTE: ¿De la Casa Presidencial?

EL SEÑOR CHAVES: Sí.-

EL SECRETARIO: Entonces no podía ser la Secretaria de él; cuál secretaria sería. Posiblemente se trate las del señor Presidente de la República que estaban enteradas de que el señor Presidente había firmado eso.
¿ Si tiene algo más que agregar?

EL SEÑOR CHAVES: No. Muchas gracias.

EL SECRETARIO: Don Aduval Mendez, en una acusación del señor Wilfrido Ocampo Gonzalez, contra el señor Ministro de Seguridad Pública lo cita a Ud. como prueba testimonial para declarar sobre el siguiente hecho: (Lo lee). Sirvase contarnos cuándo fue esta reunión; a qué horas tuvo lugar, y qué razones tuvieron ustedes para ir a esa reunión y qué fue exactamente lo que dijo el señor Ministro y agregue cualquier detalle que Ud. considere del caso.-

EL SEÑOR MENDEZ: Nosotros habíamos solicitado audiencia con el señor Ministro y él no nos las quiso dar. Estábamos afuera de la Casa Presidencial, cuando en eso llegó o venía saliendo Oduber, nos saludó y entre Hernán Vargas y él nos consiguieron la audiencia. Entramos y estuvimos con el señor Presidente. Hablamos con don Fernando y nos dijo el día cuatro él había firmado eso y que le había puesto fecha treinta.

EL SECRETARIO: ¿Ud. es concesionario de línea?

EL SEÑOR MENDEZ: Si señor. El señor Alfaro le dijo al señor Ministro que por qué había hecho eso; que si no se daba cuenta de que eso perjudicaría a más de uno. Entonces él dijo que no sabía nada.



EL PRESIDENTE: ¿Alguna otra cosa más ?
SECRETARIA

EL SEÑOR CHAVES: No.-

EL SECRETARIO: Don León Victor Castro, a Ud. se le cita aquí como prueba testimonial en una acusación presentada por el señor Wilfrido Ocampo y parece que a su vez Ud. ha hecho una acusación que versa sobre otro asunto. Pero parece que también cita Ud. el mismo hecho. En realidad como testigo no se le puede recibir, porque ya Ud. está ratificando los términos de la acusación; pero ya que está presente háganos una narración, en primer lugar de la reunión esa y despues en cuanto al asunto que a Ud. le afecta.-

EL SEÑOR CASTRO: El asunto que me afecta a mí. Yo trabajo de Pital a San José. El dijo que había resuelto fechar eso el 30 y 31, cuando lo había firmado el 4 .

EL PRESIDENTE: ¿Ud. había solicitado alguna ampliación de servicios ?

EL SEÑOR CASTRO: No señor, pero si para una unidad más. Yo tengo el servicio a las seis de Pital para San José.-

EL SECRETARIO : Al señor Wilfrido le cancelaron una concesión que le habían dado y eso es en Guanacaste.-

Y el caso de ustedes es de una concesión que dieron.-

EL SEÑOR CASTRO: Si señor, sin hacer los estudios del caso.-

EL PRESIDENTE: Ud. estuvo presente en la reunión que tuvieron con don Fernando . Ud. oyó decir a don Fernando que había tomado esas resoluciones aconsejado por alguna otra persona ?

EL SEÑOR CASTRO: Le preguntaron y el dijo, porque así lo resolví.-

EL PRESIDENTE: ¿El citó el nombre de algún abogado o de alguien ?

EL SEÑOR CASTRO: Alguien le aconsejó y le dijo que se podía hacer eso. El dijo que alguien había dicho que eso se podía hacer así.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Si el señor Lic. Araya quiere hacer algún comentario...

EL LIC ARAYA: No está bien .Muchas gracias.-

EL PRESIDENTE:

Parece conveniente enterar a don Fernando de lo que aquí se expuso, por si quiere hacer una nueva explicación ante la Comisión.-

EL SECRETARIO : Parece conveniente hacer lo que el señor Presidente dice.- Así él puede hacer cualquier comentario y luego nos ponemos a estudiar para verter el respectivo informe.-

EL PRESIDENTE: Se levanta la sesión.-

(Quince y cuarenta y cinco minutos)


Edwin Muñoz Mora
Presidente

Fernando Ortuño Sobrado
Secretario.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

MINISTRO

97

Señores

Comisión Investigadora de la
Asamblea Legislativa
Presente. -

Wilfrido Ocampo y otros, contra
Fernando Goicoechea Quirós. -

Yo, Fernando Goicoechea Quirós, conocido en autos, a Uds.
con respeto digo:

Me he enterado de que los mal llamados acusadores se opo-
nen a que sea recibida la prueba que ofrecí, sea el testimonio de los seño-
res Directivos de la Asociación Nacional de Juntas Progresistas. Malicios-
amente dicen que las Juntas no son parte, con lo que estoy de acuerdo, ya
que ellos llegarán al seno de esa Comisión, como TESTIGOS, y no como -
partes, es decir llegarán como ciudadanos miembros de la Asociación, perf-
ectamente enterados del caso de autos. También debo manifestarles, que
con gusto, concretaré los puntos sobre los que deben declarar los señores
Roberto Güell y Estela Fuentes, Directivos de la Asociación y a quienes -
pedi se llamaran. Ambos son mayores, casados, y vecinos de San José -
quienes dirán:

Como es cierto y les consta que por intervenir en los expe -
dientes que llegaron a mi Despacho, en relación con líneas de Transporte
de Personas, en representación de las Juntas interesadas, se pudieron -
dar cuenta de que todos los expedientes fueron resueltos dentro del térmi-
no legal.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

98

MINISTRO

- 2 -


Como es cierto y les consta que en el Consejo Superior del Tránsito, imperaba un desorden enorme, que produjo anarquía en la tramitación de los expedientes, por parte de esa Institución. -

Como es cierto y les consta que siempre al resolver tome muy en cuenta el provecho para los usuarios y las leyes que rigen la materia, sin hacer intervenir la política ni las influencias de ninguna clase.

REPREGUNTARE

Asimismo solicito no se reciba la prueba últimamente ofrecida por mis gratuitos acusadores, pues ya numerosos testigos han declarado sobre los puntos que estos nuevos testigos vendrían a conocer.

San José, 4 de marzo de 1964. -


Fernando Goicoechea Quirós



No. 99

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

4 DE MARZO DE 1964

REPUBLICA DE COSTA RICA

**SEÑORES Miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Juntas Progresistas
SAN JOSE.-**

Con instrucciones de la Comisión Especial Investigadora de la acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, me permito convocarlos para la sesión que celebrará la Comisión el día jueves cinco del presente, a las trece horas y treinta minutos.

La reunión se celebrará en la sala de Comisiones de Gobierno y Administración con el objeto de escucharlos de acuerdo con la petición del señor Ministro de Seguridad Pública.

Agentamento,

**Kenneth Vargas Cárdenas
Secretario de la Comisión Especial.-**

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts.

INTRODUCIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

TRASMITIDO EL DIA _____ DE _____ DE 196__ A LAS _____

El Telegrafista.

COPIA PARA LA COMISION INVESTIGADORA
DE LA ACUSACION POR PREVARICATO CON-
TRA EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PUB.
((Ver pag. 3, RESOLUCION III - 9).--))

AL PAIS SE LE HIZO LA FALSA ILUSION DE QUE "AL FIN SE LE IBA A

PONER EL CASCABEL AL GATO GOLOSO AUTOBUSERO"

(Circular oficial a las Juntas Progresistas y Municipalidades).

----- oo0oo-----

No ha habido tal solución al problema de los transportes: Al más, una capitulación del Poder Ejecutivo ante las amenazas, con la vaina vacía, de los grandes autobuseros.-

Es digno de toda crítica que al país se le haya hecho una falsa ilusión, de que al fin " había quien le iba a poner el cascabel al gato goloso autobusero", para terminar con el mismo sainete: los poderosos autobuseros enseñaron los dientes al Gobierno, gruñeron un poco y éste, asustadizo, les entregó en bandeja de plata un triunfo inmerecido e inadmisible.-

Y el imperio de la ley? Y la organización perfecta para frenar el siempre anunciado y nunca cumplido, paro de buses? Y el caudaloso respaldo público que recibió el Gobierno en su postura inicial? Nada de eso valió al final.-- El Consorcio de los Acosta, Carvajal, Grossi, Cerdas, Guillen y Monge, salió de la Casa Presidencial muy sonriente y con " las bolsas repletas de poder ejecutivo".-

Es evidente que el Ministerio de Transportes, que tuvo en todo momento una actitud lógica y erguida, no es quien propició la defraudación.- De la Casa Presidencial salieron las iniciativas de debilidad, siguiendo su tendencia a dar pábulo a las leyendas apocalípticas que inventan los autobuseros para con fundirle. El manoseado "fantasma rojo" debe haber sido muy eficientemente expuesto.-

La Casa Presidencial, olvidando que tenía el respaldo de todo un pueblo para proceder a reducir los intentos autobuseros, no fue consecuente con esa solidaridad y sin necesidad alguna les ofreció granjerías a los rebeldes, comprometiéndose por adelantado a no vetar la nueva Ley de Transportes que salga de la Asamblea Legislativa, aunque fuera promulgada conforme a las más inverosímiles pretensiones de los autobuseros, así como -oígase bien- no ejecutar las leyes y reglamentos vigentes mientras no se emita la nueva ley.- Es decir, les permitiran seguir cobrando la tarifa ilegal de ₡0.20, recargando los buses a su gusto, dar pésimo servicio y operar las unidades en estado de inseguridad para los pasajeros.-

Más suscita nuestra protesta, esta graciosa concesión presidencial al plan autobusero, cuando vemos que disposiciones draconianas para el pequeño delirante merodeador, o para las discutibles invasiones de "parásitos agrícolas", o para el mínimo defraudador fiscal, se pretenden aplicar con todo rigor y sin miramientos.-

No sabemos con qué autoridad moral se puede pedir obediencia estricta al ciudadano común, al vulgar usuario o consumidor, mientras al magnate autobusero, que hace escarnio y vilipendio de la ley y la justicia, se le entrega, nada menos que por el Presidente de la República, una " patente de corso" para que siga burlando impunemente los derechos del público usuario".-

Por respeto a esa masa representativa del movimiento de juntas progresistas, que un día de febrero se reunió con el fin de testimoniar su respaldo a la ley y a los funcionarios que en ese tiempo se disponían a hacerla cumplir, reiteremos todas y cada de las resoluciones allí tomadas, y solicitamos a las juntas progresistas y municipalidades recurrir a la Asamblea Legislativa en apoyo de las mismas.-

Esas resoluciones son:.....

ACUERDOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE JUNTAS PROGRESISTAS
CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1964.-

I.- CELEBRACION DEL 9o. CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUNTAS PROGRESISTAS:

- 1) Declarar su determinación de darle mayor vigor a su estructura interna y de asumir plenamente la dirección suprema de la A. D.
- 2) Designar cada junta progresista, a la mayor brevedad, sus dos delegados ante el Congreso Nacional de la A. D.
- 3) Convocar a todas las juntas progresistas para el 9o. Congreso Nacional de la A. D., a celebrarse los días 11 y 12 de abril de 1964, con el fin de aprobar el proyecto de Estatutos Generales, fijar el programa de trabajo y renovar todos sus cuerpos directores.-

II.-PLAN DE AYUDA MUTUA CON MUNICIPALIDADES:

- 1) Instar a la Asamblea Legislativa sobre la necesidad de que refuerce y le de plena validez a la autonomía municipal.-
- 2) Colaborar con el plan de ayuda mutua municipal. Los dirigentes se pondrán a la orden de la Municipalidad Capitalina.-
Exitar a las demás municipalidades del país para que sigan el ejemplo de la de San José.-
- 3) Hacer conciencia en el público sobre la necesidad de cooperar en la limpieza de la ceniza volcánica, iniciando así el plan de ayuda mutua.
- 4) Designar a los Srs. Regidores Luis González H., Carlos Larín Angulo, Tobías Carrillo D. y Fernando Montero J., como coordinadores entre la Municipalidad para estos fines.-

III.-ACTITUD ANTE EL PROBLEMA DE LOS TRANSPORTES:

- 1) Declarar su satisfacción porque en forma oficial ha sido reconocida la justicia de todos sus años de lucha y apoyar decididamente al Gobierno de la República en su tésis de hacer cumplir la ley a los autobuseros, en los aspectos de seguridad de los usuarios y de defender la propiedad del Estado sobre las líneas de buses, que no deben ser concedidas en explotación por más de 7 años.-
- 2) Sugerir que las líneas de autobuses canceladas se entreguen a las municipalidades, para ser operadas mediante cooperativas mixtas con los usuarios.- Que no se permita ningún dominio monopolista de los transportes.-
- 3) Demandar que se obligue a los autobuseros a respetar el Acuerdo # 24- (Sesión # 1304) del Consejo Superior del Tránsito, en que declaró como única tarifa legal vigente la de ₡ 0.15, y que se aplique a los re nuentes las penas de ley.-
- 4) Solicitar que se anulen todos los derechos de líneas adquiridos ilegalmente (sin licitación), que hayan vencido en su término o sus cesionarios incurrido en las causales de cancelación.- Entre esas causas están el cobro de una tarifa no autorizada, la renuncia a cumplir el mandato de llevar cartelones con la tarifa oficial y a someterse a las revisiones periódicas (Acuerdos # 24, Sesión # 1304; # 5, Sesión # 1222; y # 26, Sesión # 1235; todos del Consejo del Tránsito). Que se deje así sin efecto el mal alegado derecho adquirido de los grandes autobuseros.-

- 5) Aclarar que nuestra lucha es contra las pretensiones de los grandes autobuseros y no contra los pequeños empresarios, a quienes siempre hemos defendido, sobre todo los de zonas rurales.-
Tampoco es contra los choferes y cobradores de buses, que son subalternos de los empresarios y no tienen culpa.-
- 6) Ratificar que todas las juntas progresistas se ponen a la orden de las autoridades, para afrontar la amenaza de paro de los autobuseros, a fin de resguardar el orden y la tranquilidad pública y de encauzar la cooperación de los ciudadanos.-
- 7) Rechazar toda fórmula de solución que legalice la tarifa de \$0.20 que abusivamente cobran los autobuseros.- Declarar que se hará el "boicot" de esa tarifa si así se hiciera, organizando grupos de vecinos para que aborden en conjunto los buses y paguen sólo los \$0.15.-
- 8) Instar a los representantes de las juntas progresistas, que aún no lo han hecho, a confeccionar lista en su respectiva jurisdicción, de todos aquellos choferes y personas que estén dispuestos a cooperar en caso de una huelga decretada por la Cámara de Transportes y enviar estas listas con sus respectivas direcciones al Ministerio de Transportes.-

- 9) Condenar la acusación presentada por los autobuseros ante la Asamblea Legislativa, contra el Ministro de Seguridad Pública don Fernando Goigoechea, y proclamar su solidaridad con el señor Goigoechea, en quien reconoce y agradece el inicio de la actitud gubernamental para poner a derecho los abusos de los magnates de la Cámara de Transportes y para atender las demandas de los usuarios.-

"" Progreso, Libertad, Dignidad ""

DELEGACIONES QUE APROBARON ESTOS ACUERDOS:

ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUNTAS PROGRESISTAS (A.D.): Roberto R. Güell, - Presidente; Estela Fuentes A., Secretaria General.- HATILLO: Francisco Fonseca Rivera, Ivan Campos Solano, Carlos Quesada Sánchez, Roberto Retana Rojas.- PAVAS: José Angel Mata Guillén, Vinicio Pérez González, Mario Calderón, Ramón Vargas M.- PAVAS: Adán Jiménez Solano- CIUDADELA HATILLO DOS: Roberto Madrigal -CIUDADELA EL BOSQUE: Lic. Alberto Balma Monge, Carlos Henchoz.- CIUDADELA SAN SEBASTIAN: Fernando Salazar Arguedas, José Ignacio Arguedas Mora. BARRIO LOS SAUCES DE SAN FCO. DOS RIOS: Jorge Consuegra, Rafael Angel Jiménez, Guillermo Lücke Q., Oscar Jiménez Valverde, Ester de Lücke.- BARRIO EL CARMEN DE PASO ANCHO: Claudio Cordero Vargas, Manuel Portuguez.- LA PITAHAYA DE PUNTARENAS: Julio Caamaño Sáenz.- CIUDADELA HATILLO UNO: Orlando Vargas Azofeifa, Hernán Carballo.- CIUDADELA CUBUJUQUI DE HEREDIA: Víctor Zuñiga Peña.- CINCO ESQUINAS DE TIBAS: Armando Méndez Garieta, Luis González Carballo, José Demetrio Salazar.- FATIMA DE PATARRA: Carlos M. Monge Monge, Carlos Aguilar Castro, Adriano Abarca, Oscar Artavia-Murillo.- BARRIO QUESADA DURAN: Carlos Luis Hernández, Antonio Arriaga C., Arturo Hernández A.- LA UNION DE BARRIO MEXICO: Roque Barrantes Monge.- CIUDADELA RODRIGO FACIO DE GUADALUPE: Eduardo García Herrera.- IPIS DE GUADALUPE: Manuel Antonio González Q. - BARRIO LA GLORIA DE ZAPOTE: Fernando Mora Fallas, Fermín Pané Umaña.- BARRIO CRISTO REY (Junta Bienestar Social): Francisco Alpízar Molina, Rita Vargas de León, Carmen de Polanco, Antonio Polanco, Sabeira Turcios, Orfilia Corrales, Teresa Marín.- BARRIO LOS PINOS: Jorge Arroyo A.- BARRIO SAN AGUSTIN DE CINCO ESQUINAS: Georgina de Chaves, Nieves Valverde Chaves.- SAN FRANCISCO DE GUADALUPE: Isaac Brenes-Ramírez, Víctor Hernández Segura, Alicia Bejarano, Aracely de Gómez.- BARRIOS DEL SUR DE HEREDIA: Adrián Salas Hernández, José R. Hernández Badilla.- BARRIO LA PITAHAYA DE SAN JOSE: Andrés Mussio G., Miguel Chacón, Abel Piedra, Fernando Astúa, María C. Murillo, Helen de Duca.- DESAMPARADOS: Carlos Luis Fernández.- GUADALUPE: Alfonso Araya Siles.- BARRIO CLARRET: Oscar Arce Villalobos, Feliciano López San Martín.-CENTRO SAN JOSE: Mario Escribano Romero.- BARRIO SALUBRIDAD: Napoleón Castro Alpízar, Carlos E. Rodríguez Chaves.- BARRIO JUAREZ: Mercedes Caravaca Araya.- COLIMA-

100


DE TIBAS: Enrique Díaz Amador.- BARRIO LA CRUZ Y GUELL: Domingo Caamaño -
Sáenz.- PASO ANCHO: Fernando Montero Jiménez.- CALLE BLANCOS: Antonio Bus-
tos Villegas, LA MORA DE IPIS DE GUADALUPE: Arturo Ballesteros Castillo.-
MORENO CAÑAS DE ZAPOTE: Manuel Araya M.- SAN VITO DE JAVA: Enrique Laurent
G.- LA TRINIDAD DE MORAVIA: Dagoberto Núñez Jiménez, Oscar Alvarado Alva-
rado, Eligio Rodríguez Araya, Edwin Torres Herrera, Norman Torres Torrera,
Walter Rodríguez Araya, Alfredo Alvarado Rodríguez, Salomón Alvarado.-
MARTINEZ Y MELENDEZ DE PASO ANCHO: Francisco Acuña Zamora, Misael Jiménez-
Esquivel, Carlos A. Jiménez Mora, Pedro Pérez Abellanadena, José A. Ulloa-
Soto.- CALLE FALLAS DE DESAMPARADO: Mario Monge Valverde, Juan Méndez Mora,
Rodolfo Méndez Rodríguez, Franklin Castro Monge.- COLONIA DEL SUR DE DESAM-
PARADOS: Wilfredo Rojas, José A. León Tencio, Marcos Durán Conejo, Fernan-
do Castro Vega, Manuel Pacheco Ramírez, Miguel Alvarez Arguedas.- Represen-
tadas: SAN JOSE DE UPALA: Luis Jiménez A. (r/p. Diobijildo Pérez).- LAS -
JUNTAS DE ABANGARES: Rafael N. Fuentes.- (Y otras delegaciones no registra-
das hasta sumar 57).-

ooo0ooo

Por todas esas razones protestamos del mal arreglo dado a la crisis de los -
transportes e instamos a todas las juntas progresistas para que, en consonan-
cia con los resuelto en la Asamblea indicada, se apresten a continuar la lu-
cha por una justa solución del problema de los autobuses.-

ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUNTAS PROGRESISTAS
(A. D.)

Directiva Nacional.-



Roberto R. Güell
PRESIDENTE



Estela Fuentes A.
Secretaria General.-



Guillermo Lücke Q.
PRESIDENTE COMISION DE
TRANSPORTES.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

104

5 de marzo de 1964

Señor
Lic. don José María Araya
Ciudad

Estimado señor:

Con instrucciones de la Comisión Especial Investigadora de la denuncia presentada por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, me grato comunicar a Ud. lo que la Comisión acordó en relación con el escrito de fecha 4 de febrero del presente año.

Estima la Comisión que no es necesario llamar a más personas a declarar en el asunto, en vista de que hay ya suficiente prueba testimonial sobre el caso que se estudia, y que fueran presentados por parte de don Wilfrido Ocampo González.

De Ud. con toda consideración,

Kenneth Vargas Cárdenas
Secretario Ejecutivo de la Comisión
de Gobierno y Administración

KVC.
cc: Arch.
cc: interesados.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial Investigadora de la denuncia presentada por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro a las trece horas y cincuenta y cinco minutos.- Presentes los señores Diputados Muñoz Maza, Presidente y Ortuño Sobrado, Secretario.-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.-

Hemos convocado a esta reunión en vista de que el señor Ministro de Seguridad Pública solicitó que se llamaran a los directores de la Asociación Nacional de Juntas Progresistas, y porque también éstos señores hicieron solicitud expresa de audiencia.-

(En esta oportunidad ingresa al salón de sesiones la señora Estela Fuentes, miembro de la Directiva de la Asociación Nacional Democrática de Juntas Progresistas.-)

EL PRESIDENTE: Señora Estela Fuentes, el señor Secretario se servirá leer los puntos concretos sobre los cuales debe referirse en su declaración que fueron señalados por el señor Ministro de Seguridad Pública.-

EL SECRETARIO : Dice": Que como es cierto que por intervenir en los expedientes que llegaron al despacho del señor Ministro en relación con líneas de transportes de personas en representación de las Juntas interesadas, se pudo Ud. dar cuenta de que todos los expedientes fueron resueltos dentro del término legal ".-

LA SEÑORA FUENTES: Yo quisiera saber antes cuáles son las acusaciones que se le presentan al señor Ministro, quizá Uds tengan el expediente, y pudiendo recordar el caso, pueda dar una explicación más clara.-

EL SECRETARIO : Es el expediente del señor Wilfredo Ocampo, mayor , casado, empresario de este vecindario, que en su carácter de Gerente de empresa de Autotransportes del Pacífico, acusa y pide que se levante la inmunidad del señor Ministro para poderlo acusar ante los tribunales penales, por antedatación.-

LA SEÑORA FUENTES: Yo recuerdo perfectamente de ese caso porque yo era miembro del Consejo Superior de Tránsito, me tocó participar en esa licitación; conozco perfectamente cuáles fueron las ofertas. Y haciendo un poco de memoria puedo perfectamente hacer una descripción, más bien, de cómo se realizó esa licitación.

En el caso concreto mío, me inclino mucho, en estar de acuerdo con el señor Ministro, porque fui uno de los miembros del Consejo que votó negativamente la adjudicación a favor del señor Wilfrido Ocampo; no consideré que fuera la mejor oferta, no sé si deba más bien disculpar en parte la actitud del Consejo de Tránsito, -ya de por sí bastante maleado-, el hecho también de que estaba por finalizar su período, que no prácticamente ninguna fuerza y que estaba terminando sus funciones.No se le prestó suficiente interés a la licitación en particular.

Yo estuve al tanto de cuáles fueron las otras ofertas de los demás empresarios y nunca consideré que la del señor Ocampo fuera la mejor. Mi voto, como quedó constando en las actas fue negativo a eso. Hubo otros proponentes con mejores condiciones; algunos contaban con el apoyo de Juntas Progresistas, cosa que siempre fue determinante e importante para mí, principalmente para mí que era representante de los usuarios. Sin embargo, en principio la ley le confería una especie de autoridad al Consejo muy discutida, porque ni siquiera podía determinar una de estas licitaciones; y esa divergencia de autoridades de esos organismos, relacionados o semirelacionados, con

el Consejo de Tránsito, como era el Ministerio de Seguridad Pública, daba pie a todas éstas irregularidades. Si creo que era mucho más fácil llegar a convencer a los miembros del Consejo, que tal vez llegaran al Ministerio con ese fin. Y lo digo, porque todo el tiempo estábamos expuestos a eso; al decir presión no me refiero a ningún mal término, únicamente a exigencias, tal vez, como en el caso mío de los mismos vecinos, o de los mismos empresarios, que se tratar de favorecer a alguno u otro de los licitantes.

En cuanto al hecho de que fuera resuelto terminado el período de ese Ministerio, lo creo improbable, puesto que hubo tiempo suficiente, hubo dos o tres días antes antes del 31 de octubre. Encuentro que si el Ministerio tomó esa medida tuvo tiempo suficiente para pronunciarse.

Creo que fue un jueves o un miércoles que se presentó esa licitación, y el período vencía dos o tres días después. Me pareció sí, leyendo algunos de las opiniones en el período, y oyendo también los comentarios de los empresarios, me pareció muy extraño, que un funcionario, un Ministro pudiera hacer la afirmación de que estaba cometiendo un delito delante de testigos.

Sin embargo, yo no estoy tan enterada de cuales son las otras declaraciones como para referirme a ellas...

EL SECRETARIO : Concretamente, para poder ajustarnos al testimonio, dice aquí que : " como es cierto y le consta a Ud. por haber intervenido en los expedientes que llegaron al despacho del señor Ministro , y se pudo Ud. dar cuenta que todos esos expedientes fueron resueltos dentro del término legal ". Es un hecho personal suyo, a Ud. le consta y podría dar fe...

LA SEÑORA FUENTES: Es un poco difícil, para cualquiera que no esté directamente relacionado con el Ministerio, teníamos sumo interés en que esto se resolviera y nos mantuvimos a la expectativa, para ver cuál era la resolución, si eso puede ser prueba yo la expongo en esa forma; es que la pregunta en sí no se presta para poderla contestar. Estuvimos siempre al tanto de cómo se iba a dar la resolución, muy interesados en ella, y nos enteramos cuando salió a luz...

EL SECRETARIO : Sí, como testimonio, que solo puede aceptarse como testimonio lo que a Ud. personalmente le consta, el testimonio suyo; ahora, si Ud. no era la persona que estaba al tanto de eso o a quine correspondía. Tendré que concretarse a contestar, si le consta o no.-

LA SEÑORA FUENTES: Si en la siguiente forma: El hecho en sí de haber cambiado las resoluciones del Consejo de Tránsito, siempre lo consideré acertado, estuve de acuerdo con ese cambio de criterio del Ministerio. Y luego, por estar íntimamente relacionada con los usuarios de esas localidades tenía mucho interés en que se resolviera, estuve consciente de la resolución ministerial; y como tal estuvimos asistiendo, en dos o tres ocasiones dentro de ese límite , para esperar la respuesta, que nos fue dada de antemano, todavía en tiempo en que el Ministerio estaba funcionando. Si ese puede ser un testimonio, ese es el que ofrezco.

Nosotros conocimos en tiempo esa resolución; de eso nos enteramos antes del 31 de octubre, en el término dentro de ley... en particular me tocó informar a las Juntas Progresistas de aquellas localidades, cuando había sido dada esa resolución y que se habían atendido sus deseos.

EL SECRETARIO : No se encuentra clara la respuesta; es decir, si ustedes conocieron, no ustedes, es usted, si usted conoció la resolución en tiempo, pues entonces si le consta que fue dictada dentro..

LA SEÑORA FUENTES: Si exactamente, la resolución fue dictada en tiempo...

EL PRESIDENTE: Es decir, señora Fuentes, según Ud. esa resolución fue tomada antes del 31 de octubre.-

LA SEÑORA FUENTES: Definitivamente. Yo puedo confirmar que antes del 31, ya en el Ministerio se nos había dado informes sobre esa resolución. Qué más puede un extraño que llega a un Ministerio a informarse de un asunto pedir que le informen; uno no puede exigir que le enseñen los papeles, sería un poco presuntuoso, no le parece ?

EL SECRETARIO : No, es que la pregunta es muy concreta, perdone la insistencia, cómo es cierto y le consta, porque se pudo dar cuenta de que todos los expedientes fueron resueltos en términos legales.-

LA SEÑORA FUENTES: Porque solicitando informes, dentro del Ministerio, se nos suministraron el día 31 o antes...

EL PRESIDENTE: De todos los expedientes ? O Concretamente de éste ?

LA SEÑORA FUENTES: De éste. Hasta ahora no le oído más que hablar sobre éste...

EL PRESIDENTE: Es que se pluraliza ...

EL SECRETARIO : Y es que el Ministro tampoco aclaró. Porque dice: todos los expedientes, pareciera que habían varios expedientes por resolverse...

LA SEÑORA FUENTES: En algunos de ellos que teníamos más interés, nos obligaron ir a averiguar....

EL SECRETARIO : Lo que Ud. puede testimoniar es que si a Ud. le consta de que antes de esa fecha le informaron que ya habían sido resueltos, no puede afirmar que los vió, dictados en esa fecha...

LA SEÑORA FUENTES: Me temo que serían muy pocas las personas que podrían afirmarlo, salvo los que trabajan en las oficinas del Ministerio. Nosotros los extraños nos conformamos con que nos den una respuesta...

EL SECRETARIO : Si quiere pasamos a la segunda pregunta.-

LA SEÑORA FUENTES: Como no,-

EL SECRETARIO : "Cómo es cierto, y le consta, que en el Consejo Superior de Trámite imperaba un desorden enorme que produjo anarquía en la tramitación de los expedientes, por parte de esa institución "-

LA SEÑORA FUENTES : Esa pregunta si me es muy sencilla contestarla, yo estuve por espacio de dos años en el Consejo y en diferentes oportunidades fuimos víctimas del desorden administrativo que imperaba en el Consejo; hubo oportunidades en que nos daban un mismo pronunciamiento en dos diferentes oportunidades cambiándole los términos; concretamente teníamos documentos en que nos habían dado un número de unidades en una línea y al día siguiente volvíamos a solicitar la misma certificación y nos las daban variada. Es muy fácil, todo esto se puede deber, en parte, a la poca organización que había dentro del Consejo...

EL PRESIDENTE: Estela, perdóneme, cómo es la cosa ? El Consejo decidía, sobre determinado número de líneas...

LA SEÑORA FUENTES: No debía tenerlas inscritas, pero al dar la certificación

solicitada por terceras personas la daban variada o la cambiaban, o cometían errores, muchas veces de fondo, a nosotros, como les explicaba, solicitamos - la certificación del número de unidades inscritas en las líneas de San Jose y las dos certificaciones, con espacio de tres o cuatro días de diferencia diferían una de otra. Eso se puede deber a que el personal del Consejo de Tránsito no era especializado; habían dos individuos que eran inspectores de tránsito y que trabajaban como secretarios, había una secretaria prestada de otro Ministerio, por falta de presupuesto y también, porque el exceso de trabajo del Consejo, el personal no se adaptaba...

EL PRESIDENTE: Pero nunca esos hechos sucedieron por razones dolosas...

LA SEÑORA FUENTES: Bueno siempre hubo muchas quejas, por parte de los que presentaban expedientes; alegaban que no siempre se les presentaban en el orden correcto y es facilmente explicable, si un empleado, con muy poco sueldo puede verse favorecido -, y nosotros siempre consideramos que los empleados favorecerían a uno y a otro- con beneficios. Si lo hubieramos comprobado lógicamente los directores hubieramos tomado alguna medida, en muchos casos nos tocó protestar-, a mí en particular-, algunas veces contra el señor Director Administrativo del Consejo, que daba órdenes telefónicas, sobre resoluciones que no habían sido tomadas por los directores; queda constancia en las Actas del Consejo de todo eso. Era muy usual que la Dirección General de Tránsito pidiera órdenes por teléfono, al Jefe Administrativo del Consejo y muchas veces se daban sin plegarse a la resoluciones del Consejo, ni a las instrucciones que se habían dado, o el caso contrario, que de todas las resoluciones del Consejo que se habían mandado al Director de Tránsito para ejecutarlas ninguna o casi ninguna de ellas era ejecutada; muchas porque no habían llegado a la Dirección , no las habían enviado , y otras porque no había voluntad de ejecutarlas.

Al Consejo por ley se le habían dado facultades de darle órdenes a la Dirección de Tránsito, pero no tenía la autoridad para hacerlas ejecutar. Se estaba en esa anomalía tan difícil, que facilitaba que el Consejo no tuviera autoridad; además, como todas las resoluciones de éste eran apelables;...

EL PRESIDENTE: Como resoluciones de señalar una parada...

LA SEÑORA FUENTES: Y como todo era apelable, había momentos en que se apelaba dos y hasta tres veces el mismo asunto; lo presentaban nuevamente y lo volvían a apelar y con eso obstaculizaban cualquier ejecución. Todo se prestaba para que hubiera infinidad de irregularidades en el manejo de los asuntos...

EL PRESIDENTE: A mi me parece que la afirmación del Ministro-, además el día que él estuvo aquí lo dió a entender-, no inculcó a ningún empleado, se refirió concretamente a los miembros del Consejo Directores del Consejo propiamente . Señalaba que habían una serie de incorrecciones y procedimientos, que yo llamaría, equivocados, y ese desorden que él señala se refiere al Consejo en sí, no se dirigía al que lo manejaba en el campo administrativo...

LA SEÑORA FUENTES: Yo creo que en ambos aspectos; tanto los miembros del Consejo, del cual yo formaba parte-, pero me inclino a afirmar que no se actuaba todo lo correctamente necesario. Es más, cuando nosotros entramos a formar parte del Consejo, íbamos conscientes de que ya estaba bastante maleado y que precisamente nuestra labor sería de supervisión, para observar cuáles eran los errores del Consejo, nunca creíamos que por la presencia nuestra allí se iban a solucionar todos esos problemas. Si creo que las hubo, es más refiriéndome en concreto a la licitación a que hicimos referencia antes, yo consideré que no se había actuado todo lo correctamente necesarios; si no se habían tomado

en cuenta la virtud de todas las proposiciones...

EL PRESIDENTE: Es decir, a la que le adjudicaron a Wilfrido...

LA SEÑORA FUENTES: Todas más o menos en igualdad de condiciones, tal vez algunas tenían cosas mejores; sin embargo, tal vez muchos miembros, - y ya sin atacar concretamente-, se inclinaron, por simpatías, por referencias o por otros motivos, ...

EL PRESIDENTE: Muy bien señora, si Ud. quiere expresar algo más...

EL SECRETARIO : Hay una última pregunta, pero yo me inclinó por desconsiderarla, porque no son hechos personales del declarante y me parece que lo único que podría sería dar una opinión sobre eso. Dice el Ministro: "Cómo es cierto y le consta que siempre al resolver, tomé muy en cuenta el provecho, para los usuarios y las leyes que rigen las materias, sin hacer intervenir la política, ni las influencias de ninguna clase".

LA SEÑORA FUENTES: Lo único que puede decir es que en diferentes oportunidades me tocó acompañar, no solo a empresarios-, en el caso de los empresarios de Desamparados y San Rafael Arriba de ese mismo lugar-, de Moravia, sino también a Juntas Progresistas; y tanto éstos como los usuarios tenían acceso al Ministerio para referirse al problema. De esos grupos algunos han salido muy satisfechos ; lógicamente no se puede satisfacer a todos y siempre lo que beneficia a unos perjudica a otros, consideré, que si se nos había atendido correctamente.-

EL SECRETARIO : ¿Quiere agregar Ud. algo más ?

LA SEÑORA FUENTES : Me gustaría conocer algunas de las otras acusaciones que aquí se presentan.-

EL SECRETARIO : Concretamente se trata del cargo de derecho que se le hace y aquí en el expediente constan las pruebas que se aportan y las declaraciones de prueba testimoniales ya rendidas.-

LA SEÑORA FUENTES: Me llamó mucho la atención un testimonio, que se refería a las afirmaciones del señor Wilfrido, en el sentido de que el señor Ministro había antedatado...

EL SECRETARIO : Dice así la acusación : " En reunión informal celebrada con el señor Ministro, con las personas que indicaré más adelante, nos manifestó " que la resolución que me afectaba la había dictado el día anterior, cuatro de noviembre, y que la había antedatado con fecha 31 de octubre "... Parece que la reunión se celebró en la Casa Presidencial...

LA SEÑORA FUENTES: Y no había ningún otro testigo de lo que según dicen dijo el señor Ministro, que los empresarios ?

EL PRESIDENTE: Parece que no, que la reunión ésta fue efectuada con el señor Ministro, cuando el señor Presidente de la República le rogó a él que los atendiera, en vista de que tenía un compromiso. Fue en la oficina que sirve de antesala a la del señor Mario Quirós, en donde están unas señoras...

LA SEÑORA FUENTES: Eso es lo que me extraña, por qué el señor Ministro tenía que preguntarle eso a algunas secretarias que no eran las propias suyas; no estaba él en su despacho...

EL SECRETARIO : No es que la resolución esa es sancionada por el señor Presidente, ellas las reciben y el señor Presidente las firma. Yo también manifesté dudas sobre eso y luego hice la misma pregunta.- El señor Ministro no ofreció esas pruebas y tal vez lo pudo hacer.-

LA SEÑORA FUENTES: En todo caso quedan en la posición de estar solo los acusadores y el acusado.-

EL PRESIDENTE: Para las Secretarías sería un poco difícil que se les presentara como pruebas, porque tendrían que excusarse.= Muchas gracias señora Fuentes por las explicaciones que se ha servido dar.-

LA SEÑORA FUENTES: Muchas gracias.- Yo podría ofrecer una lista larga de irregularidades que se cometieron, si es que las quieren...

EL PRESIDENTE: De qué tipo...

LA SEÑORA FUENTES: Bueno sobre resoluciones dadas por el Consejo; en el campo administrativo que allí se sucedieron...

EL PRESIDENTE: Impugnados en tiempo por Ud...

LA SEÑORA FUENTES: Impugnados en muchos casos; en la mayoría de ellos. Gracias, nuevamente.-

EL PRESIDENTE: Puede pasar al señor Roberto Güell otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Juntas Progresistas Democráticas.-

Don Roberto atendiendo las peticiones formadas por el interés de concurrir a declarar en la acusación que se le ha formulado a don Fernando Goicoechea. La Comisión recibió del señor Ministro unas preguntas concretas que se le van a plantear a Ud. para que las conteste.-

EL SECRETARIO : Roberto Ud. está enterado de cuál caso se trata; sea de la acusación de Wilfredo Ocampo González, de la empresa de transportes al Pacífico Ltda, contra el señor Ministro de Seguridad Pública, en una licitación que le adjudicó el Consejo de Tránsito y que la revocó el señor Ministro.- De ayudar a una de las partes interesadas y de antedatar.

El señor Ministro no se pide que declaren los señores directores de la Asociación Nacional Democrática de Juntas Progresistas, sobre lo siguiente: "Cómo es cierto y le consta, que por intervenir en los expedientes que llegaron a mi despacho en relación con las líneas de transporte de personas, en representación de las juntas interesadas se pudo dar cuenta de que todos los expedientes fueron resueltos dentro de los términos legales".-

EL SEÑOR GUELL: Tengo que dar mi contestación afirmativa, porque en realidad nosotros tuvimos en múltiples ocasiones de darnos cuenta de los trámites que sufrían las resoluciones del consejo de tránsito y las concesiones de líneas en el Ministerio de Seguridad, porque como muy bien lo indica el señor Ministro, nuestra condición de representantes de las Juntas, a petición de ellos, precisamente, interveníamos en muchas ocasiones cuando se resolvían casos en que se consideraba que se beneficiaba a la comunidad con la concesión o con la adjudicación de líneas, o con el arreglo de problemas relacionados con el transporte remunerado de personas. Y que por cierto, ahora que dice eso, me recuerdo que habría que decir algo para que ustedes oñezcan y es, concretamente, con respecto a esa línea de las Juntas de Abangares.

Esta línea de las Juntas de Abangares fue pedida reiteradamente por las

Juntas Progresistas de ese sector que con urgencia necesitaban un servicio de transporte para la Junta de Abangares, tan es así que nos pidieron a nosotros que intervieramos en su favor, precisamente por medio de la representante Fuentes. Por eso yo tuve ocasión de ir personalmente al Ministerio a tratar de que se prevalliera la tesis que nos parecía más justa, porque el Consejo de Tránsito había resuelto-, en nuestro concepto-, en forma injusta, porque una petición que se había presentado, para dar esa línea y entonces el peticionario apeló ante el Ministerio de Seguridad. Entonces nosotros al recibir el aviso de la Junta Progresista de que eso estaba en el Ministerio de Seguridad Pública, nos apersonamos a tratar de convencer al Ministerio de la justicia y de la necesidad que había de dar esa línea, y darla sobre todo a ese empresario que ofrecía lo mejor,-que no recuerdo el nombre-; daba mejores garantías de servicio, seguros y ventajas que no tenían los otros solicitantes, sobre todo era mejor todo en relación con este otro señor que apeló y que acusa y hay un caso que viene a confirmar la no base cierta de la acusación que hacen ellos de antedatar las resoluciones y es que antes, no podría precisar exactamente el día, de que el Consejo de Tránsito desapareciera, yo me apersoné al Ministerio de Seguridad para conocer ya el resultado de nuevo de las gestiones y se me informó que ya había sido resuelta y favorablemente a nosotros la gestión. Tan es así que muy contentos informamos a las Juntas Progresistas de allá.

Y sé que antes de que desapareciera el Consejo, porque antes de esa visita al Ministerio, tuve que ir al Consejo a recoger otros documentos, así que todas esas gestiones las realicé antes de que finalizara el Consejo su existencia.

De manera que eso tuvo que suceder entre el 29 al 31 de octubre que fue cuando yo fui al Ministerio y pude darme cuenta de que ya estaba la resolución favorable a nosotros. En ese caso yo lo puedo afirmar porque teníamos interés especial en favorecer a las juntas que representamos.

EL SECRETARIO : Dice la segunda pregunta: " Como es cierto y le consta de que en el Consejo Superior de Tránsito operaba un gran desorden que produjo anarquía en la tramitación de los expediente por parte de esa Institución ".-

EL SEÑOR GUELL: También a esa pregunta tengo que contestar afirmativamente, consta, inclusive, en enorme cantidad de documentos públicos, en que nosotros denunciábamos el desorden y la falta corrección en el trámite de los asuntos en el Consejo Superior del Tránsito. Inclusive al señor Diputado Muñoz Mora, - tal vez lo recuerde-, en varios ocasiones yo hablé de la barbaridad como se manejaban las cosas en el Consejo de Tránsito y la poca seriedad y la poca confianza que podía tener uno en la resoluciones; por eso fue que nosotros nos empeñamos en llevar nuestros representantes al Consejo, y si bien lucharon por corregir eso, porque estaban en una minoría absoluta, lo más que hicieron, en muchas ocasiones fue impedir que se cometieran errores. Y en algunos ocasiones, las menos, dar algunas resoluciones acertadas, convenciendo a la mayoría.

En realidad la gran mayoría de los miembros del Consejo estaban supeditados a los intereses y a la conveniencia de los empresarios de autobuses y entonces las resoluciones se daban con un criterio parcializado.

En cuanto a desorden podría citarles dos casos que están muy claros, a raíz de una discusión que se presentó aquí en la Asamblea Legislativa, entre el señor Diputado don Cornelio Orlich y don Eduardo Víquez, estuve insistiendo sobre el estado lamentable de las unidades que tenía la empresa de transportes a Barrio Cristo Rey, que parece era propiedad de don Eduardo, y dentro de la discusión se presentó a debate la idea de que sí eran nuevas o no las unidades. Entonces yo fui a obtener unas certificaciones para don Cornelio en el Consejo de Tránsito sobre las unidades que tenía don Eduardo. En

realidad nos dieron una certificación en que se decía que todas las unidades eran vejestorios, según los registros del Consejo. Comprobada la realidad vimos que la mayoría de las unidades eran viejas, pero que había un determinado número de unidades un poco más nuevas, y en mejor estado; pero para el Consejo las unidades seguían siendo viejas y de registro, para que se vea hasta donde llegaba el desorden.

Otro caso que demuestra el desorden en que estaban las cosas, es que nosotros tuvimos que pedir certificaciones sobre las autorizaciones dadas en cuanto a la llamada tarifa diferencial, y tenemos alrededor de cuatro certificaciones, dado la premura con que tuvimos que presentarnos aquí, porque conocimos bastante tarde la atenta invitación de ustedes, no pude traer las copias y que efectivamente les daré copia de las mismas, en las que se nota que el Consejo nos dió como cuatro diferentes versiones de las unidades de tarifa diferencial. Tan es así, que con ese trastorno, no sabíamos si una línea tenía el cupo completo o no lo tenía. Porque unas certificaciones decían tantas unidades y la otra otro número de unidades. Certificaciones dadas con intervalos de un mes y de unos días.

Cuando buscábamos expedientes en el Consejo, era algo tremendo, generalmente los expedientes estaban regados por diferentes lugares, no se conseguía tener registro de la entrada de los documentos, ni de la salida, ni donde se encontraban, ni mucho menos archivos, ni nada de esas cosas. Se manejaban las cosas en la forma más empírica y sin orden. Tan es así que había una enorme cantidad de gestiones que se presentaban y eran conocidas inmediatamente, pero había otras que tenían más de un año y meses de retraso y no se conocían, porque las iban archivando conforme las iban conociendo, quedando abajo las viejas. De manera que en general, no había como línea de autoridad en el Consejo, tanto el Director Administrativa para abajo, todos tenían ejecución y todos resolvían; daban y tenían intervención en los diferentes asuntos, así que no había a quien atenderse. De manera que no había como tener fe a los documentos oficiales que emanen de esa dependencia.

EL SECRETARIO : La tercera pregunta, aunque no es un hecho personal suyo, lo voy a leer y tal vez pueda agregar algo sobre esto, dice:
" Como es cierto y le consta que siempre al resolver tomé muy en cuenta para el provecho de los usuarios las leyes que rigen la materia, sin hacer intervenir la política, ni las influencias de ninguna clase ". Ud. tal vez pueda hablarnos sobre algún hecho personal sobre el caso.-

EL SEÑOR GUELL: Claro que no significa que nosotros todo el tiempo estuviéramos de acuerdo con el señor Ministro; tuvimos en muchas ocasiones desacuerdos con él, pero no indica eso que nosotros pusieramos en duda la honestidad y la corrección en su criterio con que él procedió.

Hay casos que revelan esa situación. Nos tocó en muchas ocasiones gestionar situaciones en que los intereses de la comunidad, en nuestro concepto requerían la adjudicación de líneas a determinados empresarios, o requerían que se licitaran nuevas líneas; o tal vez cuando los empresarios que servían esas líneas con criterio equivocado, egoísta, desde el punto de vista comercial se oponían a que se dieran más líneas, porque en su concepto así lo creían. Nosotros en muchas ocasiones demostramos la necesidad de las nuevas líneas y tuvimos la suerte de que la autoridad comprendiera las razones y procediera en la mayoría de los casos a atender las justas demandas de las comunidades y resolviera los problemas.

Uno de los casos más claros es una famosa solicitud que se hizo para crear una nueva línea especial, que se llamó líneas de circunvalación que venían a habilitar una gran cantidad de poblaciones que actualmente no están con servicio eficiente o no lo tienen del todo, de transportes. Y como tocaba intereses muy fuertes, sobre todo que pasaba cerca, aunque no interfe-

ría a las líneas de operación, digamos de don Arnoldo Acosta y de algunos empresarios fuertes de Zapote y Desamparados, y lograron conseguir en el Consejo de Tránsito- claro tenían mayoría- que se denegara la petición. Entonces se apeló ante el Ministerio, -lo hicimos- y el Ministerio, con muy buen criterio dictó una resolución -, que sería interesante que ustedes la pidieran, como antecedente, porque demuestra como es de clara la posición del señor Ministro, como representante de los poderes públicos y su sensibilidad muy fina, en cuanto a las necesidades de la comunidad. Esa línea, que por cierto, tengo aquí una copia de ese croquis con que se expuso el caso -(En esta oportunidad el señor Güell muestra dicho croquis), que sirve para habilitar todo ese sector sureste de la capital.

Esta copia nos la dieron los solicitantes, porque como nosotros los apoyamos- el proyecto-, inclusive tuvo un inicio simpático, que era que este empresario ofrecía operar esta línea en forma mancomunada con las comunidades, dando una representación del 25% a las Juntas y a las Municipalidades como accionistas, para que tuvieran interés en la empresa y fueran más bien colaboradores. Ulterior consideración nos hizo -, razones sobre todo de delicadeza-, rechazar nosotros eso, y más bien pedir que eso se entregara a las municipalidades y a las entidades de beneficencia. Porque no queríamos que las Juntas, por ser organismos, por su posición independiente que tiene, que estuviera ligada económicamente con una empresa, porque reataría la libertad con que enfocar los problemas. Pero había la buena intención de ellos de intervenir estrechamente con las comunidades y a eso le dió mucho énfasis el Ministerio de Seguridad al resolver favorablemente el recurso de apelación, concediendo que se licitara ésta línea, que como ustedes ven habilitaba Curridabat, San Antonio de San Francisco de Dos Ríos y otras zonas. Ofrecía inclusive, condiciones excepcionales como el de hacer todo el recorrido por 20 céntimos; esto contoda una tremenda cantidad de intereses en contra, el Ministerio resolvía justamente, en este caso.

Otro de los casos es el que ha sido muy sonado, y se trata del de la línea de Zapote y a las ciudadelas de Hatillo; esas concesiones de líneas han sido muy discutidas en la opinión pública, por una serie enorme de irregularidades de mal servicio,- yo personalmente soy testigo de ellos, porque vivo en una de esas ciudadelas y me doy cuenta-, del mal servicio y del poco tacto, con que han manejado los empresarios el servicios que dan allí. Se presentaron una serie de gestiones, hasta que por fin se logró conseguir que se pidiera la cancelación del derecho, que de todas maneras había sido dado en forma ilegal y rompiendo todas las normas reglamentarias para la concesión de derechos de explotación de transporte remunerado de personas, y que se ordenara la licitación, en ese caso estoy seguro -, hay que acreditarlo-, el Consejo de Tránsito rechazó la gestión -, no, no es cierto, perdón, en ese caso si el Consejo de Tránsito confirmó cancelar el derecho y llamar a una licitación general de las líneas que servían a las ciudadelas.

El caso fue un precedente muy valioso, porque era por primera vez que un organismo del Estado procedía a efectuar las sanciones que dispone la ley de Transportes Remunerado de Personas, que no se había cumplido, en cuanto a cancelar los servicios, que se estaban dando en forma deficiente o habían sido concedidos en forma irregular. Ellos ordenaron que se cancelara y se sometiera a licitación ese servicio. Inclusive se hizo un cartel de licitación muy conveniente, llenando los requisitos mínimos de confort y de garantía para los usuarios y respetando las condiciones de seguridad y de garantía para los usuarios y respetando la ley. Esto fue apelado por los interesados al Ministerio de Seguridad.

En ese caso nos dimos cuenta que se movieron también intereses tremendos de orden político y personal, da la casualidad de que la mayoría de los empresarios son muy afines y allegados al Gobierno actual y son partidarios, entusiastas y hasta contribuyentes del señor Orlich en su candidatura.

data. Y no obstante eso, hicieron valer la influencia que eso irrogaba ante la Presidencia y el Ministerio de Seguridad, éste se mantuvo en lo que querían los vecinos y las juntas y mantuvo la licitación, y nosotros creemos que esto es una de las razones que movió a presentarse esta acusación.

Nosotros que somos poco dados a estar respaldando incondicionalmente a funcionarios y de alabar las actuaciones-, por norma hacemos lo contrario-, cuando nos oponemos a proyectos inconvenientes, es que hemos respaldado en forma decidida al señor Ministro.

Hay un documento que ratifica esa posición de respaldo originada en las actuaciones que ha tenido el señor Ministro en este caso. Y es que a raíz de la reciente crisis que se suscitó en los transportes, las juntas progresistas tuvieron una actitud decidida de apoyo al Gobierno, en cuanto a hacer valer el criterio de la ley ante los desmanes que hacían los empresarios de autobuses. Sin embargo, posteriormente, el señor Orlich entró en un arreglo con los empresarios, que satisfizo en ninguna forma las representaciones de las juntas y se acordó hasta emitir un manifiesto que se envía a todas las juntas progresistas del país en actitud muy enérgica a la Casa Presidencia, por la forma en que resolvió un problema que en nuestro criterio se iba a resolver en forma conveniente para la comunidad y los intereses generales.

En ese manifiesto hay una única salvedad, precisamente, la salvedad del señor Ministro de Seguridad Pública, dice en el considerando noveno en forma muy claro: " Condenar la acusación presentada por los autobuseros ante la Asamblea Legislativa, contra el señor Ministro de Seguridad Pública don Fernando Goicoechea y proclamar su solidaridad con el señor Goicoechea, en quien reconoce y agradece el inicio de la actitud gubernamental para poner a derecho los abusos de los magnates de la Cámara de Transportes, y para atender las demandas de los usuarios ", Está esto firmado por una enorme cantidad de juntas e inclusive de la delegación de la Junta Progresista de Abangares, que conocieron muy de cerca el problema. Este documento les rogamos que lo adjunten al expediente.

Hay una enorme cantidad de casos en Tres Ríos, en Cartago, en Alajuela en el mismo Guanacaste, etc. que se habían resuelto en forma adecuada, y veíamos la diferencia, puesto que ante esas gestiones encontraban las puertas cerradas y rechazadas casi siempre sin ninguna consideración, y en cambio el señor Quirós supo interpretarlas y comprender las razones que las movían.

EL PRESIDENTE: Bueno Roberto, si Ud. quiere hacer alguna otra ampliación a lo dicho puede hacerlo.-

EL SEÑOR GUELL: Creo que he dicho lo suficiente.-

EL SECRETARIO : Ud. habló de unos documentos que nos va a mandar; ojalá los envié para adjuntarlos al expediente.-

EL SEÑOR GUELL: Como no, con mucho gusto.-

EL PRESIDENTE: Los señores que presentaron la acusación solicitan que se les llame a unos testigos que se quedaron sin declarar, según consta en el escrito en referencia. Qué vamos a decidir.-

EL SECRETARIO : Yo diría que como se trata del mismo asunto y sobre el cuál han declarado muchos, diría que hay ya suficientes pruebas testimoniales y que esta Comisión lo considera así.-

EL PRESIDENTE: Entonces procederemos en el sentido de denegar la petición y se enviará una nota en ese sentido a los interesados.-
Se levanta la sesión .-

(Catorce horas y cincuenta y ocho minutos)


Edwin Muñoz Mora
Presidente

Fernando Ortuño Sobrado
Secretario



Nº J062554

1	RECIBIDO
Fecha 2	16-Mayo
Firma 3	1964 [Signature]

ACUSACION POR FALSEDAD DE DOCUMENTO PUBLICO

CO

WILFRIDO OCAMPO GONZALEZ y LEON VICTOR

CASTRO ALPIZAR, contra FERNANDO GOICOE-

CHEA QUIROS.-

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL.-

Los acusadores, con el de

bido respeto nos presentamos a manifestar:

En su oportunidad nos o-

pusimos a que los miembros de la Asociación Democrática de Juntas

Progresistas, fueran admitidos para prestar testimonio en estas di-

ligencias, ya que no eran parte en las mismas.-

Nuevamente nos presenta-

mos ante esa Honorable Comisión, con el objeto de oponernos a la -

recepción de la prueba ofrecida por el acusado, ya que de conformi-

dad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Código de Procedimien-

tos Penales; " Para que tenga efecto un escrito, deberá ser firma-

do por el petente y también presentado por él, salvo en cuanto a

esta última circunstancia, que su firma vaya autenticada por la de

un abogado de los Tribunales de la República..".-

El acusado ofreció dicha

prueba por la vía telegráfica, por lo que debe ser rechazada y así

pedimos que se haga.-

Además de lo anterior,

nos oponemos a la recepción de dicha prueba, ya que la misma no

tiene ninguna fuerza para aclarar los hechos acusados de prevarica-

to y Falsedad de Documento público, pues la Directiva de la Asocia-

ción Democrática de Juntas Progresistas S. D., en su nota de fecha

30 de enero próximo pasado, manifiesta: " Lo que esa acción lleva

en su fundamento es una simple venganza de los autobuseros contra

un

1 un Ministro que actuó.....Los señores autobuseros pretenden cobrar
 2 le a don Fernando Goicoechea, no sus errores...sino sus aciertos..
 3 Fundamentalmente se le cobran fallos justos syvos, como el que es-
 4 tableció las líneas de circunvalación en San José, el que dispuso
 5 someter a licitación las líneas de Hatillo y Ciudadelas del Invu o
 6 los que permitieron acceso fácil a los pueblos circunvecinos de
 7 Tres Ríos.... Con el finde ampliar la exposición de este Acuerdo
 8 de la A. D. y de enterar así a los señores miembros de la Comisión
 9 de los verdaderos móviles, aparentes y encubiertos solicitamos ser
 10 recibidos en audiencia.."

11 Como se depprende de las par
 12 tes trascritas de dicha nota, la prueba ofrecida no tiende a aca--
 13 rrearle o quitarle responsabilidad alguna al señor Ministro de Segu
 14 ridad Pública, ya que trata de asuntos en los cuales los suscritos
 15 no tenemos en absoluto, nada que ver.

16 Dicha prueba tiene por ob-
 17 jeto alargar o entorpecer estas diligencias, por lo que rogamos que
 18 sea rechazada.-

19 San José, 17 de Febrero de 1964.-

20 *[Handwritten signature]* Señor V. Bosta et

21
 22 *[Handwritten signature]*
 23 JOSÉ MARIA ARAYA
 24 TEL. 3969

25
 26
 27
 28
 29
 30

PRESENTADA

A las 17⁵⁰del día 24-IV-64INFORME DE MAYORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, miembros de la COMISION ESPECIAL nombrada por esta Asamblea para estudiar la acusación por prevaricato y alteración de documentos públicos contra el señor Ministro de Seguridad Pública, Lic. don Fernando Goicoechea Quirós, se permiten presentar el siguiente informe de mayoría:

El día 14 de noviembre de 1963, el señor Wilfredo Ocampo González, mayor de edad, casado, empresario de este vecindario, en su carácter de gerente de la empresa Autotransportes del Pacífico Limitada, presentó ante la Asamblea Legislativa, solicitud para levantar la inmunidad al señor Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública, acusándolo del delito de prevaricato y de antedatación de una resolución.-

Adjuntó el señor Wilfredo Ocampo González los siguientes documentos:

- a) Certificación del señor Manuel Montero Artavia, Director de la Imprenta Nacional, en la que hace constar que la resolución No. 147 C.S.T. del Ministerio de Seguridad Pública, fue recibida por esa Imprenta, para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, el 4 de noviembre de 1963;
- b) Certificación del señor Franco López Muñoz, Jefe Administrativo del Ministerio de Transportes (Departamento de Autobuses), en la que certifica la oferta para la licitación No. 23 del Consejo Superior de Tránsito, para un servicio de transporte remunerado de personas entre Las Juntas de Abangares-Cañas de Guanacaste y viceversa.-
- c) Certificación del señor Franco López Muñoz, Jefe Administrativo del Ministerio de Transportes (Departamento de Autobuses), en la que transcribe la resolución No. 147 C. S. T. del Minis

terio de Seguridad Pública, referente a la revocatoria y adjudicación de la licitación No. 23 para servicios remunerados entre Las Juntas = de Abangares y Cañas;

d) Certificación del señor Franco López Muñoz, Jefe Administrativo del Ministerio de Transportes (Departamento de Autobuses), en la que transcribe la oferta de servicios a la licitación= No. 23 (Las Juntas de Abangares-Cañas y viceversa) presentada en su = oportunidad por el señor Luis Angel Vargas Sequeira;

e) Certificación del Registro Público, en la que hace constar su personería como Gerente de la citada empresa;

f) Testimonio del Notario Lic. Adán García Céspedes= en que se protocoliza acta de Asamblea General de la Sociedad Autotransportes del Pacífico Ltda., confiriéndolo poder especialísimo al Gerente = de la empresa y autorizándolo a presentar acusación ante la Asamblea Legislativa contra el Ministro de Seguridad Pública.-

La Asamblea Legislativa, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, nombró a los suscritos Diputados como comisionados para estudiar el caso (el acuerdo salió publicado en = La Gaceta el día 15 de noviembre de 1963).-

Instalada la Comisión procedió, primeramente, a llamar a las partes; la prueba testimonial ofrecida por el acusador, así = como la que el señor Ministro ofreció, fueron evacuadas en respectivas comparecencias.-

El día cuatro de diciembre de 1963 fue llamado a declarar el señor Ministro de Seguridad Pública sobre el cargo que se le hacía; le fue leído el escrito de la acusación, que en el hecho 5º = dice: "5º.-El Ministro de Seguridad Pública, don Fernando Goicoechea = Quirós, en reunión informal, celebrada con las personas que indicaré = más adelante, nos manifestó:" Que la resolución que nos afectaba, la había dictado el día anterior -4 de noviembre- y que la había antedata

do con fecha 30 de octubre".-

El señor Ministro negó haber manifestado lo que la acusación le imputa.- Dijo que él resolvió en tiempo las resoluciones a que se hace referencia.-

En esa oportunidad el señor Ministro dejó en manos de la Comisión los siguientes documentos que constan en el expediente:

a) Oficio del señor Mario Barrantes Sáenz, Procurador Administrativo de la República, que contiene respuesta a una consulta hecha por el señor don Mario Escribano Romero, Asesor Legal del Ministerio de Seguridad Pública;

b) Oficio del señor Rodrigo Zavaleta Umaña, Procurador General a. i., de fecha 14 de noviembre de 1963, en la que contesta consulta hecha por el ya citado señor Mario Escribano;

c) Certificación del señor Notario Público, Lic. = don Alfredo Tossi Bonilla, en la que consta que don Mario Escribano Romero, y la señorita Virginia Alvarez, ambos funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, el primero declara haber confeccionado = la redacción de la resolución, y la segunda haberla pasado en limpio, y que fue remitida a la Casa Presidencial, antes del día 31 de octubre de 1963;

d) Constancia del Secretario Particular del señor = Presidente de la República, en la que expresa que las resoluciones a que se ha venido haciendo referencia -referentes a apelaciones presentadas sobre las mismas, - llegaron a la Secretaría Particular de = la Presidencia de la República, entre los días treinta y treinta y uno de octubre de 1963;

Se tomó también declaración al señor León Víctor Castro Alpizar, empresario, vecino de Naranjo, quien también acusa al señor Ministro de falsificación de un documento público.-

Acompañó para este efecto la certificación que extiende el señor Franco López Muñoz, Jefe Administrativo del Departamento de Autobuses del Ministerio de Transportes, en la que consta el acuerdo, sesión y fecha en la cual se le denegó al señor Miguel A. Rojas Sancho una solicitud de operar servicio remunerado de personas entre Pital de San Carlos-San José y viceversa; el acuerdo y sesión en la cual se le aceptó la apelación; asimismo la resolución del Ministerio de Seguridad Pública en la cual se revoca el acuerdo del Consejo y se le concede la línea al señor Rojas Sancho, y la certificación del señor Director de la Imprenta Nacional, don Manuel Montero Artavia, en la que se dice que la que se dice que la resolución No. 149 C.S.T. del Ministerio de Seguridad Pública, entró para su publicación en La Gaceta el cuatro de noviembre y salió publicada el 16 del mismo mes.-

El día cuatro de febrero de 1964 fue evacuada la prueba testimonial ofrecida por el acusador; comparecieron los testigos Hugo Abarca Salazar, Hernán Bolaños, Delfín Pérez Alfaro, Daniel Villalobos Villalobos, Filiberto Pérez Alfaro, Israel Chaves Jiménez, Asdrúbal Méndez Salazar y León Víctor Castro Alpizar, todos ellos empresarios de transportes y en forma sistemática y congruente ratificaron el hecho quinto del escrito de la acusación.-

Con fecha 4 de marzo de 1964, el señor Ministro de Seguridad Pública envió a la Comisión un oficio en el sentido de que se llamaran como testigos a los señores Directores de la Asociación Democrática de Juntas Progresistas, como testigos de su parte, en el cual concretaba las siguientes preguntas para los citados directores de las Juntas Progresistas: "¿Cómo es cierto y les consta que por intervenir en los expedientes que llegaron a mi Despacho, en relación con líneas de Transportes de Personas, en representación de las Juntas interesadas, se pudieron dar cuenta de que todos los expedientes fueron resueltos dentro del término legal?";

2) "¿Cómo es cierto y les consta que en el Consejo Supe-

rior de Tránsito, imperaba un desorden enorme, que produjo anarquía en la tramitación de los expedientes, por parte de esa Institución?";

3) "¿Cómo es cierto y les consta que siempre al resolver tomé muy en cuenta el provecho para los usuarios y las leyes que rigen la materia, sin hacer intervenir la política ni las influencias de ninguna clase?".-

La Comisión citó a los testigos ofrecidos y comparecieron el día 5 de marzo en representación de las Juntas Progresistas la señora Estela Fuentes, ex-Miembro del Consejo Superior de Tránsito y el señor Roberto Güell Mora.-

La señora Fuentes, y el señor Güell, declararon en el sentido de que ratificaban lo que se decía en el oficio presentado por el señor Ministro y ofrecieron traer documentos en los que constarían los cargos de desorden y anarquía imperantes, tanto en el Consejo Superior de Tránsito, como en el personal administrativo del Consejo.-

Obran asimismo en el expediente, los respectivos archivos de la Dirección Administrativa del Consejo de Tránsito, en los que constan el proceso administrativo de la línea de autobuses para el transporte remunerado de personas del señor Miguel Rojas Sancho, línea que le fue adjudicada por el señor Ministro Golcochea, al resolver apelación interpuesta por el mismo señor Rojas Sancho; y el expediente en el que el señor Danilo Alfaro Campos solicitó y le fue concedido permiso por el Consejo Superior de Tránsito, para explotar una línea de transportes remunerado de personas, entre Golfito-San José, permiso que fue apelado ante el Ministerio de Seguridad Pública por empresarios que se sintieron afectados y que fue revocado por el señor Ministro.-

En el expediente consta escrito de la parte acusadora de fecha 8 de enero de 1964, en el que certifica que el señor Jefe del Departamento de Servicios remunerado de personas del Ministerio de Transportes (Papel de un colón No. 213196 L), dice que el expediente objeto de la resolución tomada por el extinto Consejo Superior de Tránsito, en el artículo 20 de la sesión No. 1481 del 29 de octubre del año próximo pasado, fue remitido al Ministerio de Seguridad Pública, el día treinta y uno de octubre de 1963, al haber sido aceptada una apelación (Expediente referente a una solicitud de línea entre San José-Golfito, de Danilo Alfaro Campos).-

Que en la página 4212 de La Gaceta No. 269 de 26 de noviembre de 1963, aparece publicada la Resolución No. 162 C.S.T. del Ministerio de Seguridad Pública, que tiene fecha: "A las diecisiete horas y quince minutos del día 30 de octubre de 1963, y que en lo pertinente dice:

"Se revoca la resolución número 1481, artículo 20 y en su lugar se resuelve: Que sea el Ministerio de Transportes - el que en definitiva se pronuncie sobre la conveniencia o no del establecimiento de la nueva línea San José-Golfito".-

En el análisis de los hechos y en el estudio de las pruebas, la Comisión Especial puso todo el empeño que amerita un asunto de tanta trascendencia como el que se le encomendó. Con el objeto de dar, tanto al acusador como a la defensa, la más amplia oportunidad de presentar sus alegatos, se creyó prudente tramitar este asunto sin presionar sobre el tiempo y estuvimos siempre anuentes a recibir con liberalidad cualquier prueba que en alguna forma estimamos podría aportar luz sobre el asunto.-

El análisis de los hechos alegados y del estudio del caso concreto, los suscritos Diputados se permiten hacer las siguientes consideraciones:

1)- Que las declaraciones de las partes como de las pruebas testimoniales recibidas, difícilmente se puede llegar a conclusiones claras y definitivas. Tanto la prueba testimonial como los alegatos de las partes son totalmente contradictorios. En cuanto a la prueba testimonial, encontramos sumamente difícil formar criterio por haber llegado a la conclusión de que los testimonios ofrecidos están altamente influidos de parcialidad los unos y de temor reverencial los otros. Los testigos ofrecidos por el acusador son todos empresarios de transportes y no puede desconocerse su interés en el asunto, y los ofrecidos por la defensa (Mario = Escribano y Virginia Alvarez), son subalternos en el servicio activo de la fuerza pública, situación que los inhibe para desconocer órdenes de sus superiores jerárquicos. El testimonio de los representantes de las Juntas = Progresistas, en cuanto al caso concreto y como hechos personales de los declarantes, aportan muy poca luz.-

2)- Que como prueba documental la defensa aportó una certificación del Secretario Particular del señor Presidente de la República, en la que se hace constar que las resoluciones del acusado referentes a los casos en examen llegaron a su despacho "entre los días 30 y 31 de octubre de 1963".-

Que por su parte el acusador aportó como prueba documental certificación del señor Manuel Montero Artavia, Director de la Imprenta Nacional, en la que hace constar que la resolución No. 147 C.S.T. = del Ministerio de Seguridad Pública fue recibida para su publicación en el Diario Oficial el día 4 de noviembre de 1963; aportó además certificación del Jefe del Departamento de Servicio Remunerado de Personas del Ministerio de Transportes, en la que consta que el expediente objeto de la = resolución tomada por el extinto Consejo Superior de Tránsito en artículo

20 de la sesión No. 1481 de 29 de octubre de 1963, fue remitida al Ministerio de Seguridad Pública el día 31 de octubre de 1963; aportó asimismo Gaceta No. 269 de 26 de noviembre de 1963, en la que en la página 4212 aparece la resolución No. 162 C.S.T. Ministerio de Seguridad Pública, de las diecisiete horas y quince minutos del 30 de octubre del mismo año, en la cual se revoca la resolución del Consejo Superior de Tránsito No. 1481, artículo 20.-

De la prueba antes citada, los suscritos Diputados llegamos a la conclusión de que es sumamente improbable que el señor Secretario Particular del Presidente de la República pudiera haber recibido entre los días 30 y 31 de octubre, las resoluciones dictadas por el señor Ministro de Seguridad Pública sobre una apelación que le fue remitida el día 31 de ese mes. Si el anterior hecho es tan improbable, resulta materialmente inexplicable que el señor Ministro haya podido tomar una resolución con fecha 30 de octubre sobre un asunto que no recibió sino hasta el día siguiente, 31 del citado mes.-

3)- Que no incumbe a esta Comisión Especial pronunciarse sobre el fondo del asunto y su misión tan sólo se concreta a informar a la Asamblea Legislativa si encuentra que hay mérito para formación de causa y recomendar o no levantar la inmunidad del alto funcionario acusado, con el objeto de dar el pase para que pueda dilucidarse ante los Tribunales de Justicia el cargo que se le hace.-

4)- Que la autoridad de los funcionarios públicos en un régimen democrático descansa sobre la entereza, la rectitud y el buen juicio en el desempeño de su función, atributos que todo funcionario debe estar presto a demostrar en cualquier terreno a que se le llame. En el caso concreto, los suscritos Diputados no tienen razón alguna que los lleve a dudar de la entereza del señor Ministro de Seguridad Pública don Fernando Goicoechea Quirós, y menos aún para prejuzgar sobre la acusa -

ción que se le hace; sin embargo vista la evidente contradicción que se desprende de la prueba aportada, encuentra que tanto el acusador como el señor Goicoechea Quirós, tienen derecho a recurrir a la vía jurisdiccional a dilucidar su querella, en aras del prestigio de la institucionalidad del régimen republicano que vivimos.-

5)- Que los suscritos Diputados integrantes de esta Comisión Especial, encuentran que el acusador ha demostrado tener méritos suficientes para formación de causa y por lo tanto recomiendan a la Asamblea Legislativa darle el pase a la misma, levantando la inmunidad del señor Ministro de Seguridad Pública don Fernando Goicoechea Quirós.-

Por consiguiente, sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Acuerdo:

LA ASAMBLEA ETC.,

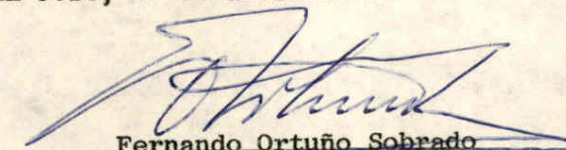
Acuerda:

ARTICULO UNICO.- Que hay lugar a formación de causa contra el señor Ministro de Seguridad Pública don Fernando Goicoechea Quirós, y por lo tanto levántesele la inmunidad y pásese el respectivo expediente a los Tribunales Comunes para los fines de ley.-

DADO ETC.,

Sala de Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa.- COMISION ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA ACUSACION POR PREVARICATO Y ALTERACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA.-

San José, 23 de abril de 1964.-


Fernando Ortuño Sobrado


Horacio Tasies Piñero



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

124

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Leído el anterior informe de Mayoría sobre la acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, el señor Presidente ordenó su publicación.

O. Chacón J. J. M.

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



Acusación promovida por WILFREDO OCAMPO GONZALEZ, contra MINISTRO DESEGURIDAD PUBLICA

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL:

Yo, FERNANDO GOICOECHEA QUIROS, conocido en autos como acusado en mi carácter de Ministro de Seguridad Pública, con todo respeto digo:

Para conocimiento de Ustedes y con el ruego más enfático de que sean muy servidos de elevarlo a conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa para que sea comprendido en la discusión del dictamen de mayoría dictado por Ustedes , presento en siguiente Memorial crítico del resultado de las diligencias verificadas por Ustedes en este asunto con la seguridad de que la misma mayoría de la Comisión ,y mayormente la Asamblea, negarán su aprobación a ese dictamen porque es antijurídico, en virtud de errores procesales y de fondo en que se incurrió al emitirlo.-

Estoy seguro que los propios dictaminadores de mayoría , dentro de los que se encuentra un distinguido letrado en Derecho, convendrán conmigo en que hubo error de su parte y rectificarán su opinión absteniéndose de confirmar con su voto el dictamen.-Más todavía que la Asamblea en cuerpo como Organismo fundamentalmente creador de las normas positivas del Derecho , que con ajuste a sus principios permanentes y universales garantiza la estabilidad de la convivencia social, negará su voto a ese dictamen si medita con serenidad y espíritu justiciero las observaciones que siguen:

Se ha dicho , que"el Derecho Procesal , es el derecho de los buenos , de los justos" porque sólo mediante el acatamiento de sus disposiciones que regulan la actividad de los jueces limitando sus atribuciones a la medida necesaria para garantizar la defensa de los individuos sometidos a su jurisdicción y sólo dando a estos la oportunidad de proveer adecuadamente a esea defensa mediante el uso de las garantías en su favor establecidas por la Ley, pueden los buenos demostrar que no merecen el calificativo de transgresores de la Ley y mucho menos merecer pena por esa razón y pueden los Jueces ser justos en sus decisiones.-

Tan elevados conceptos determinan la necesidad de acatar las nor-

mas procesales positivas, y en falta de estas, aplicar por paridad de razón los principios generales de ese Derecho Procesal.- 126

Estimo que la Comisión Especial participa de un modo absoluto de mi expuesta opinión, porque evidentemente trató de ajustar sus procedimientos en estas diligencias preliminares de la emisión de su dictamen a las normas y principios que rigen toda tramitación judicial penal; creo que la Asamblea Legislativa sólo desea, al actuar con característica de Tribunal en una contienda promovida por un acusador que endilga la comisión de un delito a este funcionario que con todo respeto se dirige a Ustedes, ejercer su poder decisorio con el mismo criterio de rectitud y justicia que lo hacen los más altos Jueces de la República, en lo cual, al resolver este caso se han constituido por ministerio de la ley.-

No otra cosa es declarar que hay lugar a formación de causa contra el funcionario acusado, que es la declaratoria que requiere el Artículo 661 del Código de Procedimientos Penales equivalente a un auto de cierre de sumaria con el cual, en los Tribunales Comunes se inicia el juicio propiamente dicho.-

Así las cosas este trabajo crítico debe ser realizado con apego a las formas del sistema procesal poniendo de manifiesto las faltas que se puedan haber cometido en el dictamen a que me refiero, vale decir, la sentencia de Mayoría de la Comisión Especial, tanto en la forma como en el fondo.-

CUESTIONES FORMALES

La inmunidad es una condición que la Constitución da como garantía a los funcionarios que, como los Ministros y Diputados, tenemos la gran responsabilidad de orientar las relaciones y actividades de la sociedad costarricense, encausándola dentro de las regulaciones que establecen las leyes y exige el interés general.- Sólo mediante su disfrute es posible cumplir adecuadamente con tamañas obligaciones, encontrándonos como los estamos en este democrático país en constante debate público por medio de la prensa y demás sistemas de publicidad, con la vigilante ciudadanía nacional y también expuestos, lógicamente, al ataque proveniente de los intereses políticos, o de los privados que puedan resultar afectados por nuestras actuaciones de interés público.-

Por esa razón la Constitución y las Leyes son cautelosas extremadamente para permitir que se quite esa garantía a los altos funcionarios.-Requiere la Carta Magna una votación extraordinaria de la Asamblea Legislativa para que tal pueda suceder y exige el legislador através del Código de Procedimientos Penales una tramitación especial y privilegiada para el conocimiento de las casos que puedan haber dado lugar a su ocurrencia.-Naturalmente y con mayor razón, está en el espíritu de la Constitución y las Leyes que debe cumplirse imperativamente con las demás generales disposiciones de procedimiento del fuero común.-

La acusación para que me sea levantada la inmunidad, a lo que me opongo no por temor, supuesto que no cometí los hechos que se me imputan, sino por principio y defensa de los demás funcionarios que deben gozar del mismo privilegio, ha sido promovida por el señor Wilfredo Ocampo González. La gestión de este señor fué la conocida por la Asamblea Legislativa y la que dió lugar al nombramiento de la Comisión Especial que recibió el específico y único mandato de examinar el caso de don Wilfredo y determinar si a su juicio los hechos acusados por él, es decir, los cometidos en su perjuicio, daban mérito para proceder a lo que demandaba.- Al cumplimiento de ese cometido debió limitarse exclusivamente la Comisión Especial de acuerdo con el Artículo 1261 del Código Civil que expresa:

"El mandatario se ceñirá al los términos del mandato excepto en los casos en que las leyes lo autoricen para obrar de otro modo.-",

pues, ni el Artículo 121 Inciso 23 de la Constitución Política, que autoriza el nombramiento de Comisiones Especiales para que atiendan lo que La Asamblea les encomiende ni el 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que constituyen la estructura jurídica que da validez a los informes de la Comisión Especial permiten a ésta salirse del marco que se les señaló al designársela.-Todo lo cual se compendia en la expresión del último artículo citado de que:

"Todo juez tiene limitada su jurisdicción al territorio y a la clase de negocios que le estén señalados para ejercerla..."

En el presente caso, la Comisión especial, actuando como Tribunal Colegiado, específicamente nombrado para investigar los hechos acusados por el señor Ocampo, tenía limitada su jurisdicción^a/ese caso y no podía exceder el mandato que le había dado la Asamblea.-

Para hacerlo, es decir, para entrar a conocer de hechos ajenos al mismo, debió contar con la previa comisión dada por la Asamblea reunida en pleno, pues sólo así se da acatamiento a la regla del inciso 23, artículo 121 de la Constitución, antes citado.

No obstante la Comisión Especial entró a conocer directamente y sin conocimiento de la Asamblea, de otra acusación similar presentada por don León Victor Castro Alpízar y hasta adujo en refuerzo de su dictamen hechos referidos a otro caso -ni siquiera acusado- del señor Danilo Alfaro.-

Al proceder de esa manera, ni siquiera me recibió declaración acerca de esos casos, con prescindencia de lo que ha sido principio clásico y fundamental en la vida institucional de nuestra República, : el ser oído respecto de todos y cada uno de los cargos que se hagan.- Nuestra Constitución Política de 1871, en forma objetiva expresó en el artículo 42, ese sentir, diciendo: "A nadie se hará sufrir pena alguna sin haber sido oído y convencido en juicio"; y este sabio concepto fué ampliado por el artículo 30 de la Constitución vigente estableciendo la necesidad de que previamente a la sentencia haya "oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa.."; En desarrollo de tales conceptos fundamentales el artículo 247 del Código de Procedimientos Penales, expresa:

"Tan luego como aparezcan motivos para creer que alguna persona sea responsable de un delito, el Juez la hará comparecer con el objeto de oírlo."

Procediendo así, la Comisión Especial incurrió en violación de todas las normas legales que se han citado, porque desconociendo su imperio, dejó de aplicarlas.- Corresponde entonces negarle aprobación a ese dictamen, aplicando por paridad de razón las sanciones que contra procedimientos semejantes de los jueces menores establece el artículo 611 del Código de Procedimientos Penales, (Recurso de Casación por la forma) en los incisos siguientes:

a) En cuanto al conocimiento de casos para los cuales no fué comisiona-

da, excediendo su jurisdicción y competencia el número 6 que dice:

"6º.- Cuando la sentencia hubiere sido dictada por el Juez o Tribunal incompetente, y no se hubiere resuelto, de previo y de modo definitivo, la incompetencia."

b) En cuanto a la falta de recibo de mi declaración en el caso de la acusación del señor Castro Alpízar, dando lugar a falta de citación y emplazamiento, así como a falta de formalización de debate y recibo de pruebas, los siguientes:

"1º.- Falta de emplazamiento de los que debieron haber sido citados a juicio;

2º.- No haber sido recibida la causa a pruebas, o haberse dejado de recibir en primera o segunda instancia alguna diligencia probatoria que propuesta en tiempo y forma, se considere indispensable...." (La prueba por excelencia es la confesión.-

3º.- Cuando haya dejado de citarse a la parte, debiendo serlo,....."

Como se expresa en el dictámen de mayoría, el señor Wilfredo Ocampo González, no actuó en su carácter personal. Ejerció la acción penal, en carácter de "Gerente" de la empresa Autotransportes del Pacífico Limitada. En esas circunstancias solamente podía hacerlo mediante "Poder especialísimo"; de ninguna manera podía hacerlo con poder generalísimo, ni otro tipo de mandato.-

En efecto, señala el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales :

"Toda persona capaz de comparecer en juicio por sí misma, puede querellarse ejercitando la acción pública definida en el artículo 1º si ello no le está expresamente prohibido por la ley.",

o sea, que el ejercicio de la acción penal propiamente dicha, sólo es posible directamente, es un derecho estrictamente personal, para cuya realización rige la excepción de la norma general contenida en el artículo 1253 del Código Civil que refiriéndose a las facultades que el po-

derado generalísimo dispone:

"...excepto los que conforme a la ley deben ser ejecutados por el mismo dueño en persona y los actos para los cuales la ley exige expresamente poder especialísimo."

Bien sabido es que la Jurisprudencia nacional es constante en que para que pueda querellarse una sociedad, debe otorgar a su representante en el caso, un poder especialísimo. Por otra parte, las facultades que se confieren al apoderado generalísimo o al general, son únicamente de materia civil. Para los otros actos jurídicos (el ejercicio de la acción penal es uno) se requiere poder especial. Artículo 1256 del Código Civil.-

Esto indudablemente lo entiende bien la Honorable Comisión Especial que indica como pruebas aportadas a las presentes diligencias, testimonio de Acta de Protocolización de Asamblea General de la Sociedad Auto transportes del Pacífico Ltda, en que se confiere poder especialísimo al acusador, expedido por el Notario Lic. Adán García Céspedes.- Lo grave del caso, es que no es exacto lo afirmado por la Comisión. El testimonio presentado no lo es de un poder de esa clase, sino de un poder generalísimo. La simple lectura que los señores Diputados hagan de ese documento básico, en que descansa toda esta acción, todas estas diligencias y desde luego el dictamen, me dará la razón, pues verán los señores Diputados que en el cuerpo de la escritura lo que se otorga es poder generalísimo y no, el que erradamente consigna el dictamen, pues de poder especialísimo sólo se habla en "la casilla", que no^{es} parte del contenido jurídico del documento y solamente un resumen de interés para la operación de inscripción, que ni siquiera aparece en el Protocolo. Al respecto dispone la Ley Orgánica del Notariado nº 39 de 5 de enero de 1943, en su Capítulo II, "Escrituras Matrices":

artículo 68.-La escritura matriz comprenderá tres partes :Introducción, cuerpo o contenido,y conclusión.

artículo 78.-El cuerpo de la escritura contendrá la relación clara y circunstanciada del acto o contrato que se quiera hacer constar, tal como hubiere pasado ante el Notario y testigos instrumentales, o como lo refieran las minutas escritas o de palabra.-

Se observa, que según la Ley que rige las escrituras, lo que constituye el instrumento público en sí, el acto jurídico valedero propiamente dicho, es el cuerpo o contenido de ellas, y qué, en ninguna parte de la escritura matriz se habla de "casilla".- Ahora bien, si conforme al artículo 735 del Código Civil,

"Los documentos o instrumentos públicos, mientras no sean argüidos de falsos, hacen plena prueba de la existencia material de los hechos que el oficial público afirma en ellos haber realizado él mismo o haber pasado en su presencia en ejercicio de sus funciones.",

y si en el cuerpo de la escritura presentada, el Notario señor García Céspedes, afirma que lo otorgado al señor Wilfredo Ocampo es un poder generalísimo, a ello tenemos que atenernos por ser plena prueba, y en ese caso, todo lo actuado es nulo, por falta de personería del acusador al no tener la calidad requerida por la ley para establecer esta querrela.-

Para mayor claridad de lo dicho, me permito copiar el artículo 87 de la Ley Orgánica del Notariado, antescitada, en donde se confirma que la casilla o cuadro no forma parte de la escritura, sino que es una mera relación para efectos de Registro:

"Artículo 87.-Los testimonios de escrituras que deben ir al Registro Público, llevarán en el ángulo superior izquierdo de la primera plana un cuadro en que el Notario o funcionario que lo expada debe necesariamente consignar los datos que conforme al Reglamento del Registro son indispensables para extender el asiento de presentación. Los errores u omisiones que se cometan en la casilla, deberán corregirse al final de la misma."

Pienso que ha quedado suficientemente claro, lo relativo a insuficiencia de poder del señor Ocampo, y que, consecuentemente al tramitar este caso con abstracción de ello, la Comisión Especial, violó las leyes mencionadas en este aparte así:

Los artículos 155 del Código de Procedimientos Penales y 1253 del Código Civil, por aplicación indebida, lo mismo que el 87 de la Ley Orgánica del Notariado; y los artículos 1256 del Código Civil, 735 del mismo cuerpo

de leyes, 68 y 78 de la Ley Orgánica de Notariado, por falta de aplicación. Todo lo cual constituye la violación de las leyes que establecen el procedimiento a que se refiere el inciso 2 del Artículo 608 del Código de Procedimientos Penales y que por analogía determina la nulidad del dictamen emitido.-

CUESTIONES DE FONDO

De la misma manera que lo hicimos en el capítulo anterior, se tratará aquí de referir lo que se expone, en parangón con las leyes procesales que, a fin de mantener la recta interpretación y aplicación de la ley establecen el recurso de casación, llamado por esa razón; extraordinario.-

1) Darle entrada a esa acusación, además de las violaciones señaladas arriba, constituye error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba resultante de documentos auténticos constantes en juicio, lo cual es motivo de casación, -vale decir, de revocatoria- del fallo en examen, a tenor del inciso 3 del artículo 610 del Código de Procedimientos Penales.- Y como, la Comisión Especial, no vió que en el cuerpo de la escritura de mandato otorgada ante el Notario García Céspedes, no se otorgó poder especialísimo sino generalísimo, erró de hecho en su apreciación; y como, igualmente, le dió un valor jurídico suficiente para que se tuviera por bien establecida la querrela, siendo así que en realidad de verdad, ese mandato no alcanza para acusar, erró de derecho en la misma apreciación.- Por sólo este motivo sería procedente un recurso de casación, y en el caso en estudio, su equivalente revocatoria o improbación por parte de la Asamblea.-

2) También se ha cometido error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba que la Comisión tiene por producida con la certificación del Jefe del Departamento de Servicios remunerado de personas del Ministerio de Transportes (Papel de un colón nº213196 L) y con la Pag 4212 de La Gaceta de 26 de noviembre de 1963, porque ambos documentos se refieren a la resolución nº 1481, recaída en expediente formado a raíz de una solicitud del señor Danilo Alfaro Campos, para una línea de autobuses entre San José y Golfito, que nada tiene que ver con el caso a que debe concretarse esta in-

formación y su dictamen, que lo es el del señor Wilfredo Ocampo González, rectifico, empresa Autotransportes del Pacífico Limitada, para una línea entre Las Junta y Cañas.-Ni el señor Danilo Alfaro ha formulado acusación alguna, ni su caso puede servir de prueba al que origina las presentes diligencias, por ser totalmente ajeno a él.- Al no leerlo así, al no ver la Comisión que esos documentos se refieren a cosa distinta de la investigada aquí, a hechos desconectados e independientes de los acusados, así fueran similares, incurrió en error de hecho.- Y al dar a esos documentos fuerza probatoria y validez jurídica dentro de este proceso, para tener por demostrada con ella la existencia de un hecho delictivo concreto, acusado y distinto a aquel a que ellos se refieren erró plenamente de derecho.-

Idénticos yerros y por las mismas razones anteriores, cometió la Comisión Especial, al considerar como medio de prueba en estos autos, lo relativo al caso de la Línea entre Pital de San Carlos y San José y viceversa, que no obstante no tener en su tramitación nada que objetar, resulta ocioso examinar aquí, por ser ajena a este asunto.-

Así las cosas, la prueba documental citada y examinada en este aparte, debe tenerse por inexistente y, desde luego, inadmisibile para asentar cualquier pronunciamiento en este proceso.-

3) El resto de la prueba documental traída a estos autos por el acusador e indicada por la Comisión dictaminadora de mayoría con las letras a), b), c), d) y e), en nada demuestra la existencia de los delitos acusados, pues se limita a consignar hechos ciertos y legítimos de las partes. Por cuya razón estimo que no es en ellas en la que pretenda la mayoría de la Comisión apoyar su dictamen. Más, si lo fuera, se estaría en presencia de los mismos errores de hecho y de derecho antes apuntados, lo que se tendría por acusado, supuesto que en esos documentos no aparece nada que demuestre la existencia, ni de prevaricato, ni de antedatación. Ruego a los señores Diputados, leer esos documentos y lo comprobarán así.-

4) En el examen de la prueba aportada por mi parte al ponderar la certificación emanada de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, incurrió la mayoría en parecidas violaciones al negar que en la misma se establece que los expedientes relativos al caso acusado por don Wilfredo Ocampo llegaron a esa Secretaria entre los días 30 y 31 de octubre de 1963.-Pienso

que para proceder de tal manera la Comisión hace valer la certificación del Ministerio de Transportes que se refiere a la Sesión N°/1481 , de la que ya se ha dicha que ningún papel juega en este litigio.-De modo que indirectamente y a través de un documento ineficaz viene a negar su legítimo valor a dicha certificación lo cual implica una nueva violación similar a las ya acusadas, y a que se contrae el Inciso 3 del Artículo 610 ya citado.-

5) En cuanto a la prueba testimonial recibida el caso merece el siguiente comentario:

Por las mismas razones antes expuestas de la necesidad de apreciar el resultado de las presentes diligencias a la luz de los principios de derecho y de las normas legales que regulan la administración de justicia, en el examen de la prueba testimonial debe atenderse a las disposiciones respectivas - que contienen las leyes procesales, particularmente los Artículos 469 y 470 y siguientes del Código de Procedimientos Penales que se refieren a la obligación de los Jueces de examinar las declaraciones de testigos con arreglo a la sana crítica, y a los motivos de tacha que dan lugar a la posposición de los testimonios , respectivamente.- Lo que , empuja al caso en estudio, nos lleva a concluir que en el examen de la prueba testimonial producida, la Comisión Especial en su grupo mayoritaria desestimó el valor probatorio de los testimonios aportados por considerar que en ellos concurren los motivos de tacha del Artículo 456 Código ibidem, inciso 8 en cuanto a León Victor Castro Alpizar por estar querellándose aquí mismo con el suscrito; el cuanto a los testigos de la contraria por las causales de los incisos 4 y 10 que determinan enemistad e interés particular en el resultado del proceso, y en cuanto a los de mi parte conforme al inciso 6 por ser dependientes , en calidad de inferiores jerárquicos del suscrito.-Ciertamente concurren todas las circunstancias de que se ha hecho mención y por eso bien podría tener justificativo lo hecho por la mayoría de la Comisión.- Peor es lo cierto que siendo los motivos de tacha suficientes para que el Juez pueda deshechar un testimonio, no constituyen sin embargo impedimento para que los acepte a su pesar .-Es aquí donde entra en función el aspecto de sana crítica .-Con arreglo a ella resulta evidente que han debido preferirse los testimonios de don Mario Escribano y la señorita Virginia Alvarez, empleados del Ministerio de Seguridad Pública, porque éstos en razón de su trabajo son los únicos que están en capacidad de conocer la realidad y la oportunidad en que se dictaron las Resoluciones que interesan a estos autos.-

El señor Escribano es la persona encargada de la redacción material de las Resoluciones, de acuerdo con las instrucciones que para el caso, o casos similares, yo le de; la señorita Alvarez es la mecanógrafa encargada de pasarlas en limpio.-Uno y otra están amparados en su calidad de empleados por las leyes del Servicio Civil y del Código de Trabajo; ambos son personas de significación moral que sirven sus puestos con la debida dignidad por cuyos motivos no puede existir el pretendido "temor reverencial" a que alude la Comisión Dictaminadora y por el contrario es de creer en el dicho de esos testigos independientemente de su condición de dependencia por razón de funciones del suscrito.-

Muy distinta cosa ocurre con la prueba testimonial de la acusación.- Todos los testigos son interesados directos en el resultado de este asunto, porque se encuentran en lucha abierta y sin cuartel con las autoridades encargadas de regular la explotación del negocio de transporte remunerado de personas en la vía terrestre, y les resulta sumamente importante debilitar la posición de los funcionarios, en beneficio de sus particulares intereses.-Todavía más, esos testimonios que son tan contestes, tan idénticos y que relatan un hecho tan inverosímil como la manifestación que ponen en mis labios de ser yo mismo el que me acusara de la comisión de un delito en el que no he incurrido, no pueden ser creídos.- Y por si fuera poco, esos testimonios no lo son directos de los hechos constitutivos del delito acusado.-Ninguno de ellos asegura haberme visto redactando o firmando o dictando alguna resolución fuera de tiempo o consignándole fecha anterior; pura y simplemente relatan que yo fuí -con ingenuidad inadmisiblemente- a decirles que había cometido semejante actuación.-Repito, la más elemental sana crítica está diciendo que no puede creerse a esos testigos.-

Siguiendo en este análisis de pruebas, hemos de pasar al testimonio de los señores representantes de las Juntas Progresistas doña Estela Fuentes y don Roberto Ghell quienes en razón de los cargos que tienen, especialmente doña Estela que fué miembro del Consejo Superior de Tránsito, merecen el más absoluto crédito.- Con sus deposiciones se demostró ampliamente que en mis actuaciones relativas a esta materia siempre actué con la mayor honestidad, en beneficio de los intereses del público y sin inclinar la balanza en favor de nadie.- Se demostró igualmente que en el Consejo Superior de Tránsito siempre hubo gran desorden, hasta el punto de que las certificaciones expedidas por sus funcionarios debían ser adicionadas o corregidas constantemente.-De esto los

expresados testigos, inclusive presentaron copias fotostáticas.-Demostraron pues que las certificaciones del señor Franco López traídas a estas diligencias tampoco pueden merecer mayor crédito.-

Por todo lo expuesto me permito manifestar que la mayoría de la Comisión al ponderar mi prueba, se alejó de la sana crítica, violando entonces el Artículo 469 del Código de Procedimientos Penales por falta de aplicación en estos casos y el 456 del mismo Código en relación con los números 421 y - 478 ibidem por errónea interpretación e indebida aplicación con lo cual incurrió en las sanciones procesales del Inciso 7 artículo 609 del Código de Procedimientos Penales que autoriza la revocatoria de una sentencia o de un dictamen,

"Cuando se haya cometido error de derecho al determinar la participación de consiguiente responsabilidad del procesado en los hechos que la sentencia de por probados",

y Artículo 610 inciso 3 ibidem.-

Recuérdese, señor Diputados, que tanto la testigo Fuentes, como el señor Güell, confirmaron categóricamente, que antes del 31 de octubre de 1963, fueron a las oficinas del Ministerio de Seguridad Pública, por comisión de las Juntas Progresistas interesadas en que el servicio entre Las Juntas y Cañas, se le diera al empresario que mayores ventajas ofrecía, y se les informó que ese asunto ya había sido resuelto favorablemente a los deseos de las Juntas.- Es pues definitivo el testimonio como prueba de que no hubo tal antedatación, y al negarse la Mayoría de la Comisión a reconocerlo así, violó el artículo últimamente citado.-

6).-La acusación que dió lugar a estas diligencias viene fundamentada en los Artículos 388 389 y 427 del Código Penal.-Los dos primeros corresponden al llamado delito de prevaricato, que aunque el acusador pretenda que en los hechos que relata está tipificado, ello es absolutamente inexacto.-El prevaricato lo define el artículo 388 citado como la actividad de:

"...Los funcionarios del orden judicial o administrativo que, a sabiendas, dictaren en los juicios, procesos o juzgamientos en que intervengan por razón de sus cargos, resoluciones manifiestamente

contrarias al texto expreso y claro de la ley, o
que, para fundarlas, invocaren hechos supuestos -
o evidentemente contrarios a las constancias de au-
tos o se apoyaren en leyes o resoluciones supuestas."

Y el artículo 389, define también el prevaricato , como la actividad de aquellos funcionarios, cuando:

"...viertan o den opinión concreta antes de fallar
o que dirijan , aconsejen o de otro modo ayuden a u-
na de las partes que ante ellos litiguen."

En ninguno de los extremos que contienen esos textos, es posible encasi-
llar los hechos sobre los cuales pretende hacer descansar su imputación el a-
cusador, quien, -nótese bien- no puntualiza de ninguna manera, como es su o-
bligación el acomodo que pretende darle a los hechos relatados.-

No hay en la acusación ninguna indicación de violaciones de textos lega-
les, ni de hechos supuestos o contrarios a documentos o resoluciones en que yo
hubiera incurrido.-Únicamente se asegura que resolviendo en alzada revoqué la
resolución del Consejo Superior de Tránsito y otorgué la concesión a persona
distinta de la que había sido favorecida en primera instancia.-Estima el acu-
sador que eso significa ayuda para una de las partes.-Pero eso no significa de
ninguna manera prevaricato.- Es el simple ejercicio de la función de Tribunal
Superior que me encomendaba la ley y la aplicación de la facultad discrecional
que se otorga a los Jueces para escoger dentro de los autos lo que conforme a
su criterio se ajusta mejor a los derechos de las partes y del interés de la
justicia.- Pretender que el fallo que dicte dando la razón a alguno de los li-
tigantes, significa ayuda en el concepto delictuoso del prevaricato, es el ab-
surdo más grande , porque implica el desconocimiento de la autoridad de los -
jueces para resolver las contiendas.-De modo que en el único aspecto en que el
acusador pretende fundamentar su reclamo de prevaricato, quees el de la ayuda
para una de las partes en litigio, éste no ha existido porque no hay tal ayuda,
sino la mera definición del debate.-

En cuanto a la cita del Artículo 427 que se refiere al delito de false-
dad, ya hemos visto que ninguna prueba aportó el acusador para demostrar que lo
hubiera cometido y que por el contrario la que aduje evidéncia que no hubo tal.-

Por lo demás, aún en el caso de que la revocatoria que perjudica el in-
terés particular del acusador se hubiera puesto con posterioridad al 31 de oc-

tubre de 1963 , -lo que enfáticamente repito que no ocurrió y que sólo re-
fiero por mera disgresión jurídica- tampoco podría hablarse de que hubiera si-
do resuelto el asunto fuera de jurisdicción.-Este punto es sumamente importan-
te, pues según pueden constatar los señores Diputados de acuerdo con el artícu-
lo 3º ,de la Ley Nº 3155 de 1 de agosto de 1963 lo único que asumió el Minis-
terio de Transportes en este particular, fué la posición del Consejo Superior
de Tránsito , es decir , sus facultades y deberes , pero no las del superior
jerárquico del mismo Consejo.-De manera que el Ministerio de Transportes vi-
no a sustituir al Consejo y sólo puede actuar en su nombre sin que la ley ha-
ya declarado que los recursos que contra sus resoluciones cupieran fueron e-
liminados.-Así las cosas, en realidad, por lo menos se mantiene la duda acer-
ca de la alzada que pueda caber contra esas resoluciones.-Y digo que hay duda
porque la situación es tan anómala , que la mente se resiste a admitir que las
resoluciones de un Ministerio sean apelables para ante otro Ministerio.-Pero
de otro lado, también surge oposición subjetiva a la tesis de que la inten-
ción del Legislador fuera la de quitar a los particulares los derechos de al-
zada y convertir asuntos tan delicados para que quedena a mercedde una sólo
voluntad.-

Pienso que se requiere una inmediata interpretación auténtica para sa-
ber en que plano está, o quedó, la Segunda Instancia en esta materia.-

Entretanto por ser de beneficio para los más débiles, que lo son los go-
bernados enfrente del Poder Público, debe pensarse en que el recurso de alzada
se mantiene firme contra las Resoluciones del Consejo Superior de Tránsito ,
o su sustituto legal, el Ministerio de Transportes, y que mientras ello no o-
curra esas Resoluciones no adquirirán firmeza , o deberán pasar al Ministerio
de Seguridad Pública ya que es imposible que sea el mismo Ministerio de Trans-
portes quien conozca en Segunda Instancia , porque ningún Juez puede serlo en
dos.-En tales condiciones tampoco tendría interés alguno la fecha que ostenta-
ra la Resolución de que se queja el acusador.-

Lo que se ha manifestado en esta parte del Memorial , pone de manifies-
to que la mayoría de la Comisión Especial ha incurrido en un grave error de de-
recho al calificar los hechos acusados como constitutivos o probablemente cons-
titutivos de delito, pues no de otra manera podía dictaminar recomendando que
se levante la inmunidad para que se proceda a formación de causa en mi perjui-
cio, con lo cual se incurrió en la falta que sanciona con revocatoria -im-
plicitamente - el Inciso 1º del Art.609 del Código de Procedimientos


penales.-

Para finalizar me permito llamar muy enfáticamente la atención de los señores Diputados sobre la concesión que hace la mayoría de la Comisión en el Número 1 de sus Consideraciones, donde expresa que le es sumamente difícil formar criterio para llegar a conclusiones claras y definitivas.-


Si así es la cosa, no acierto a comprender cómo han podido los señores Diputados que la integran recomendar que se me sienta en el banquillo de los acusados, sobre todo si conocen el elemental principio de las disciplinas del derecho penal de que en la duda a de estarse siempre a lo más favorable para el inculpado.- Al menos esa consideración debo esperar, mayormente cuando he dejado comprobados los innúmeros errores en que se produjo la mayoría de la Comisión al dictaminar.-

Con apoyo en todo lo que expuse y en la propia mencionada confesión de los Dictaminadores demayoría, pido se rechace, se revoque ese dictamen y se archiven las correspondientes diligencias.-

De los señores Diputados, con los sentimientos de mi más alta consideración,



FERNANDO GOICOECHEA QUIROS
Ministro de Seguridad Pública



Autentica: Lic. ALFREDO TOSI BONILLA

San José, 5 de Mayo 1964



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado, miembro de la Comisión Especial nombrada para investigar la acusación por prevaricato presentada por el señor Wilfrido Ocampo González contra el señor Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública, se permite rendir el presente informe de minoría, lamentando tener - que separarse del criterio de sus estimables compañeros de Comisión.

Considera el suscrito que no hay mérito para acceder a levantarle la inmunidad al señor Ministro de Seguridad Pública, conforme lo solicita el señor Ocampo González, porque del estudio del expediente respectivo ha llegado a la convicción de que el citado funcionario ha actuado a derecho en cuanto al caso concreto a que se refiere la demanda.

No tiene fundamento la acusación al afirmar que se antedató un documento porque el acusado demostró con prueba que merece fe, que la resolución recurrida se produjo dentro del término legal. Por otra parte, debe considerarse que el funcionario, en uso de una facultad discrecional y con apego a la justicia, dictó un pronunciamiento que está revestido de todas las formalidades legales y por tanto es válida su resolución.

Es criterio del informante que si bien en el expediente que se conoce en autos, los procedimientos han sido correctos, es del caso dejar constancia de que del análisis de las pruebas presentadas tanto por la parte acusadora como por la Asociación Democrática de Juntas Progresistas, se pueden determinar procedimientos equívocos en la tramitación de expedientes.

En consecuencia con lo anterior, cree el suscrito que los funcionarios públicos, por la posición que ocupan, deben ser más cuidadosos en el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y las leyes les señalan.

Si en el caso concreto se hubiera mantenido la debida discreción y cuidado, tanto en el estudio del caso como en la resolución final, se habría evitado el incidente que se ha presentado ante la Asamblea Legislativa, con perjuicio de los intereses públicos y particulares, que deben dedicarse a menesteres más provechosos para la República.-



SECRETARIA

Volviendo al asunto concreto que motiva este informe, el suscrito estima - como sus compañeros de Comisión lo dicen en su Informe de Mayoría-, que "de las declaraciones de las partes como de las pruebas testimoniales recibidas, difícilmente se puede llegar a conclusiones claras y definitivas", de donde se concluye que no puede haber sustento para una recomendación de levantarle la inmunidad al señor Ministro de Seguridad Pública, conforme lo solicita la parte acusadora, pues es un elemental principio de las disciplinas del derecho penal, de que en la duda ha de estarse siempre a lo más favorable para el inculpado.

Por lo expuesto, me permito someter a la aprobación de los señores Diputados el siguiente Proyecto de Acuerdo:

LA ASAMBLEA ETC.,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Conforme a la investigación realizada, y por no aparecer de ella mérito para acoger la acusación, archívese el expediente por prevaricato y alteración de documentos públicos contra el Sr. Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública.-

DADO ETC.

Sala de Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa.- COMISION ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA ACUSACION POR PREVARICATO Y ALTERACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS CONTRA EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA.- San José, 25 de mayo de 1964.-


EDWIN MUÑOZ MORA
Diputado.

EMM/ens.-
Oficina Secret.



San José, 16 de marzo de 1964

Señor Diputado
Lic. Fernando Ortuño Sobrado,
Secretario de la Comisión Especial
Investigadora de la Acusación por
Prevaricato contra el señor Minis-
tro de Seguridad Pública.
SUS MANOS.

De conformidad con el ofrecimiento que hicimos a esa Honorable Comisión, en la entrevista que tuvo a bien concedernos, nos permitimos adjuntarle copias de los documentos que nos respaldan en la afirmación de que las certificaciones del extinto Consejo de Tránsito no son de confiar plenamente, sobre todo como única prueba efectiva disponible.

Dichos documentos están marcados con - las letras A a G y son:

- A.- Dos fotos de los carteles no autorizados de tarifa diferencial, emitidos con la firma o ficial y el sello del Consejo de Tránsito.
- B.- Acta levantada el día 29 de marzo de 1962, del acto en que funcionarios del Consejo, de la Dirección del Tránsito y de nuestra - Asociación, comprobaron la anterior irregu- laridad y decomisaron las tarjetas.
- C. y D. - Certificación extendida por el Conse- jo del Tránsito, a las 14 horas del - día 9 de abril de 1962, en que constan las únicas líneas autorizadas a tarifa diferencial, que dorrobora lo anterior.
- E.- Nueva certificación librada por el Consejo a las 9 horas del día 12 de abril de 1962 (- TRES DIAS DESPUES -) en que rectifica su anterior certificación porque habían omiti- do nada menos que toda una ruta.
- F. y G.- Constancia extendida por el mismo Con- sejo a las 15 horas del día 1° de agos- to de 1963, en que declara que todas - las unidades de la Ruta 13 eran " ve - jesterios ".- Investigación posterior demos- tró que había~~x~~ unidades nuevas no registra- das.

RECIBIDO

Fecha 18 MAR 1964

Firma [Signature]



Pag. 2.- Remisión documentos
a Lic. Ortuño Sobrado.-----

Un caso curioso, revelador por sí mismo, es el de las unidades Placas 142 y 451, de la Ruta N°. 1, señaladas en los documentos A, B y C con los números (1) y (2). En el acto de inspección del 29 de marzo fueron decomisados por las autoridades los cartelones que llevaban esas unidades, porque de las constancias que en ese momento tenían esos funcionarios se desprendían que NO ESTABAN AUTORIZADAS A COBRAR TARIFA DIFERENCIAL (Documentos A y B).

Sin embargo, ONCE DIAS DESPUES, el Consejo extiende la certificación del Documento C., en que sí aparecen autorizadas esas unidades.

Otros casos, como los de las placas señaladas en el Documento A. con los números (3) al (6), QUEDARON DEFINITIVAMENTE COMPROBADOS como irregularidad cometida de extender propios funcionarios del Consejo, con su firma y sello, autorizaciones no reales de tarifa diferencial.

Reiteramos por su digno medio a la Honorable Comisión nuestra disposición que presentar en cualquier momento los originales de estos documentos y de estar a su orden para lo que a bien consideren.

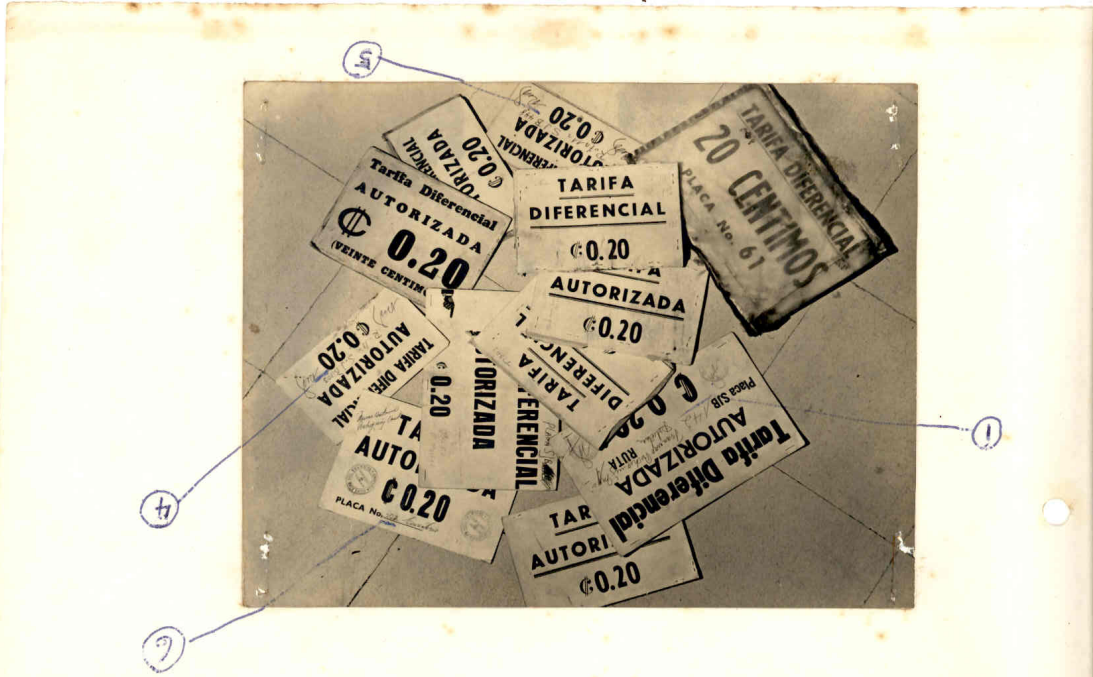
Con las manifestaciones de nuestro respeto y aprecio, nos suscribimos sus attos. y ss. ss.,

"" Progreso, Libertad, Dignidad ""

ASOCIACION DEMOCRATICA DE JUNTAS PROGRESISTAS
(A. D.)
Directiva Nacional


Roberto R. Güell
PRESIDENTE

RRG.nis
cc.



(B)
145

AUTOBUSES QUE OBRABAN TARIFA ILEGAL EL DIA 29 DE MARZO EN LA
INVESTIGACION HECHA EN LA ESQUINA DE LA IGLESIA DEL CARMEN Y EN

LA PARADA DE TIBAS.

Ruta #	Placas	Destino	Estado	Tarifa	Observaciones
1	SJB 451	B ^a . México	sin autorización	Tarjeta requisada.	
5	SJB 57	B Guadalupe	sin autorización, sin tarjeta	cobrando 0,20	
11	SJB 207	Sabana-Cementerio	GMC del 54, sin tarjeta de revisión, cobran-	do 0,20, sin permiso-	Requisada Tarjeta.
5	SJB 51	San Pedro	sin permiso cobrando 0,20	Sin tarjeta.	
5	SJB 426	Guadalupe	sin permiso cobrando 0,20	" "	
5	SJB 55	San Pedro	" " " 0,20	" "	
5	SJB 42	San Pedro	Sin permiso cobrando 0,20	" "	
11	SJB 207	Sabana Cementerio	" " " 0,20	" "	
11	SJB 219	" "	" " " 0,20	" "	
11	SJB 448	" "	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
11	SJB 344	" "	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
11	SJB 375	" "	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
1	SJB 148	B ^a México	" " " 0,20	Sin Tarjeta.	
1	SJB 152	B ^a México	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
8	SJB 61	Guadalupe	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
11 5	SJB 21	San Pedro	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
5	SJB 43	San Pedro	" " " 0,20	Sin Tarjeta.	
5	SJB 23	San Pedro	" " " 0,20	Sin Tarjeta.	
5	SJB 24	San Pedro	" " " 0,20	Sin Tarjeta.	
11	SJB 77	Sabana Cementerio	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
	SJB 270	Aranjuez	" " " 0,20	Sin Tarjeta.	
3	SJB 84	Tibás	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
3	SJB 82	Tibás	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
3	SJB 177	Tibás	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
3	SJB 80	Tibás	" " " 0,20	Tarjeta Requisada.	
11	SJB 491	Sabana Cementerio	Con permiso autobús del año 1953	0,20	
3	SJB 92	Tibás	Con permiso en mal estado	0,20	
5	SJB 40	San Pedro- B ^a Vargas Araya	sin permiso cobran 0,20 alegan que son de largo recorrido.		

Presentes durante la revisión: Estela Puentes A. Ernesto Ortis M.
Napoleón Castro A. Luis Guillermo Segura Alfonso Araya Siles Hilma Reyes B.
Guillermo Lucke O. Miguel Hernández y el inspector de tránsito

(C)

JOAQUIN LIZANO BONILLA
JEFE ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSITO
CERTIFICA:

Que las Unidades autorizadas con la Tarifa Diferencial 1, son las siguientes: Ruta N° 1 BARRIO MEXICO: Placas N° S.J.B. 70; Placas S.J.B. 71; Placas S.J.B. N° 72; Placas S.J.B. N° 73; en calidad de SUPLENTE, las Placas N° 142 y N° 151. Ruta N° 3 TIRAB: Placas S.J.B. N° 96; Placas S.J.B. N° 97; Placas S.J.B. N° 95; - Placas S.J.B. N° 94; Placas S.J.B. N° 93; Placas N° S.J.B. N° - 92; Placas S.J.B. N° 91; Placas N° S.J.B. 100; Placas S.J.B. N° 99. Ruta N° 4 SAN PEDRO DE MONTE DE OCA: Placas S.J.B. N° 6326; Placas S.J.B. N° 6566; Placas S.J.B. N° 28; Placas S.J.B. N° 29; Placas S.J.B. 6911; Placas S.J.B. N° 7457; Placas S.J.B. N° 7458; Placas S.J.B. N° 7459. Ruta N° 6 GUADALUPE: Placas S. J.B. N° - 207; Placas S. J.B. N° 360; Placas S.J.B. N° 232; Placas S.J.B. N° 175; Placas S.J.B. N° 123; Placas S.J.B. N° 228; Placas S.J.B. N° 274; Placas S.J.B. N° 142. Ruta N° 11 SABANA-CEMENTERIO: Placas S.J.B. N° 277; Placas S.J.B. 353; Placas S.J.B. N° 491; Placas - S.J.B. 104; Placas S. J.B. N° 105; Placas S.J.B. N° 333; Placas S.J.B. N° 238; Placas S.J.B. N° 101. Ruta N° 15 PAGO ANCHO: Placas S.J.B. N° 14; Placas S.J.B. N° 15; Placas S.J.B. N° 16; Ruta N° 21 CIUDADELA CALDERON MUÑOZ: Placas S.J.B. N° 292.- Ruta N° 24 BARRIO LUJAN: S.J.B. 191 y Placas S.J.B. N° 170.- Ruta N° 25 CEMENTERIO-SABANA: Placas N° S.J.B. 77; Placas S.J.B. 192; Placas S.J.B. 256; Placas S.J.B. 179 y Placas S.J.B. N° 345.

Es conforme: Dada la presente en la ciudad de San José a las catorce horas del día nueve de abril de mil novecientos



147

(D)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

-2-

tos sesenta y dos, a solicitud de
la señora Estela Fuentes Alvarado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



E

JOAQUIN LIZANO BONTILLA

JEFE ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSITO

CERTIFICA:

Que las Unidades autorizadas con la Tarifa Diferencial en
la Ruta N° 13 - CRISTO REY, son las siguientes: Placas S.J.B.
N° 161 (antes N° 7578); Placas S.J.B. N° 188 (antes N° 7577);
Placas S.J.B. N° 167 (antes N° 6309); Placas N° S.J.B. 165 (-
(antes N° 6139).

ES CONFORME: Dada la presente en la ciudad
de San José, a las nueve horas del día doce
de abril de mil novecientos sesenta y dos -
a solicitud de la señora Estela Fuentes Al-
varado.

a las quince horas del día
Primero de Agosto de Mil novecientos
sesenta y tres.

Franco López Muñoz
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

San José, 20 de Enero de 1964.-

Señor

Edwin Muñoz Mora. Diputado
Presidente Comisión Especial
Asamblea Legislativa.

S. D.

*Recibido el día 21 de Enero
a las 12.35 hrs. A. M.*



Estimado señor Diputado:

Transcrito a este Departamento por el Señor ^Ministro de Transportes, don Carlos Espinach, para que se le dé el curso debido, hemos recibido el oficio N° 00005 de este Ministerio, en que Ud. a nombre de la comisión para el efecto, ha solicitado los documentos que fundamentan la adjudicación de una Licitación "N° 23" a favor del Sr. Wilfrido Ocampo González, y apelada ante el Sr. Ministro don Fernando Goicoechea por el Sr. Luis Angel Vargas S. y adjudicada a este último por el Superior, lo que motivó la gestión del primero ante la Honorable Asamblea Legislativa.

Sírvase pues el Sr. Diputado Muñoz Mora, recibir y acusar su recibo del expediente en cuestión y que esperamos le sean de utilidad en la delicada misión encomendada a tan ilustrado cuerpo de funcionarios.

Aprovechamos la ocasión para decirnos del Sr. Diputado,
atentos y seguros servidores,



1/20/64
Francisco López Muñoz
Jefe Adm. Depto. Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES.

cc: archs.-
: CCHA.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

152
1964 MAY 20
20 de mayo de 1964.5

Señor
Ing. Mario Quirós Sasso
Ministro de Transportes a.i.
Ciudad. -

Estimado señor Ministro:

Junto con la presente devuelvo a usted los documentos que tan gentilmente le fueron facilitados por ese Ministerio a la Comisión Especial que tuvo en estudio la acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, Lic. Fernando Goicoechea.

Al expresarle mi agradecimiento por haber atendido mi gestión con la prontitud del caso, aprovecho para saludarlo muy atentamente,

Edwin Muñoz Mora
DIPUTADO

EMM:sd. -

R. Edm. Mora



Nº 031163 L

1 ACUSACION POR PREVARICATO y ANTEDATACION
2 DE DOCUMENTO PUBLICO.

3 WILFRIDÒ OCAMPO GONZALEZ contra FERNANDO
4 GOICOECHEA QUIROS, MINISTRO DE SEGURIDAD
5 PUBLICA.-

6 SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL.-

7 El Acusador, con el debi
8 do respeto me presento a manifestar:

9 Pido que se rechace la solici--
10 tud formulada por el señor Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad
11 Pública.-

12 Examinando el contenido del es-
13 crito en que solicita sea revocado el dictamen de mayoría y archiva
14 do el expediente, se observa, que de lo único de que trata, es de
15 hacer notar yerros que no existen. Hace énfasis en violaciones de
16 Artículos del Código de Procedimientos Penales, respecto a la prue-
17 ba. Reclama, que en la acusación no se indicó violación de Artícu--
18 los del Código Penal. En suma, trata de que por medio de un escri--
19 to lleno de citas legales, se borren los errores que cometió en el
20 desempeño de sus funciones.-

21 Los delitos de falsificación de
22 documento público y prevaricato, están perfectamente demostrados
23 en el expediente. Se probó con suficientes testimonios, que el se-
24 ñor Goicoechea Quirós, manifestó ante varios empresarios, que había
25 puesto fecha anterior a una resolución. Aún quedan testigos. Está
26 más que demostrada la antedatación. Se demostró en autos, que en o-
27 tra resolución había hecho lo mismo. Un indicio. Se probó por medio
28 de certificaciones. En fin, está plenamente comprobado el delito de
29 falsedad de documento público. Estando demostrado lo anterior, que-
30 da necesariamente demostrado el delito de prevaricato, al estar a-

1 yudando a una de las partes, y sobre todo, si se toma en cuenta -
2 como tiene que hacerse. - que en el expediente obra un escrito en el
3 que Miembros del Partido Liberación Nacional, le solicitan que ayu
4 de a otro pretendiente, tal y como lo hizo el señor Goicoechea.-

5 El criterio externado por la mayoría en el respectivo dictamen, es
6 justo, pues deja entrever la posibilidad de que se haya cometido
7 el delito y en consecuencia abre la puerta para que se ventile es-
8 te asunto en los estrados judiciales.-

9 El hecho alegado por el señor Goicoechea, de que a falta de prueba
10 o cuando hay duda " debè favorecerse al delincuente" viene a demos
11 trar aún más, de que no quiere que sea llevado a los tribunales de
12 justicia y ser sentado en el " Banquillo de los Acusados", porque
13 sabe y en su conciencia le pesa, el haber hecho o cometido ese e--
14 rror.-

15 Pero sucede, de que estudiado el expediente, hay de sobra pruebas
16 para condenarlo y no cabe duda al respecto.-

17 Más, Aún, tarde presentó el alegato de clemencia el señor Ministro
18 de Seguridad Pública. El dictamen de mayoría ya había sido leído
19 ante los Miembros de la Asamblea Legislativa.

20 San José, 11 de Mayo de 1964.

21 
22 JOSE MARIA ARAYA
23 TEL. 3968



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

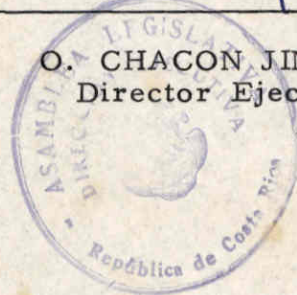
Suscrita por el Primer Secretario, Diputado Bolaños Bolaños, se presentó y Aprobó moción:

"PARA QUE SE POSPONGA EL CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE PREVARICATO CONTRA EL MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA."

El señor Presidente señaló la sesión del próximo miércoles 27 para conocer de este asunto, a fin de invitar al señor Ministro de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento Interno de la Asamblea.

O. C. J. I. N.

O. CHACÓN JINESTA
Director Ejecutivo



No. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

156

Asunto _____

El Diputado Stanis Jofre

hace la siguiente moción: Por favor Por favor -

Para que se pusiera el convenio
momento del informe sobre
prevenciones contra el virus
de Seguridad Pública.

PRESENTADA
A las 22-5-64
del día 16^{to} mo
[Signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha 22/5/64
Firma [Signature]

[Signature]

(Firma)



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

25 de mayo de 1964. -

157
347

Señor
Ministro de Seguridad Pública
Lic. Fernando Goicoechea Q.
S. D. -

Estimado señor Ministro:

Por este medio informamos a usted que en la sesión del viernes 22 del presente mes, se informó que en la sesión plenaria del miércoles próximo 27 de mayo, se conocerán los informes rendidos por los integrantes de la Comisión Especial nombrada para conocer de la acusación por prevaricato, incoada contra usted por el señor Wilfrido Ocampo González.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, indica que el informe (en este caso los informes) de la Comisión serán conocidos en sesión secreta, en presencia del acusado, que se invitará para ese efecto. El aceptar esta invitación a comparecer es optativo para el acusado.

Por este medio nos permitimos invitarlo para que, si a bien lo tiene, se presente a la sesión del próximo miércoles, señalada para conocer de la acusación incoada contra usted.

Del señor Ministro, con toda consideración, somos atentos seguros servidores,

Armando Bolaños Bolaños
PRIMER SECRETARIO

Minor Calvo Ortega
SEGUNDO SECRETARIO

RSO: sd. -



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

MINISTRO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.

Sesión 27-5-64
1964.-
Firma _____

26 de Mayo de 1964.-

Señores
Armando Bolaños y
Minor Calvo Ortega
Primer y Segundo Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Presente. -

~~ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA~~

~~Esta moción fue APROBADA:~~

~~Fecha _____~~
~~Firma _____~~

Estimados señores:

Agradezco su comunicación por la que se me invita a asistir a la sesión plenaria del miércoles 27 de los corrientes, en la que se tratará acerca de los informes de la Comisión Especial, nombrada a efecto de conocer de la acusación por prevaricato incoada en mi contra por el señor Wilfrido Ocampo - González.

Salvo su mejor parecer, prefiero no asistir a esta sesión porque, además de confiar plenamente en el buen criterio y sentido de justicia de los señores diputados, poco tengo que agregar a mi escrito de defensa ya de todos conocido.

De los señores Secretarios, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,



Fernando Goicoechea Quirós
Fernando Goicoechea Quirós
MINISTRO

FGQ/ngw
cc. arch.-

~~ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA~~

~~Esta comunicación fue leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla al ARCHIVO.~~

~~Sesión _____~~
~~Firma _____~~



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

En esta fecha , en sesión secreta, la Asamblea resolvió no admitir la acusación por prevaricato contra el señor Ministro de Seguridad Pública, Licenciado Fernando Goicoechea Quirós. El señor Presidente ordenó archivar el expediente creado al efecto.

Se emitirá el Acuerdo correspondiente.

O. Chacón Jinesta

O. CHACON JINESTA
Director Ejecutivo



ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA

REPUBLICA DE COSTA RICA

160

De conformidad con el artículo 121 inciso 9)
de la Constitución Política,

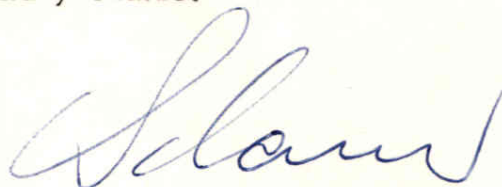
ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- No admitir la acusación interpuesta con-
tra el señor Ministro de Seguridad Pú-
blica, Licenciado Fernando Goicoechea Quirós.


Archívese el expediente creado al efecto.

PUBLIQUESE


Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa.-
San José, a los veintinueve días del mes de mayo de mil
novecientos sesenta y cuatro.



Rodolfo Solano Orfila
PRESIDENTE



Armando Bolaños Bolaños
PRIMER SECRETARIO



Minor Calvo Ortega
SEGUNDO SECRETARIO